



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

LA ADMINISTRACION PUBLICA
Y EL COOPERATIVISMO
DE CONSUMO

T E S I S

*Que para obtener el Título de:
Licenciado en Ciencias Políti-
cas y Administración Pública*

P r e s e n t a
JOSE ALEJANDRO PORRAS
CALDERON

México, D. F.

1985.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

Págs.

| | |
|--|----|
| INTRODUCCION | 17 |
| 1. Evolución Histórica del Cooperativismo | 21 |
| 1.1 La Cooperación: Antecedente Histórico del Cooperativismo | 21 |
| 1.2 Teoría del Cooperativismo | 24 |
| 1.3 Práctica del Cooperativismo | 39 |
| 1.4 Tipología de la Organización Cooperativa | 53 |
| 2. La Organización Cooperativa de Consumo | 67 |
| 2.1 Concepto | 67 |
| 2.2 Clasificación e Importancia | 74 |
| 2.3 Ventajas y Desventajas | 76 |
| 2.4 Características de su Estructura Interna | 78 |
| 2.5 Los principios de Rochdale en su Organización | 82 |
| 3. Las Cooperativas de Consumo en México | 89 |
| 3.1 Características de la Evolución del Cooperativismo en México. El Caso de las Cooperativas de Consumo ... | 89 |

| | | |
|---------|--|-----|
| 3.2 | Localización y Registro de las Cooperativas de Consumo | 97 |
| 3.3 | Problemática Actual de las Cooperativas de Consumo | 107 |
| 4. | Algunas proposiciones para mejorar la organización de las Cooperativas de Consumo desde un punto de vista administrativo | 119 |
| 4.1 | Nivel Macroorganizativo | 119 |
| 4.1.1 | El Papel de la Administración Pública | 137 |
| 4.1.2 | Planificación para su Promoción y Desarrollo | 137 |
| 4.2 | Nivel Microorganizativo | 155 |
| 4.2.1 | Aspecto Administrativo | 155 |
| 4.2.1.1 | Organización y Dirección | 155 |
| 4.2.1.2 | Adquisiciones | 161 |
| 4.2.1.3 | Almacenamiento y Distribución | 163 |
| 4.2.1.4 | Comunicación y Control | 168 |
| 4.2.1.5 | Condiciones de Venta y Precios | 171 |
| 4.3 | Agrupaciones Federativas | 174 |
| 4.4 | Reformas Legales | 177 |
| 5. | CONCLUSIONES | 183 |
| 6. | APENDICE | 189 |
| 7. | BIBLIOGRAFIA | 203 |

INTRODUCCION

La realización del presente trabajo, obedece a la motivación personal de estudiar, analizar y mostrar que las cooperativas de consumo son un medio que proporciona los satisfactores básicos para cubrir las necesidades materiales de los trabajadores y sus familias; contribuyendo a mejorar su nivel económico, ya que les permiten adquirirlos a un precio más bajo y en la cantidad, calidad y tiempo oportuno.

Asimismo, mostrar que la agrupación organizada de las cooperativas, constituye una alternativa de organización que no sólo puede contribuir a mejorar su condición económica, sino a la vez, en un medio que contribuya a defender los intereses y necesidades de los asociados, a través del fortalecimiento de las federaciones y la Confederación Nacional Cooperativa.

Para ello, pretendo mostrar que la Administración Pública debe ser el instrumento rector del Gobierno, que se oriente a fomentar la constitución y desarrollo planificado de las cooperativas de consumo hacia todo el país; proporcionándole formación educativa, asesoría legal y organizativa, dirigiendo la promoción de grupos para su formalización en asociaciones de este tipo, otorgándoles apoyos económicos y encauzándolas hacia las fuentes de abasto y distribución convenientes para la realización de las operaciones de venta a sus asociados. Como también, el que la Administración Pública proporcione las herramientas o instrumentos administrativos que permitan a las cooperativas de consumo poder llevar a cabo una mejor administración de sus medios y recursos.

Los objetivos principales que se persiguen en la presente investigación, son:

- a) Demostrar que la Organización Cooperativa de Consumo es una alternativa de organización y trabajo que contribuye a mejorar el nivel de vida de los trabajadores asalariados.
- b) Mostrar que los instrumentos administrativos, son medios que contribuyen a mejorar la organización de las cooperativas.

Hay que tomar en consideración, que este trabajo no pretende ser un tratado sobre la materia del Cooperativismo de Consumo, ni tampoco constituirse en la panacea que va a decir cómo se deben de organizar, constituir y desarrollar este tipo de organizaciones, simplemente pretende mostrar el papel que puede tener la Administración Pública para orientar y fomentar su constitución hacia todo el país; como de su contribución para mejorar la organización interna de dichas cooperativas.

El presente estudio representa un esfuerzo teórico, que también pretende motivar a otras personas en el área académica y en la práctica, para que se interesen y profundicen en su estudio, y en la importancia real que tiene, como alternativa de organización para allegar satisfactores más baratos que contribuyan a mejorar la situación de vida de los trabajadores asalariados de México.

Por otra parte, es preciso considerar que las proposiciones de solución que se sugieren, sólo se concretan al ámbito administrativo; debiendo de reconocerse que esta es una de las limitaciones de la presente investigación, y que además la ausencia de estudios de caso en esta materia, impide contar con una información amplia, ágil y actualizada que permita tener una imagen más objetiva sobre la situación que hasta la fecha guardan las cooperativas de consumo en el país.

El contenido de la investigación se basa en cuatro capítulos:

En el primer capítulo se describe la evolución histórica que ha tenido el cooperativismo en el mundo, desde sus orígenes que se fundamentan en la cooperación, hasta su experiencia práctica. Asimismo, se hace una relación de los tipos de cooperativas que existen, sus características respectivas, y la vinculación que el ejido tiene con éstas.

En el tercer capítulo se hace referencia a las cooperativas de consumo en el caso de México; la evolución que han tenido, su situación estadística y la problemática actual a la que se enfrentan.

En el cuarto capítulo se establecen proposiciones que pueden contribuir a mejorar la organización y funcionamiento de las cooperativas de consumo, desde dos perspectivas: Desde una de nivel macro, en la que se explica y detalla el papel que debe tener la Administración Pública, como medio en el que se materializan las decisiones del gobierno para el fomento de las cooperativas. Así como una desde nivel micro, en la que se hacen sugerencias para mejorar la administración interna de estas organizaciones, de las agrupaciones federativas y de las consiguientes reformas legales que se deberían de hacer para el efecto.

Finalmente, se expresan las Conclusiones, el Apéndice (en el que se describen los pasos que se deben seguir para la constitución legal de una cooperativa) y la Bibliografía que se utilizó para la realización de este trabajo de investigación.

I. EVOLUCION HISTORICA DEL COOPERATIVISMO

1.1. *La Cooperación: Antecedente Histórico del Cooperativismo*

En la Edad Antigua se dan las primeras expresiones concretas sobre trabajo cooperativo, con la construcción de portentosas obras en las civilizaciones de China, Roma y Grecia; entre otras. Esto es, tal como lo cita Marx: “En la Antigüedad estos estados asiáticos se encontraban, después de cubrir sus atenciones civiles y militares, en posesión de un remanente de medios de subsistencia, que podían dedicarse a obras de utilidad y de esplendor. Su poder de mando sobre las manos y los brazos de casi toda la población no agrícola y el poder exclusivo de disposición asignado al monarca y a los sacerdotes sobre aquel remanente, les brindaban los medios necesarios para levantar aquellos monumentos gigantescos con que llenaban al país. . . Bastaba con el número de obreros congregados y con la *concentración de sus esfuerzos*. . . Los trabajadores no agrícolas de las monarquías asiáticas tenían poco que aportar a aquellas obras fuera de su esfuerzo físico individual, pero su número era su fuerza, y del poder de dirección sobre estas masas nacieron aquellas gigantescas obras. Empresas semejantes no hubieran sido posibles sin la concentración en una o en pocas manos de las rentas de que vivían los obreros”.¹

¹ Carlos Marx. *El Capital*. Crítica de la Economía Política, pág. 269. Tomo I.

Es en la Edad Media de la Europa Occidental donde se materializarían las formas de organización en común que antecederían a la práctica cooperativa, y que indirectamente serían el germen de donde se originarían las primeras concepciones utópicas que darían paso a la teoría cooperativista.

En esta época la Europa de Occidente se organizaba en feudos, los señores feudales eran dueños de los latifundios y de las vidas de los siervos, estos eran propiedad que se heredaba con la tierra. En oposición al feudo crecía el "burgo", la ciudad que luego adquiriría importancia hasta formar las grandes capitales del comercio. Dentro de los burgos o ciudades se originaría la clase artesanal, o sea, los hombres que trabajaban y vivían de sus manos en las diferentes actividades en las que la sociedad de entonces necesitaba ser atendida.

La actividad artesanal fue extendiéndose a toda Europa hasta que su crecimiento hizo necesario imponer medidas de protección para su grupo, con ese objetivo se establecieron las primeras formas organizadas de trabajo en común como los Gremios, la Cofradía y las Hermandades.

Estas instituciones grupales tuvieron en sus inicios como finalidad esencial la defensa y protección del trabajo. Se constituían en organizaciones cerradas en las cuales solo podían ingresar los familiares en línea directa o sus conocidos íntimos; esto significaba que nadie que no perteneciera a determinado gremio podía dedicarse a determinada actividad artesanal. Poco después estas organizaciones crearon servicios sociales de beneficio mutuo para su colectividad, a través del *esfuerzo común* de sus socios; este hecho vendría a constituir una de las primeras formas organizadas de ayuda *mutua*, para una pequeña agrupación. De allí tomó acción el nombre de MUTUALISMO.²

Es entonces cuando al lado de la economía comercial, por el desarrollo de los oficios, se da una emancipación del ser humano para su propia defensa económica social; surge como una reacción natural contra el espíritu escolástico que durante la Edad Media había limi-

² Andrade Moreno. *Cooperativismo y Desarrollo*, pág. 14.

tado todas las posibilidades humanas de pensamiento y desenvolvimiento del ser humano, se despierta la inquietud por el destino terrenal del hombre y se desenvuelve la libertad de pensar en el *Renacimiento* (principalmente en Francia, Inglaterra, Italia y España). Se da una búsqueda de una nueva interpretación de los fenómenos naturales, una explicación realista y humana con sentido crítico de los problemas sociales, económicos y morales de la humanidad de este tiempo.

La industrialización, iniciada en el siglo XVIII en Inglaterra y otros países occidentales, se acelera gracias a la expansión del comercio, a la difusión de la fábrica como sistema de producción y al empleo de máquinas movidas por vapor en una serie cada vez mayor de procesos; es el auge de la Revolución Industrial. En el S. XIX se fortalece el dominio del individualismo, el progreso de las ciencias, la acumulación de capitales por el comercio y los bancos, da nacimiento al Capitalismo Moderno y al rápido progreso material de este siglo.

En este siglo ante los individuos sólo existe un Estado que se limita al máximo de toda intervención económica. Las ideas liberales existentes conciben que el libre albedrío de los egoísmos individuales y de la competencia conducirá al máximo de justicia y bienestar.

La mecanización de los procesos de producción trajo consigo que numerosos artesanos dejaran sus oficios y se incorporaran a la industrialización, ello trajo que se expresara un regreso a lo colectivo, ya que a causa del progreso técnico, las nuevas técnicas exigen para ser llevadas a cabo, la reunión de los trabajadores en amplios talleres, donde el trabajo se dé en forma colectiva y la formación de capitales cada vez más grandes que al ser insuficientes se constituyen en sociedades anónimas que forjan un colectivismo privado.

Al lado de ello, la clase obrera se sitúa en condiciones de trabajo y de salarios miserables, lo que le obliga a luchar por sus derechos, a través de asociaciones populares que pretendían aliviar la situación de los más pobres, por medio de ayudas asistenciales y de apoyo mutuo; como a través de sindicatos que procuraban defender los intereses comunes de los agrupados y conseguir mejoras económicas, en base al acuerdo y la negociación colectiva con los capitalistas. Estas formas de organización en común se hacían necesarias para la

lucha de un objetivo afín al que todos pudieran adherirse sin diferencias y que uniera los esfuerzos de todos, para defender el valor moral del trabajo, la solidaridad y la exigencia de una imperiosa justicia.

Así, acosados por la miseria, impulsados por esta mística, instruidos y conducidos por los primeros socialistas, los trabajadores se integran a este movimiento asociacionista en un comienzo entusiasta y creador, pero confuso y poco realista de sus objetivos y métodos; de ello trataré a continuación.

1.2 Teoría del Cooperativismo.

La Influencia del Socialismo Utópico en la Teoría Cooperativa.

Era la época del ascenso reciente del sistema capitalista en el que predominaba el desarrollo de la gran producción mercantil, al lado de ello se gestaba un desplazamiento de la fuerza de trabajo, y una explotación que se manifestaba en salarios de hambre, jornadas de trabajo extenuantes de variada duración y condiciones de trabajo insalubres, reclamaban un nuevo pensamiento en la concepción de la época de mejorar el nivel de vida de los explotados. Es cuando también Engels habla de la situación de clase de los trabajadores: "El proletariado que apenas empezaba a destacarse en el seno de estas masas desposeídas, como tronco de una clase nueva, totalmente incapaz todavía para desarrollar una acción política propia, no representa más que un estamento oprimido, castigado, incapaz de valerse por sí mismo. . . Esta situación histórica trascendental informa también las doctrinas de los fundadores del socialismo. Sus teorías incipientes no hacen más que reflejar el estado incipiente de la producción capitalista, la incipiente condición de clase".¹

Es en ese momento cuando surgen los utopistas y pensadores que buscan solucionar aquellos problemas, a través de formular sistemas económicos e ideales para la mente humana ya que satisfa-

¹ Federico Engels. *Del Socialismo Utópico al Socialismo Científico*, pág. 33.

cían los anhelos sociales de ese momento, pero que en realidad sólo eran fantásticos y utópicos porque no tocaban las verdaderas condiciones de desigualdad social; sin embargo, es precisamente de esa concepción de organización de la sociedad, la que aportaría los cimientos de la teoría cooperativa.

Marx y Engels en el Manifiesto Comunista apuntan algunas características importantes del Socialismo Utópico:

“Los inventores de estos sistemas... se dan cuenta del antagonismo de las clases, así como de la acción de los elementos destructores dentro de la misma sociedad dominante. Pero no advierten del lado del proletariado ninguna iniciativa histórica, ningún movimiento político que le sea propio... Desean mejorar las condiciones de vida de todos los miembros de la sociedad, incluso los más privilegiados... se proponen alcanzar su objeto por medios pacíficos, intentando abrir camino al nuevo evangelio social valiéndose de la fuerza del ejemplo”.⁴

Los fundadores principales del Socialismo Utópico fueron Saint-Simón, Fourier y Owen, y basaban su teoría en la sociedad libre, creían que ésta constituía la solución para todos los problemas sociales, sólo bastaba que estuviera organizada de acuerdo a un plan cuidadosamente elaborado; aunque como dice acertadamente Engels: “Estos nuevos sistemas sociales nacían condenados a moverse en el reino de la utopía; cuanto más detallados y minuciosos fueran, más tenían que degenerar en puras fantasías”.⁵

Estaban convencidos de que estos organismos formularían artificialmente un medio totalmente nuevo, completamente mejor al desenvolvimiento del egoísmo individual. El razonamiento y la experiencia empírica demostraron la absoluta impotencia de esas asociaciones para la regeneración del mundo de esa época.

⁴ Carlos Marx. *Manifiesto Comunista*. Obra citada en *Sobre el Comunismo Científico*, pág. 15.

⁵ Federico Engels. Op. cit., citada en la obra *Sobre el Comunismo Científico*, pág. 7.

Saint Simon fundaba su teoría en la fraternidad universal y en la buena voluntad de la gente, rechazaba la lucha de clases. Buscaba la ayuda pacífica de explotadores y explotados, con la concepción de formar un mundo igualitario. Defendía la idea de que la sociedad debería organizarse en base a un régimen industrial, en donde la constitución de los productores debería de tomar el mando; para él, el orden coactivo del Estado y la forma espontánea de organización de la sociedad, debía ser desplazada por una estructura armónica en la que la administración no debería de confiarse a un estamento o clase, sino a los jefes naturales de la misma sociedad, es decir a los jefes de la producción. Proponía ingenuamente que los obreros escogieran como sus jefes a los empresarios, con el objeto de unir a los capitalistas con los proletarios y formar una sola clase.

Es el primer estudioso que ya formula a la política en la ciencia inseparable de la economía, sin embargo su idea es más trascendente “proclama ya claramente la transformación del gobierno político sobre los hombres en una administración de las cosas y en la dirección de los procesos de la producción, que no es sino la idea de la *abolición del Estado*”.⁶

En su obra *Le système industriel* (1821), defiende a la organización industrial como forma de sacar a la sociedad del desorden y fustiga la intervención del gobierno en sus asuntos. Por medio de dicho sistema no sólo trata de cambiar las relaciones entre la dirección y los dirigidos, piensa que el cambio tiene que permear a toda la estructura interna de la sociedad. “El momento en que la constitución industrial esté “madura”, es decir en que la sociedad esté madura para adaptarla, “puede determinarse con cierta exactitud gracias a esta condición fundamental: que los individuos de la gran mayoría de la población se hayan incorporado a asociaciones industriales más o menos numerosas, enlazadas de dos en dos o de tres en tres, etc., por vínculos industriales, lo cual permita constituir un sistema general en que esas asociaciones se dirijan hacia un gran fin industrial común, coordinándose ellas mismas de acuerdo con sus fun-

⁶ *Ibidem*, pág. 9.

ciones".⁷ Saint Simon sin embargo, se aproximó, más nunca descubrió la importancia que tiene la pequeña unidad social para la modificación de la sociedad.

Esta unidad social de la que adolece Saint Simon, es la base de la concepción para Fourier, ya que en ella radica el secreto de la asociación por unificación de intereses.

En su obra Tratado de la Asociación Agrícola Doméstica (1822), fundamenta su principio de la asociación comunal en el terreno de la producción y el consumo, esto es lo que él denominaba falansterios; grupos asociados de producción o falanges, agrupados en edificios aislados de 1700 miembros. Eran sociedades comunifarias, donde la tierra sería la propiedad de todos sus habitantes, el trabajo estaría bien repartido y alternado; su preocupación era la producción, que debía ser aumentada para satisfacer las necesidades de todos a fin de que hubiera una distribución más equitativa de la riqueza y de los medios de trabajo.

En estos falansterios el establecimiento de actividades se fija de acuerdo a las capacidades y habilidades de los socios. Cada individuo determina la variación de su actividad, de tal manera que asegure su progreso armónico. "Armonía entre poseedores y desposeedores", de acuerdo a su capacidad y habilidad personal, se daría la distribución de los productos del trabajo. La descentralización de la sociedad en estas agrupaciones impedía una dirección consciente y organizada de ella. Además pretende sólo la dirección entre los individuos que conviven juntos, y no entre los falansterios comprendidos en unidades colectivas.

Fourier al igual que los demás utopistas, creyó que la asociación libre y voluntaria podría resolver problemas referidos a la organización del nuevo orden, el cual debería traer la supresión del proletariado y la transformación de los jornaleros en asociados, empero la realidad fue otra.

El término "cooperación" fue empleado por primera vez por Ro-

⁷ Martin Buber. *Caminos de Utopía*, pág. 31.

berto Owen en 1821, significaba para él, la antítesis de la palabra competencia, siendo sinónimo de la palabra socialismo. Owen comprendía hablar de comunismo, cuando oponía a la organización individualista de la libre competencia la organización de cooperación mutua. Las primeras asociaciones cooperativas que formularon sus discípulos son agrupaciones cuyos miembros aportan una cuota semanal con el único fin de acumular capital destinado a la formación de "colonias comunistas", en las que para el establecimiento de estas se tenían que eliminar antes tres obstáculos: la propiedad privada, la religión y el matrimonio.

A diferencia de Saint Simon y Fourier, Owen fundamenta su doctrina en ensayos y experiencias prácticas que se plasman en su obra el *Informe al Condado Lanark* (1829); las unidades sociales por medio de las cuales pretende ordenar la sociedad, son comunidades de número limitado, creadas sobre una base agrícola, fundamentadas en el "principio" de la asociación del trabajo, del consumo y de la propiedad, con iguales privilegios y en los cuales todos los miembros han de tener finalidades mutuas. Owen a diferencia de los otros autores, establece los requisitos fundamentales de una cooperativa, entre los cuales figura un modo de unión y de asociación de bienes y una igualdad de derechos y facilidades, establece una forma de administración en común en la cual se fija la propiedad y goce de bienes en forma colectiva, define una adecuada participación de cada miembro en la vida de los demás basada en la propiedad y beneficio mutuos. Sin embargo va más allá e incluye la comunidad de bienes y la asociación cooperativa entre los principios fundamentales de su condado en proyecto.

Owen sabe que se requiere una actividad educadora para realizarla, considera que sólo por medio de ella se le podrá instruir para actuar juntos en la creación y conservación de su asociación.

Busca una transformación del orden social, específicamente de las relaciones entre gobernantes y gobernados. "Hasta ahora el interés de los que gobiernan pareció siempre, y en los sistemas actuales parecerá siempre opuesto al de aquellos a quien gobiernan. Eso tendrá que seguir así "mientras el hombre continúe individualizado", es decir, mientras la sociedad no se constituya a base de

auténticas vinculaciones entre los individuos. Esa transformación se llevará a cabo en cada una de las aldeas comunales proyectadas antes de que desde ellas alcance a la totalidad. La comisión que dirige cada aldea formará un gobierno local permanente, experto que no se oponga a las personas regidas, sino que esté íntimamente enlazado con ellas".⁸

El desarrollo evolutivo que va de Saint Simon a Fourier y hasta Owen no es una evolución cronológica, sus actuaciones contribuyeron a la fundación del *socialismo utópico* en un aparejado lapso de tiempo. "Saint Simon empieza: la sociedad debe pasar de un orden dual a otro unitario, la dirección del conjunto debe hacerse a base de las funciones sociales mismas, sin que se le sobreponga el orden político como estrato apartado y diferente en esencia. A esto contestan tanto Fourier como Owen diciendo que esto sólo es posible y permisible partiendo de una sociedad que coordine la producción y el consumo, es decir, que esté compuesta de unidades en las que ambos se relacionen directamente y de comunidades menores que en vastas proporciones trabajen para el propio consumo. es decir, que esté compuesta de unidades en las que ambos se relacionen directamente y de comunidades menores que en vastas proporciones trabajen para el propio consumo. La respuesta de Fourier dice que cada una de esas unidades debe ser constituida como la sociedad actual en lo que toca a bienes y necesidades de los individuos, pero pasando del antagonismo a la armonía por el acordamiento de los instintos y de las actividades. La respuesta de Owen dice, por el contrario, que la transformación de la sociedad tiene que operarse tanto en su estructura total como en cada una de sus células: sólo un orden justo en cada unidad puede servir de fundamento a un orden justo total".⁹

Según Afanasiev, el mérito del socialismo utópico y el papel histórico de su doctrina fue lo siguiente:

"En primer lugar, los grandes socialistas utópicos criticaron con excepcional profundidad el régimen capitalista, revelaron sus vicios,

⁸ Ibidem, pág. 36.

⁹ Ibidem, pág. 37.

mostraron que le faltaba viabilidad y trataron de probar la ruina inevitable del capitalismo y su sustitución por una sociedad nueva, la comunista. La mayoría de ellos vinculaban el establecimiento de la nueva sociedad a la abolición de la propiedad privada, viendo en ésta la causa primordial de la explotación... y a la implantación de la propiedad social, colectiva, la única capaz de servir de fundamento para la auténtica libertad, igualdad y fraternidad de los hombres.

“En segundo lugar, los socialistas utópicos adivinaron genialmente algunos rasgos de la sociedad del futuro. Sus proyectos de sociedad ideal estaban inspirados por hondos móviles humanistas; su preocupación principal era asegurar al hombre una vida verdaderamente humana y las condiciones necesarias para el desarrollo de sus aptitudes.

“En tercer lugar... plantearon por primera vez el problema de la dirección conciente y bien orientada de los procesos sociales, ligando la posibilidad de tal dirección al establecimiento de la propiedad social y a la creación de la economía única, centralizada y organizada conforme a un plan”.¹⁰

Estas aportaciones significaron establecer una forma de organización social nueva que pretendía defender los intereses de una vida humana justa e igualitaria, captar los canales de explotación desigual del capitalismo y plantear la creación de un orden social distinto que a pesar de ser utópico y abstracto, proporcionó los elementos teóricos que coadyuvarían a la realización de las primeras prácticas concretas cooperativas.

Los errores en que cayeron los cooperativistas, fueron según Lenin: “En que soñaban con la transformación pacífica de la sociedad de entonces mediante el socialismo, sin tener en cuenta cuestiones tan fundamentales como la lucha de clases, la conquista del poder político por la clase obrera, el derrocamiento de la dominación de la clase de los explotadores, y por eso tenemos razón al considerar ese socia-

¹⁰ Victor Afanasiev. *Del Socialismo Utópico al Comunismo Científico*, pág. 21.

lismo “cooperativo” como una pura fantasía, algo romántico y hasta trivial por sus sueños de transformar, mediante el simple agrupamiento de la población en cooperativas, a los enemigos de clase en colaboradores de clase, y la guerra de clases en paz de clases, la llamada paz civil”.¹¹

Se puede concluir respecto a este apartado que el pensamiento utópico fue desplazado por el de la comprensión real de las condiciones históricas de la sociedad, específicamente del movimiento obrero para la toma de conciencia de su situación y su constitución en una clase.

La Cooperación en el Sistema Capitalista

La producción capitalista comienza desde el momento mismo en que un capital individual, emplea al mismo tiempo a un número considerable de obreros para la elaboración de una misma clase de mercancías. Esta reunión de trabajadores para su empleo simultáneo en una jornada de trabajo, significa la valorización de éste no como el producto de un individuo, sino como el producto de un trabajo social medio, es decir, de un nivel de explotación de éste que se determina por el número de fuerza de trabajo ocupada, y de una cierta capriciosidad de aquellos para poder realizarlo.

La ejecución del trabajo en forma colectiva, posibilita que el valor absoluto de su labor se distribuya entre un conjunto mayor de productos y que estos penetren en el proceso productivo con un valor menor al que lo hubiera realizado un trabajador individual. Esto significa una reducción del capital constante y por ende una menor inversión para el capitalista en el valor final de la mercancía.

Esta socialización de los medios de producción es sólo posible a través de la cooperación, a la cual Marx define en: “La forma de trabajo de muchos obreros coordinados y reunidos con arreglo a un

¹¹ V.I. Lenin. *La situación y las tareas de la Internacional Socialista*. T. 21, pág. 19; en la *Obra Sobre el Comunismo Científico* de Marx y otros., pág. 478.

plan en el mismo proceso de producción o en procesos de producción distintos, pero enlazados".¹²

Esto significa para el capitalismo la ocupación organizada de un conjunto de fuerza humana y la articulación de los diferentes procesos de trabajo para la producción de un artículo afín que le permita un mayor rendimiento en términos de ganancia sobre aquella, al fomentar por el agrupamiento social un mayor impulso colectivo al trabajo y, a la elaboración del producto dentro de un menor límite de tiempo y con el mínimo empleo de medios productivos.

Esta forma de organización social del trabajo no se queda allí según Marx: "La jornada de trabajo combinada produce cantidades mayores de valor de uso que produciría la suma de otras tantas jornadas de trabajo individuales, disminuyendo, por tanto, el tiempo de trabajo necesario para conseguir una determinada finalidad útil. Unas veces esta intensificación de la fuerza productiva viene del hecho de que la jornada combinada aumenta la potencia mecánica del trabajo; otras veces extiende su radio de acción, o reduce el campo geográfico de producción en proporción a la escala de ésta; otras, se trata de poner en acción mucho trabajo en poco tiempo, para aprovechar los momentos críticos".¹³

La finalidad esencial que se persigue, es que el capitalista obtenga la máxima valorización de su capital; a costa de hacer que su fuerza de trabajo ocupada le produzca la mayor plusvalía posible. Ello es factible, a través de la reunión de los obreros en un proceso productivo que no sólo coordina su función colectiva, sino también que la fiscaliza y la controla, a fin de evitar que se derrochen los medios de producción invertidos. Como ya se mencionó, este proceso se concretiza en la cooperación, que solo se realiza a través de la coordinación y dirección del capitalista que los emplea simultáneamente y los mantiene en cohesión para explotar sus capacidades y someter la actividad de éstos a sus objetivos de lucro.

¹² Carlos Marx. *El Capital*. Crítica de la Economía Política, pág. 262. Tomo I.

¹³ *Ibidem*, pág. 265.

La esencia de esta cooperación radica en que los obreros antes de su entrada en la jornada de trabajo son personas individuales ajenas a una agrupación con finalidades colectivas; es dentro del proceso capitalista por el que ellos pasan de ser fuerza de trabajo aislada a fuerza de trabajo *obligada y condicionada* a encauzar todas sus aptitudes hacia la realización de un conjunto de artículos concretos. Esto es para Marx lo siguiente: "Como personas independientes, los obreros son individuos que entran en relaciones con el mismo capital, pero no entre sí. Su cooperación comienza en el proceso de trabajo, es decir, cuando ya han dejado de pertenecerse a sí mismo. Al entrar en el proceso de trabajo, son absorbidos por el capital. Como obreros que cooperan a un resultado, como miembros de un organismo trabajador, no son más que una modalidad especial de existencia del capital para el que trabajan. Por consiguiente la fuerza productiva desarrollada por el obrero como *obrero social*, es *fuerza productiva del capital*. Esta *fuerza productiva social del trabajo* se desarrolla gratuitamente tan pronto como los obreros se ven sujetos a determinadas condiciones, a que el capital los somete. . . . Por tanto, si el régimen capitalista de producción se nos presenta, de una parte, como una *necesidad histórica* para la transformación del proceso de trabajo en un proceso social, de otra parte esta forma social del proceso de trabajo parece como un método empleado por el capital para explotarlo con más provecho, intensificándose su fuerza productiva".¹⁴

El Revisionismo y el Cooperativismo

El combate opositorio de teorías que se dio después de la primera mitad del S. XIX entre ortodoxos y revisionistas en el seno de la socialdemocracia, complementa el apartado de la Teoría del Cooperativismo.

Eduard Bernstein, representante del revisionismo, concibe a la cooperativa en un elemento estratégico para la transición pacífica al socialismo. De hecho en su definición hacia el nuevo orden social va

¹⁴ *Ibíd.*, págs. 265, 270.

implícito la esencia de la cooperación: “un movimiento hacia un orden de sociedad basado en el principio de la asociación”.¹⁵

Su idea consiste, en que a medida que se vaya extendiendo la socialización del proceso productivo hacia las distintas ramas de la economía, y se vayan incorporando un mayor número de trabajadores para “cooperar” en la producción de los bienes que demande la sociedad. Ello conducirá a una constante disminución de capitalistas, que hará que por las fuerzas de la inercia, los trabajadores tomen en sus manos el control de la producción y de los medios productivos, a través de su organización en cooperativas que los asocien en capitalistas y propietarios de ellas.

Bernstein no cree que el desarrollo del mismo capitalismo engendre las contradicciones que propicien su destrucción para el paso al Socialismo; ni tampoco que la lucha de clases sea el medio idóneo para llevarlo a cabo, para él esto es un “atavismo político” que va en contra de las leyes de la convivencia humana. Dice que es mejor buscar el *mejoramiento* de las condiciones de la clase trabajadora por medios pacifistas a través de la cooperación, un régimen de democracia social en el trabajo de los sindicatos, un paulatino control social con reformas que aseguren el mejoramiento de vida de los trabajadores, una democratización política del Estado; a través de sus instituciones, la lucha parlamentaria y el sufragio universal. Dice que es necesario que la sociedad se permeé de una corriente de democracia a todos los niveles y esferas sociales en la que ésta sea el intermedio para formular las condiciones y los medios necesarios para la transición al Modo de Producción Socialista.

De ahí que los fundamentos ideológicos por los que sustenta esta corriente, son según Lenin:

La defensa de la colaboración de clases, la renuncia a la idea de la revolución socialista y a los métodos revolucionarios de lucha, la adaptación al nacionalismo burgués, el olvido de las fronteras históricamente transitorias de la nacionalidad o de la patria, el fetichismo

¹⁵ Eduard Bernstein. *Socialismo Evolucionista*, pág. 88.

de la legalidad burguesa, la renuncia al punto de vista de clase y a la lucha de clases por temor a que se aparten "las amplias masas de la población" (léase: la pequeña burguesía).¹⁶

Su concepción no pretende de ninguna manera desaparecer las contradicciones de clase, para Rosa Luxemburgo significa sólo disminuirlas y atenuarlas, rechaza su agudización; su enfoque dice que es sólo paliativo.

Su política consiste según Lenin, en: "Determinar el comportamiento de un caso para otro, adaptarse a los acontecimientos del día, a los virajes de las minucias políticas, olvidar los intereses cardinales del proletariado y los rasgos fundamentales de todo el régimen capitalista, de toda la evolución capitalista, sacrificar estos intereses cardinales en aras de las ventajas reales o supuestas del momento: esa es la política revisionista. Y de la misma esencia de esta política se deduce, con toda evidencia que puede adoptar formas infinitamente diversas y que cada problema un poco "nuevo", provocará siempre, inevitablemente, esta o la otra variedad de revisionismo".¹⁷

Desde mi punto de vista, su teoría se inserta dentro de un liberalismo burgués en el que se pretende a partir de las mismas instituciones capitalistas construir una organización de asociación y colaboración, primero entre los propios trabajadores y después con la pequeña burguesía, para que estos conformen la capa media que dirija a las cooperativas, siendo los sindicatos sólo la retaguardia de los trabajadores contra el crecimiento de la tasa de ganancia de los capitalistas; y limitándose a buscar únicamente el mejoramiento de sus condiciones de trabajo, pero nunca, porque es imposible (para Bernstein sí) la abolición de las leyes de explotación capitalista, ya que el dominio de clase no se basa en legislaciones fijadas sino en relaciones económicas.

¹⁶ V. I. Lenin. *La situación y las tareas de la Internacional Socialista*. T. 21, pág. 19; en la obra *Sobre el Comunismo Científico* de Marx y otros, pág. 478.

¹⁷ V. I. Lenin. *Marxismo y Revisionismo*, T. 15, págs. 22-23. En *Op. cit.*, Marx, pág. 478.

Todo dentro de un marco de democracia en él que universalice a toda la gente en ciudadanos y mágicamente desaparezcan las diferencias de clase. Utiliza además su reformismo, no como diría Marx, de un *medio* que conlleve a la conciencia de clase del proletariado para la lucha del poder político, sino en un *fin* en sí mismo que modifique superficialmente las bases de explotación capitalista para llegar al modelo social deseado.

Acertadamente Rosa Luxemburgo descubre la idea de fondo y la factibilidad real de lo que pretende Bernstein con las cooperativas y los sindicatos: "Las cooperativas y los sindicatos son totalmente incapaces de transformar el modo de producción capitalista. Porque él se refiere a las cooperativas y a los sindicatos como medios de reducir el beneficio a los capitalistas y, así de *enriquecer a los trabajadores*. De esta manera renuncia a la lucha contra el modo de producción capitalista y trata de dirigir el movimiento socialista contra la "distribución capitalista".¹⁸

Este fin material de beneficio superficial que pretende infundir Bernstein en la organización cooperativa, se corrobora con la definición que él mismo le da a esta: "Es un instrumento por medio del cual la clase trabajadora puede apoderarse de una parte considerable de la riqueza social".¹⁹

Por otra parte, respecto al modo como consideran factible la forma de organizarse de una cooperativa, la corriente revisionista a través de Bernstein considera, como ya habíamos mencionado, que el mejor tipo de cooperación inducente al "Socialismo" es el de la asociación de los trabajadores en su responsabilidad de capitalistas; sin embargo, Rosa Luxemburgo explica que esta naturaleza de cooperación no se da por determinismo ni tampoco es el idóneo:

"Como resultado de la competencia, el control completo del proceso de producción por los intereses del capital, es decir, la expropiación despiadada, llega a ser una condición para la supervivencia

¹⁸ Rosa Luxemburgo. *Reforma o Revolución*, pág. 78.

¹⁹ Bernstein. Op. cit., s/p.

de cada empresa. . . Dicho de otro modo, todos los métodos se ponen en práctica para capacitar a una empresa en la lucha en contra de sus competidores en el mercado. Los trabajadores organizados en cooperativas en el campo de la producción se enfrentan así con la necesidad contradictoria de gobernarse a sí mismos con el mayor absolutismo. Están obligados a tomar para sí el papel de empresarios capitalistas, contradicción que ocasiona el fracaso de las cooperativas de producción, las cuales devienen en empresas capitalistas puras o terminan por disolverse si sigue el predominio de los intereses de los trabajadores".²⁰

Bernstein tampoco considera útil la cooperativa de producción, pero no en este sentido, sino a un nivel de orden interno; para él constituye una agrupación en oposición a la comunidad por ser una asociación de venta y cambio, el riesgo de abarcar todas las actividades productivas lo que significa que se torne en una empresa capitalista, la diferencia de funciones puede provocar una subordinación de trabajos con respecto a otros, y dice Bernstein que si hay igualdad de responsabilidades limita su posibilidad de crecimiento, quedando reducidas a pequeñas unidades productivas; y por último otra razón importante, es que a medida que se hace más complicada en su organización interior, resulta más difícil crear una voluntad general al trabajo asociado, por ese hecho dice Bernstein que los trabajadores se encuentran más incapacitados para poder administrarlas, de ahí que el hace suya la necesidad de que se integre a las labores de dirección la pequeña burguesía, porque ella tiene la capacidad y la habilidad requerida que un trabajador no tiene.

Bernstein supone que la mejor es la cooperativa de consumo, en tanto que en ella se facilita una "democracia" al ampliarse hacia todos los habitantes del lugar donde se establezca, implica al interior la posibilidad de reformas políticas y económicas, se fomenta su desarrollo al agruparse en intereses afines, y facilita la negociación con otros productos para el abaratamiento de los productos.

²⁰ Rosa Luxemburgo. Op. cit., pág. 74.

Sin embargo, Rosa Luxemburgo desnuda la realidad de este tipo de cooperativas:

“Las cooperativas de productores pueden sobrevivir dentro de la economía capitalista, solamente que encuentren la manera de suprimir por algún medio la contradicción capitalista entre el modo de producción y el modo de cambio, lo cual se logrará únicamente librándose artificialmente de la influencia de las leyes de la libre competencia. Su éxito dependerá de que aseguren de antemano un círculo constante de consumidores”.²¹

En este sentido, ella considera que las cooperativas de producción al ser limitadas a existir por la posibilidad de vida de las cooperativas de consumo, propicia que se limiten a un reducido mercado local en el que tengan que producir bienes para las necesidades esenciales, ello implica su exclusión de las ramas de la industria capitalista, y cancelarles la posibilidad de ser un canal de desarrollo productivo en la economía mundial.

De esta forma la reforma de la sociedad que propone Bernstein a través de la organización cooperativa, no constituye una lucha contra las bases del capitalismo sino en una forma de abandonar la lucha de clases y conciliarse con el liberalismo burgués.

Además su revisionismo viene a deformar la concepción marxista de la historia y el marxismo en general, cayendo en el dogmatismo:

“Capas extraordinariamente amplias de las clases que no pueden prescindir del marxismo al formular sus tareas, lo habían asimilado en la época precedente de un modo extremadamente unilateral, deforme, aprendiéndose de memoria unas u otras *consignas*, unas u otras soluciones de problemas tácticos y sin comprender los criterios marxistas de esas soluciones. La “revisión de todos los valores” en las diversas esferas de la vida social ha conducido a la “revisión”

²¹ *Ibidem*, págs. 74-75.

de los fundamentos filosóficos más abstractos y generales del marxismo".²²

1.3 La práctica del Cooperativismo.

Los Antecedentes de la Práctica Cooperativista

PLOCKBOY

En 1659 publica un panfleto en el que trata de formar asociaciones económicas basadas en la propiedad privada, en ellas se formarían grupos constituidos por cuatro categorías de trabajo:

La Agricultura;

La Artesanía;

La Minería;

La Ciencia.

En estos grupos no existiría la explotación y cada socio aportaría sus bienes de producción y trabajo. Con lo anterior, Plockboy quería fincar lazos de unión entre la agricultura y la industria, con el fin de borrar las diferencias de la ciudad y el campo.

JOHN BELLERS (1654-1725)

Dio a la luz pública su obra "Proposiciones para la creación de un Colegio de Trabajo de todas las industrias útiles y de la Agricultura, que traía beneficios a los ricos, bienestar a los pobres y una buena educación para la juventud". El solo título ilustra la concepción

²² V.I. Lenin. *Acercas de algunas particularidades del desarrollo histórico del Marxismo*. En op. cit., de Marx y otros, pág. 504. Respecto a la primera obra, las páginas son 23-24.

que tenía el autor acerca de crear una sociedad única y aparte en la que se reconociera la propiedad privada y los beneficios producidos se dieran de acuerdo a lo aportado, se pretendía producir más de lo que la propia sociedad necesitaba para su subsistencia, y con el excedente o remanente se pagarían intereses y aumentaría el capital social.

WILLIAM KING (1786-1865)

En base a su concepción de que la reunión del poder de compra del público consumidor, implicaría el beneficio de la clase trabajadora, King llevó a la práctica su idea a costa de la actividad lucrativa comercial de esa época, y en 1827 estableció la primera cooperativa de consumo la cual tuvo tal éxito que poco después ya eran trescientos, sin embargo pronto se derrumbó debido a que en ella imperaba la carencia de capital y la falta de socios que la constituyeran, la necesidad de capital le obligó a llevar su principio de la ayuda propia. Buscaba el cambio de la sociedad a través de el establecimiento de un sistema cooperativista de consumo y de ahí a la propiedad cooperativa de los medios de producción a través de medios pacíficos de moralidad cristiana.

PHILIPPE BUCHEZ (1746-1865)

Discípulo de Saint Simon y simpatizante del movimiento cooperativo de producción industrial, establece la primer cooperativa en este género. Busca establecer un nuevo orden económico basado en la doctrina cristiana del paso de transformar primero al hombre para luego cambiar a la sociedad, para ello en 1831 publica su programa para la "Industria Cooperativa", en él formula el establecimiento de una sociedad particular con un número limitado de obreros en el que los socios serían empresarios y trabajadores, no habría subordinación de unos sobre otros, se distribuirían las funciones del trabajo de acuerdo a la habilidad individual de cada uno y los beneficios obtenidos se dividirían en dos partes la primera para acrecentar el capital social y la segunda para seguridad médica de los socios y su distribución a partes iguales a través de prorrateo.

LOUIS BLANC (1811-1882)

Lider de los obreros franceses, dio su obra "Organisation du Travail". Su tesis principal era que a raíz de que la competencia se constituía en uno de los males creados por el capitalismo, se hacía necesaria sustituirla por una cooperación organizada en asociaciones productivas en las cuales el Estado debía ejercer una participación activa en el renglón financiero y técnico para fomentar y fortalecer el desarrollo de estas asociaciones. Buscaba a través de un Capitalismo de Estado transformar a la sociedad. Las agrupaciones de producción serían las que obligarían a claudicar a las empresas privadas a través de la absorción del Estado y la afirmación de la economía estatal. Sin embargo sus ideas no fueron fructificables.

La Cooperativa de Rochdale: Forjadora de las bases doctrinarias del Cooperativismo

En los años 40s. la industria de la franela en Inglaterra se encontraba en una aguda crisis, un grupo de operarios en Rochdale luchaba por el mejoramiento de los salarios y de las condiciones de trabajo. Los sindicatos en esos momentos no tenían la fuerza suficiente ni la efectividad necesaria para proteger a los obreros. Por ello no tuvieron éxito, al verse frustrados decidieron buscar alguna solución a base de la ayuda mutua.

Además, la crisis por la que atravesaba Inglaterra a principios del siglo XIX expresada en la carestía de la vida, se debía al abandono de los campos; ya que los labriegos al salir en busca de mejores salarios, producían un considerable excedente de mano de obra en la industria, los salarios eran entonces reducidos y la situación de los obreros riesgosa.

Los tejedores de Rochdale después de varias juntas acordaron cotizar una cierta suma de dinero —un penique a la semana por persona— para formar el capital que les ayudara poner un almacén en el que todos los habitantes de su alrededor adquirieran los artículos necesarios para la subsistencia, en las mejores condiciones de precio y de calidad.

Para ello formularon el programa siguiente:

“La Sociedad tiene por fin realizar un beneficio pecuniario mejorando las condiciones domésticas y sociales de sus miembros. Para ello constituirá un capital dividido en acciones de una libra esterlina, con arreglo al plan que sigue:

- Abrir un almacén para que se vendan géneros alimenticios, ropa, etc.
- Comprar o construir casas para aquellos de sus asociados que deseen mejorar las condiciones de vida doméstica y social.
- Iniciar la fabricación de artículos que se juzgue conveniente, con el fin de proporcionar trabajo a los asociados desocupados, o que sufren frecuentes disminuciones de salario.
- Comprar o arrendar tierras para ser cultivadas por los socios sin trabajo, o con salarios insuficientes”.²³

Sin embargo los “Pionners” no se detuvieron aquí: “En cuanto sea posible la sociedad procurará organizar la producción, en otras palabras la sociedad se constituirá en colonia autónoma, en la cual los intereses serán solidarios.

“Los cooperativistas de Rochdale formularon entonces las cuatro leyes fundamentales de la cooperación:

- Venta de mercancías al precio de la plaza.
- Devolución de los beneficios a los asociados en proporción a las compras que cada cual realiza.
- Administración de la sociedad de acuerdo con los principios democráticos.
- Venta por dinero.

Estas cuatro reglas constituirán la estructura fundamental de la cooperación”.²⁴

²³ Francisco Frola. *La Cooperación Libre*, pág. 10.

²⁴ *Ibidem*, pág. 11.

Los principios en que se inspiraron los Pioneros de Rochdale fueron los siguientes: Adhesión Libre, Control Democrático, Interés limitado al Capital, Distribución a los socios del excedente a prorrata de sus transacciones, Neutralidad Política y Religiosa, Venta al Contado y Fomento a la Educación.

En base a los anteriores principios se fundó la Alianza Cooperativa Internacional (1895). "Pertenece a la misma las principales organizaciones internacionales del movimiento cooperativo... El objetivo de la A.C.I., es establecer buenas relaciones entre todos los países, adoptar métodos de acción uniformes, fomentar los ideales de la cooperación y extender por todo el mundo el sistema cooperativo".²⁵

Aquellos principios implicaron lo siguiente:

Libre Adhesión. Quien ingresa a una cooperativa lo hace por voluntad propia; no está obligado por alguien o a la fuerza. Y el que desea separarse, tampoco se le obliga a pertenecer en ella.

Control Democrático. Todos los socios son iguales, no existen clases ni condiciones de privilegio de unos sobre otros, ya que cada uno tiene derecho a un solo voto, aunque posea el número que sea de certificados o cuotas de aportación. Todo socio puede elegir o ser elegido en algún organismo directivo, siempre que sea designado legalmente y tenga capacidad para ello.

Interés limitado al capital. La cooperativa paga intereses bajos al capital de los socios ya que tal capital que le entregan ellos, no es para obtener renta sino para disfrutar de un beneficio común.

Retorno de Excedentes. Consiste en los beneficios económicos que obtiene una cooperativa como resultado de retenciones hechas a los socios, por previsión o de sumas cobradas en exceso en el servicio de la cooperativa, y que le son devueltas en el tiempo y forma previamente establecido.

Distribución a los socios del excedente. Consiste en que una vez

²⁵ Ibidem, pág. 69.

satisfechos los gastos generales y el interés al capital se repartirán a prorrata de las compras realizadas.

Neutralidad Política y Religiosa. Significa que jamás se hará propaganda política y religiosa y tampoco se podrá excluir a una persona su ingreso a pertenecer a cierto credo.

Ventas al Contado. O sea que todas las ventas de una cooperativa deben de ser al contado especialmente las de consumo, ya que de lo contrario se descapitalizaría.

Fomento a la Educación. En ésta los socios deben conocer la doctrina cooperativa, sus derechos y obligaciones como el interés puesto para la organización y desarrollo de la cooperativa. Se busca la preparación e instrucción de sus miembros.

La Experiencia del Cooperativismo

A raíz de la trascendental experiencia de la Cooperativa de Rochdale, aparecieron en algunos países promovedores del sistema cooperativo. Unos, considerándolo como solución dentro de una organización económica preestablecida, otros como fundamento básico de una nueva concepción económica, y también como medio único, para estructurar los Estados bajo ese solo sistema, ello —según Gide— en la “*República Cooperativa*”.

Los principales innovadores se dieron en Alemania con Herman Schultze-Delitsch y Federico Raffeisen.

Schultze-Delitsch le llamó la atención la situación de penuria por la que atravesaban los trabajadores de la artesanía, la pequeña industria y comercio, específicamente por la razón de la falta de crédito. Por ello buscó su organización en un *sistema de crédito*, para que pudieran adquirir los medios de trabajo necesarios y pudieran comercializar sus productos en común.

Las principales características que deberían de reunir estas cooperativas, son:

- “Los socios de las cooperativas deben ser pequeños productores sin limitar su número;

- Se establece el principio de ayuda mutua;
- Los préstamos del exterior y los créditos a los socios deben destinarse a fines productivos;
- Se fija un fondo de reserva integrado por las cuotas de entrada más una parte de los sobrantes que deberían de llegar hasta el 10% del capital;
- Las cooperativas aceptan depósitos de gente que no esté afiliada a ellas con los que realizan toda clase de operaciones bancarias, pero las facilidades de crédito sólo están fijadas a los socios;
- Se pagan dividendos altos para atraer capitales”.²⁶

Raffaisen también contribuyó en la creación de cooperativas de crédito, buscó organizar agrupaciones de ayuda mutua, con la finalidad de constituir un crédito para los campesinos de escasos recursos. Por medio del convencimiento consiguió que los agricultores de las clases altas tuvieron participación en ellas, mediante el comprometimiento de recursos, con el objetivo de proporcionar una mayor seguridad y garantía al capital de dichos organismos, en los cuales la aportación de las clases bajas fue limitada. De esta forma el cooperativismo de crédito se vino a constituir en las denominadas “cooperativas rurales” y las cajas de crédito de Raiffeisen.

Estas cooperativas empezaron efectuando sólo préstamos para la adquisición de herramientas, luego la comercialización de los artículos de los socios y el otorgamiento de la maquinaria agrícola en alquiler.

Le otorgaba a la organización de las cooperativas un alto sentido religioso. Las características principales de esta organización son las siguientes:

- Se fija el principio de ayuda mutua;
- El valor bajo de las acciones para facilitar el ingreso de toda la gente de la localidad;

²⁶ Rosendo Rojas. *Introducción al Estudio del Cooperativismo*, página 155.

- Las operaciones de ahorro y crédito son solo para los socios;
- Todos los excedentes o dividendos netos obtenidos, son remitidos al Fondo de Reserva como propiedad de la cooperativa;
- El interés pagadero al capital es limitado".²⁷

Las cooperativas de Raiffeisen se propagaron en el campo y las Schulze-Delitzch en las ciudades. Tanto un sistema como el otro buscaba la formación de uniones o ligas profesionales para que éstas a su vez se organizaran en una sola Federación Nacional.

Otros importantes impulsores fueron: En Italia, Luzati y Wellemberg otorgaron un importante apoyo al cooperativismo de su país. El primero fundó un banco cooperativo en Milán y el segundo una cooperativa de crédito en Lorregia.

Des Jardin fue el precursor del cooperativismo en Canadá y U.S.A.; luego surgieron otros como Filene.

Francia ha otorgado toda una variedad de teóricos cooperativistas, siendo el más importante Charles Gide; su sensibilidad social le permitió ocuparse de los problemas de las clases bajas de su país, a las cuales pretendió beneficiar por medio del cooperativismo.

La Escuela de Nimes representa al pensamiento de Gide, es representante de un conjunto de normas de contenido moral y social, las cuales se encuentran plasmadas en su obra "Doce Principios".

La aportación conceptual del pensamiento de Gide, es lo siguiente:

- "La soberanía del consumidor (el objetivo del cooperativismo) es beneficiar los intereses del consumidor.
- La competencia pacífica de las cooperativas hasta llegar a una total evolución del sistema económico imperante.
- Como consecuencia de lo anterior, llegar a un régimen donde se rija el precio justo".²⁸

²⁷ Loc. cit.

²⁸ Rosendo Rojas. *La Doctrina Cooperativa; breve ensayo*. pág. 80.

Su meta final es establecer una *República Cooperativa*.

Albert K. Owen y la experiencia de Topolobambo

Owen, un discípulo tardío de la Escuela de Fourier, quiso organizar en 1889 un modelo de sociedad distinto a los que habían prevalecido hasta esa época; una forma de vida en la que al igual de sus antecesores utopistas era producto de la mente humana, más, que del pobre o nulo contacto con la realidad histórica de su momento. Esta sociedad sería la agrupación de hombres y mujeres en una comunidad de trabajo y de prosperidad en la cual desaparecerían la pobreza, la maldad y todos aquellos vicios que producen la infelicidad. Ella se crearía al lado de la construcción de una ruta entre Topolobambo y Texas que propiciara la unión de los pueblos de Oriente con Occidente a través de una relación de intercambio comercial, siendo el puerto de Sinaloa el lugar perfecto para la producción y consumo mundiales.

Estas colonias modelo formadas al lado de esa ruta comercial estarían organizadas según Owen, dentro de un sistema de cooperación en el que se integrarían un importante grueso de familias de diversas nacionalidades para su organización en trabajos de naturaleza individual y agrícola, donde los beneficios serían repartidos según la labor realizada por cada miembro de la comunidad y *de acuerdo a sus aptitudes o capacidades*.

Consideraba también que los dos grandes problemas por los que la humanidad no había llegado a un nivel de bienestar armónico, eran la producción de la riqueza y el modo de su distribución, para ello Owen proponía la desaparición de la competencia a cambio de establecer la cooperación, como medio de armonía en el cual residía el poder de fuerza de la asociación humana para liberarse de sus males. Ahora bien, para ello se debían de dar estas tres cosas, ya que sin ellas, según él, no se podría alcanzar la situación anhelada:

— “Tierra al alcance de los habitantes convertidos en propietarios, lo cual los coloca en una posición en la que subsistiendo de los productos de la tierra, tengan la posibilidad de almacenar los remanentes de los que, finalmente, pudieran disponer en calidad de productos agrícolas.

- “Industrias diversificadas, las cuales, por la variedad de productos y beneficios, así como de necesidades, proporcionarían un intercambio fácil y rápido.
- “Y, finalmente, una considerable cantidad de dinero, felizmente llamado el instrumento de la asociación, que pueda por sí solo hacer posible el inmediato intercambio de beneficios, productos e ideas, dando cabida a las ilimitadas posibilidades de composición, descomposición y recomposición, así como de capacitación para quienes necesiten de dichas ventajas y dirigiérlas, aprovechando los incontables billones y billones de minutos que constituyen las vidas de los habitantes de un pueblo”.²⁹

Según García Cantú, Owen buscaba en su forma de cooperación: “la emancipación de la mujer, la vuelta al campo y a la producción agrícola, la instrucción obligatoria, las distracciones reguladas, la vida, en fin, ordenada y prevista por un *grupo de sabios dirigentes* —en el proyecto de Owen por los jefes de la compañía— la vida comunal y la tentativa no de remediar el mal propio de la civilización, inherente a ella misma, sino de salir de la civilización”.³⁰

El proyecto de Owen fue autorizado por el gobierno mexicano de esa época, sin embargo las razones de su fracaso fueron las siguientes:

En primera instancia las causas iniciales fueron la poca posibilidad de construir un ferrocarril sin el respaldo de medios financieros confiables, por otro lado, la dificultad de crear una ciudad cooperativa en la que se convenciera a un buen número de familias a participar en los beneficios a trabajar en ella, en base a la voluntad colectiva y la labor del campo.

La intención de Owen de suprimir o subordinar las recientes formas de producción capitalista moderna (siendo el móvil de la época la sobreexplotación del capital) a procesos productivos comunales y primitivos.

²⁹ Gastón García. *El Socialismo en México*, S. XIX. Págs. 260-261.

³⁰ *Ibidem*, pág. 261.

El momento histórico en el que la evolución del sistema capitalista se encontraba en auge por la exportación de capitales, el saqueo de las materias primas de los países atrasados, etc. Ello se reflejaría en la apropiación del territorio de la colonia cooperativista por capitalistas extranjeros.

El espíritu liberalista de Owen intervino también en su disolución; teniendo el aval del gobierno de México invitó a la inversión extranjera a invertir en la riqueza del norte de México y específicamente en la cooperativa, ello fue un factor; pero además su deseo (el cual no se realizó) de que los Estados Unidos tuvieran en su responsabilidad las *reformas sociales* adecuadas para convertir a Topolobambo en la ciudad comercial más importante del mundo. "Norteamérica será quien dicte la política a seguir y se constituirá en el elemento de enlace a través del cual los 600 millones de asiáticos y los 600 millones de europeos establecerán relaciones y contactos comerciales con el Continente Americano".³¹

La desigual organización del trabajo al interior de la colonia cooperativa, por la realización de las labores a un nivel aislado e individual de unas familias con otras, la monopolización del poder de decisión y lo mejor de la cosecha por los jefes de la compañía constructora del ferrocarril.

La formación de la colonia por una mayoría de familias procedentes de la Unión Americana que cansados de verse absorbidos por los monopolios financieros de su país ingresaban a la cooperativa con un espíritu de conciencia capitalista y aventura para amasar un capital individual no importándoles la situación de los demás.

Buscaban su provecho particular, sin tener un conocimiento claro ni un interés común para organizarse en cooperativas, basadas en la igualdad, solidaridad, respeto, libertad y ayuda mutua.

Al final, el fracasado intento por crear una colonia cooperativa, era el resultado de un utopista que formulaba una forma de vida

³¹ *Ibidem*, pág. 262.

idealista, distante del modo de pensar y sentir de la gente de la época, como de las condiciones económicas, sociales y políticas de México; después de las intervenciones extranjeras de los Estados Unidos y Francia, por la invasión y usurpación de su territorio.

Cooperativas y Liberalismo

El cooperativismo tuvo su mayor auge en la Europa Occidental del s. XIX, la corriente del Liberalismo permitió indirectamente la constitución y organización de cooperativas, porque su establecimiento permitía promover y consolidar algunas de sus bases doctrinarias como: la libertad individual, la propiedad privada y el desarrollo de actividades económicas basadas en la iniciativa individual y el libre juego de la competencia.

A través de las cooperativas, la propiedad privada podía ser accesible a un mayor número de personas; al asociarse éstos en organizaciones particulares que defendían sus intereses y la propiedad de sus medios limitados, ello permitía fortalecer los fundamentos del liberalismo.

Por otra parte, las cooperativas no tenían como base de su acción una actividad revolucionaria, ni tampoco el que interviniera el Estado en la administración de sus operaciones; se sustentaban en el libre albedrío de las personas, defendiendo la libertad de acción contra cualquier obstáculo que coartara este derecho legítimo ya fuera por parte del poder público, como de los intermediarios o de los monopolios.

Las cooperativas tuvieron su mejor florecimiento en la Europa Occidental del mencionado siglo, porque desempeñaban una función complementaria en el sistema liberalista del capitalismo, al ser organizaciones que permitían agrupar a las personas que vivían en situación económica difícil, con el objeto de contribuir a solucionar sus necesidades apremiantes. Las cooperativas representaban un medio que permitía gozar a la clase trabajadora de una cierta independencia económica, por medio de la combinación de sus limitados recursos en un esfuerzo colectivo y de cooperación mutua, en la que la misma persona

podía ser trabajador y patrón a la vez, porque proporcionaba el trabajo y el capital para hacer factible el funcionamiento de la cooperativa.

Los trabajadores al asociarse en este tipo de organizaciones, les permitía gozar de ciertos beneficios económicos, como los de adquirir mercancía a bajo costo y en buena calidad, tener disponibilidad de dinero fresco para la ampliación de sus operaciones, poder abastecerse oportunamente de lo necesario evitando la escasez y el ocultamiento. Estos beneficios se fundamentaban en los Principios Organizativos de Rochdale y en los ideales de igualdad, solidaridad, justicia, libertad y equidad que el liberalismo difundía en ese momento.

Asimismo, por medio de las cooperativas los trabajadores dejaban de ser objeto de explotación económica, porque les permitía la administración de una empresa propia de acuerdo a sus necesidades e intereses afines, y gozar de la libertad de obedecer a autoridades legalmente elegidas por ellos mismos, sin permitir que la toma de las decisiones radicara en intereses ajenos a los de la organización que no fueran los de todos los miembros. Por lo anterior, la democracia en las cooperativas les posibilitaba recuperar la independencia organizativa que habían perdido en el régimen capitalista.

Así también, era más accesible la constitución y organización de cooperativas en esta época, porque al prevalecer el dominio de la libre concurrencia entre miles de capitalistas relativamente pequeños que no conocían la situación del mercado y no producían para una parte específica de la producción, surgía entonces para el cooperativismo la oportunidad de infiltrarse y establecerse en cualquier actividad económica sin interferir los intereses de capitales, porque todavía no se establecía un dominio monopólico en las ramas de dicha actividad. Asimismo, porque las cooperativas eran consideradas en ese tiempo, entre los liberales, en un medio que permitía al trabajador convertirse en pequeño capitalista, lo que posibilitaba que este aceptara con mayor disposición la forma de vida imperante y por ende coadyuvar a paliar las diferencias entre las clases sociales de ese tiempo, más nunca a abolirlas.

Cooperativas y Capitalismo Monopólico

El Capitalismo Monopólico en cambio, limita el establecimiento

y desarrollo de cooperativas, ya que el dominio del mercado se concentra en manos de un pequeño número de grandes monopolios que establecen acuerdos mutuos para repartírselo. Van ejerciendo su dominio sobre el mercado, a través de determinar la cantidad de mercancías a producir y vender con la máxima calidad, oportunidad de acceso y el mejor servicio; de fijar las condiciones de distribución y comercialización en el mercado y de imponer sus decisiones de ganancia sobre los precios de venta de los productos, estableciendo un desequilibrio entre el costo menor en que se producen y el costo mayor para el público; todo ello apoyado en procesos productivos socialmente organizados sobre una base de mejores procesos técnicos, de mercadotecnia y de ventas.

Este capitalismo monopolístico no permite que las cooperativas se desarrollen en ramas prioritarias de la actividad comercial y concentren a un gran público consumidor, ya que éste no actúa en forma de empresa aislada que producen y comercializan para una pequeña parte, sino que para grandes masas de consumidores; en donde la producción, distribución, comercialización y venta se concentra en un reducido grupo de grandes compañías comerciales que actúan a través de tratos que les beneficien comercialmente, rentablemente y les permita seguir aumentando su tasa de ganancia. De manera que uno de sus medios primordiales para eliminar competidores, y en este caso, para relegar a las cooperativas de consumo a áreas comerciales secundarias y hacia grupos de consumidores con escaso poder adquisitivo, es el de utilizar la política de reducción de precios en forma conjunta para eliminar la oposición e impedir que ésta le arrebatase su área de influencia comercial.

En esta fase del capitalismo, lo dominante ya no es lo que sucedía en el liberalismo, en el que miles de capitalistas pequeños no se conocían y producían para un mercado desconocido; con el paso al monopolismo, estos se redistribuyen, centralizándose en un menor número de manos por medio de la fusión de las empresas ya existentes, y concentrando la producción, es decir, haciendo crecer su tamaño y potencial productivo y el acaparamiento de la mejor mano de obra calificada para el desarrollo de sus actividades; esto es, acumulando nuevos medios para incrementar los ya disponibles.

Los monopolios tienen a su alrededor varias fábricas y empresas de pequeños y medianos capitalistas que se encargan de abastecerlos de las materias primas y artículos que les son necesarios para sus producciones monopólicas, así como de ensamblar partes avocadas a servir como insumos para la producción de los bienes de consumo final.

En contraste de lo anterior, las cooperativas no cuentan con empresas a su alrededor que les abastezcan de lo necesario para la realización de sus operaciones con los socios sino que ellas establecen contacto con el productor para proveerse de los bienes necesarios; es la vinculación directa entre el que lo produce con el que satisface sus necesidades de consumo.

Asimismo, mientras que el crecimiento de los monopolios conlleva a una mayor socialización de la producción, por el empleo de un gran número de fuerza de trabajo para la ejecución de los procesos productivos; el crecimiento de las cooperativas implica en cambio, la socialización de los medios productivos, operaciones y bienes que realiza y vende para todos los que son miembros de ellas. No existe contradicción entre el propietario y el trabajador de la cooperativa puesto que son la misma persona.

Así pues, los monopolios frenan el establecimiento de cooperativas en áreas prioritarias de la actividad económica, al concentrar en alto grado la producción y el capital para adueñarse del mercado y vender grandes volúmenes de bienes a un público consumidor concreto que es atraído por las rebajas en los precios de éstos; mientras que las cooperativas vienen a jugar un papel secundario, que se remiten a satisfacer las necesidades elementales de las clases sociales de medios y bajos recursos.

1.4. Tipología de la Organización Cooperativa

El estudio de las diversas clases de cooperativas se hizo a partir de George Laserre, Rosendo Rojas Coria y La Ley Federal de la

Reforma Agraria, la cual introduce al Ejido, como una forma de organización legal para el trabajo en común que guarda características semejantes con los de toda organización cooperativa.

Se escogieron los anteriores autores porque son en comparación a otros que tratan este tema, los que más se acercan a coincidir en torno a los tipos que existen y a la forma como funcionan.

En la siguiente tipología se hace una interrelación de los planteamientos de dichos autores, con la finalidad de dar una mayor riqueza de conocimiento a este apartado. Se expresan las respectivas opiniones de cada autor a través de sus iniciales, y que se anotan en el siguiente cuadro sinóptico. Empero, antes es necesario anotar las afinidades y características comunes que tiene toda organización cooperativa. (A efecto de una mejor visualización, favor de observarlo en la siguiente página).

AFINIDADES COMUNES

Principios Generales del Cooperativismo

1. Libre adhesión.
2. Control democrático.
3. Interés limitado al capital.
4. Distribución a los socios del excedente a prórata de sus transacciones o trabajo aportado.
5. Neutralidad Política y Religiosa.
6. Venta al contado.
7. Fomento a la Educación.

Observaciones Generales para su Establecimiento

1. Características de la comunidad (área, caract. de las familias, activ. económica, fuentes de ingresos, etc.).
2. Competencia local (empresas y negocios comerciales establecidos, precios de mercado, etc.).
3. Perspectivas de la Cooperativa (calidad y precio de artículos, volumen de negocios, locales, etc.).

Causas de su Establecimiento según Rojas Coria (R.C.).

1. Depresiones económicas.
2. Situaciones emergentes causadas por guerras o fenómenos naturales.
3. Forma para solucionar problemas económico sociales.

Dificultades.

Según Rojas Coria.

1. Encontrar capitales (solvencia económica).
2. Líderes con aptitudes técnicas y administrativas y espíritu cooperativo.
3. Encontrar una clientela.
4. Evitar el régimen salariado.
5. Educación y capacitación cooperativa.
6. Conservar el espíritu cooperativo.

Además:

4. Financiamiento (suscripción de capital, obtención de préstamos, etc.).
5. Problemas de Administración (elección de administradores, sistemas de compra y venta, política de precios, crédito, ahorro y comercialización, etc.).³²
- R. Coria.
7. Carecen de base de propiedad.
8. Desorientación distributiva y falta de coordinación para trabajar entre las cooperativas.
9. Concentración de las ganancias económicas en unos cuantos.
10. Obstáculos legales para su establecimiento.
11. Carecen de poder conjunto para luchar por sus intereses.
12. Correr el riesgo de actuar en forma aislada.

TIPOLOGIA

| Nombre. Cooperativa de Consumo | Definición | Objetivos. |
|--------------------------------------|--|---|
| | <p>“Una agrupación regulada democráticamente que tiene como finalidad satisfacer las necesidades de consumo de sus socios, en ella los excedentes que se producen son de acuerdo a las operaciones que cada uno efectúa con esta”.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. “Otorgar a los socios bienes de buena calidad con peso y medidas correctas y a los precios del mercado. 2. Fomentar el ahorro. 3. Beneficio social a sus socios. 4. Solidaridad y ayuda mutua. 5. Atacar la ganancia de los comercios privados”.³³ Rojas C. |

³² Rosendo Rojas. *Introducción al Estudio del Cooperativismo*. pág. 83.

³³ *Ibídem*, pág. 83.

| | | |
|----------------------------------|--|--|
| Cooperativa de Producción | Son agrupaciones de trabajadores en las cuales los miembros en una empresa conjunta, producen los productos que se venden por cuenta de la cooperativa; en ella los obreros son al mismo tiempo empresarios conjuntos. | <ol style="list-style-type: none"> 1. "Dar a sus socios trabajo fijo y bien pagado. 2. Evitar la existencia de patrones o empleadores. 3. Participación activa de los socios en la administración y dirección de su cooperativa. 4. Contar con sus propios medios de producción. 5. La calidad y precio de sus productos les permita competir con éxito en el mercado. 6. Obtener rendimientos económicos. 7. Capacitar permanentemente a los socios".³⁴ |
|----------------------------------|--|--|

| Nombre. | Definición. | Objetivos. |
|-------------------------------|---|--|
| Cooperativa Agrícolas. | Es una agrupación de agricultores que se une con el objeto de producir y proveerse productos y servicios del campo a precios económicos y con calidad eficiente y oportuna. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Producir al menor costo posible proveyendo bienes y servicios económicos, eficientes y oportunos. 2. Vender a precios bajos contrarios a la especulación. 3. Aduenarse de los mercados con artículos de cantidad y calidad requerida por el consumidor. |

³⁴ I.N.E.T. *Fundamentos del Cooperativismo*. Unidad III. pág. 17.

- | | | |
|-------------------------|---|---|
| Cooperativa de Crédito. | Es una agrupación de personas que se une con el objeto de prestarse mutuamente capital. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Democratizar el crédito para las clases de bajos recursos. 2. Combatir la usura haciendo descender el interés que se debe pagar por los créditos. 3. Educar a los socios en el manejo y control del dinero propio. |
| Ejido | <p>Formalmente es "el conjunto de aguas y tierras de labor a que se refieren el párrafo tercero y además las comprendidas en la fracción X del Art. 27 de la Constitución".³⁵</p> <p>Según Mendieta y Núñez son comunidades y nuevos núcleos de población agrícola, verdaderas unidades económicas organizadas para la producción y venta de sus productos agropecuarios.³⁶</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. La unión de los trabajadores del campo para fomentar vínculos de solidaridad, conciencia de grupo y responsabilidad colectiva. 2. La organización del campesino para luchar por un más próspero nivel de vida para él y para los suyos. |

CARACTERISTICAS

Nombre.
Cooperativa
de Consumo

1. Su interés es ser tan numerosa como sea posible, para comprar en mayores cantidades y aligerar los costos de gasto.
2. Es una sociedad con personal y capital variable, el capital puede aumentar a través de la acumulación de reservas.

³⁵ Lucio Mendieta y Núñez. *El Problema Agrario de México*. pág. 324.

³⁶ *Ibidem*, pág. 323.

3. Funciona en interés de los consumidores, sus socios son iguales en tanto consumidores y por ello son propietarios.

4. Según Laserre la ganancia es la regla de la bonificación anual de los beneficios, esta se puede destinar para: Autofinanciar el desarrollo de la cooperativa. Realizar obras de beneficio social para los socios, el resto repartirlo entre los cooperadores de precios, el resto repartirlo entre los cooperadores a prorrata de las compras realizadas por c/u.

5. La Política de Precios que puede seguir según Laserre es: "Política Tradicional: vender a los precios del comercio o ligeramente más bajos, para hacer beneficios y distribuir altas bonificaciones para los socios.

"La política activa de precios: vender sistemáticamente más barato que el comercio privado, comprimiendo los márgenes beneficiarios tanto como la prudencia lo permita".³⁷

6. La cooperativa de consumo de acuerdo a Laserre, puede funcionar de diversas formas:

6.1 Como moderador de precios (en apoyo de los poderes públicos para la orientación y venta de artículos perecederos).

6.2 Como sector testigo (en medios de información seguros que le permitan a los poderes públicos fijar precios justos).

6.3 Como conductor hermético (otorgándole los poderes públicos la distribución de artículos escasos durante un período de escasez en el que priva la usura y el intermediarismo).

7. En el caso de una planificación de expansión y desarrollo, es necesario según Laserre, que frente a las organizaciones de particulares exista una organización de consumidores que defienda los intereses de la voluntad general.

³⁷ George Laserre. Op. cit., pág. 38.

CARACTERISTICAS

Nombre.

Cooperativa
de Producción

1. Los beneficios deben ser repartidos en función del trabajo aportado por los cooperativistas (c/u).

2. Según Felipe Bouchez: "Los obreros que han trabajado en calidad de asalariados deben ser socios después de un año de trabajo, además el incremento del capital debe de ser inalienable".³⁸

3. Los trabajadores acuerdan libremente la remuneración de su trabajo.

4. Tienen derecho a elegir a sus dirigentes sin la intervención del Estado o los particulares.

5. Según Rojas Coria, los socios a través de comisiones organizan la producción y fijan sus salarios de acuerdo con su respectiva preparación técnica, tiempo de trabajo, cantidad y calidad de trabajo exigido.

6. Al finalizar el ejercicio social, los beneficios que se le otorgan se toman como un faltante que debe recibir el trabajo, representado por la diferencia entre costos de producción y el precio de los productos vendidos. (R. Coria).

Cooperativas
Agrícolas.

1. Para la formación de un capital requieren desde el inicio efectuar inversiones considerables para un número limitado de agricultores. Requieren de la ayuda del Estado (Laserre).

2. Deben organizarse entre los pequeños y medianos agricultores, sus fuentes de financiamiento pueden ser de dos formas según R. Coria:

Por sus propios recursos:

³⁸ Rosendo Rojas. Op. cit., pág. 83.

2.1 "Subscripción de capital de acuerdo / con la producción entregada o vendida. . .

2.2 Reinversión de los excedentes anuales y los pequeños intereses que su capital produce en la propia cooperativa. . .

2.3 La emisión de bonos a plazos largos, rescatables en partes proporcionales anualmente, mediante sorteo y el pago de interés normal.

2.4 Préstamos obtenidos del exterior (iniciativa privada, Estado y Bancos) . . ."³⁹.

CARACTERISTICAS

Nombre.

Cooperativas

Agrícolas.

(continuación)

3. Según Laserre existen varios tipos de Cooperativas Agrícolas:

3.1 *Cooperativa de compra en común o de servicios.*—Se avoca a la compra de material costoso para facilitarlo a sus miembros por orden de inscripción.

3.2 *Cooperativas de Crédito Agrícola.*—Esta se encarga de cubrir la necesidad de crédito para construir, equipar y modernizar la explotación de la tierra. El crédito se otorga en forma personal y se distribuye en función de la explotación de la zona.

3.3 *Cooperativa de Abastecimiento.*—A esta clasificación de Laserre, Rojas Coria introduce este tipo de cooperativa referida a la adquisición de artículos de consumo y de producción. Su finalidad es luchar contra el intermediarismo y lograr los mejores precios de

³⁹ Ibídem, pág. 131.

los artículos que para el consumo o producción necesitan los socios.

3.4 *Cooperativa de Transformación*.—Esta también la introduce R. Coria, dice que la finalidad de ella es transformar las materias primas que entregan los socios en artículos de consumo para el mercado. Su base se encuentra en una comunidad bien organizada de agricultores que disponen de capital fijo o ingresos regulares. Permite que la fábrica que se encuentra en el campo, pueda enviar los productos directamente a sus clientes.

3.5 *Cooperativa de Venta en Común*.—Este tipo de cooperativa la incluye Laserre, para él su finalidad básica es reunir los productos de los agricultores de una localidad para venderlos directamente, evitando el intermediarismo. Para ello se debe de competir en el mercado con artículos de elevada calidad, con una cierta transformación industrial y un flujo regular. Para él existen los siguientes tipos: Las que realizan operaciones sencillas previas a la comercialización; las que almacenan los productos para que se pueda dar el escalonamiento y la regularización de las ventas; y las que se encargan de hacer la transformación industrial de ciertos productos.

Nombre.
Cooperativa
de Crédito.

CARACTERISTICAS

De acuerdo a R. Coria:

1. Su política principal es conquistar asociados y atraer los recursos de los socios en cantidades mayores como los recursos de los no afiliados.

2. El origen del capital puede ser del aporte de los socios y del gobierno o de los particulares.

3. El suministro del crédito se hace en función de la cantidad ahorrada por los socios, y si la cooperativa

dispone de fondos, con la presentación de una garantía satisfactoria, se podrá hacer el préstamo.

4. La creación del Fondo de Reservas juega un papel vital ya que en el caso de pérdidas, se atiende esencialmente a cubrir los préstamos o ahorros del exterior, absorbiendo las pérdidas el capital y los dividendos de los asociados.

5. Dentro de este tipo de cooperativas existen los comités de crédito, que se van a encargar de examinar la solicitud crediticia y conocer sobre las ganancias que ofrece el socio, para resolver si se otorga el préstamo y en qué condiciones.

6. Se utiliza el procedimiento de capital rotatorio, que consiste en la retención de los excedentes de los socios o en la deducción de un tanto por ciento del producto de ventas o por unidad de producto con el fin de que aumente y se fortalezca el capital de la cooperativa.

De acuerdo a la Ley Federal de la Reforma Agraria:

1. La asamblea general de ejidatarios tiene la atribución de formular y aprobar un reglamento interno del ejido que determine el aprovechamiento de los bienes comunes y las labores de beneficio colectivo que deban realizar los ejidatarios (Art. 47, fracción I).

2. Los ejidos tendrán la libertad de crear Sociedades Cooperativas, uniones o mutualidades y centrales de maquinaria, ya sea por sí mismos o asociados con otros ejidos. (Art. 147).

3. Tienen los ejidos preferencia para recibir asistencia técnica de las instituciones oficiales (Arts. 146, 148, 149).

Nombre.
Ejido
(continuación)

CARACTERISTICAS

4. El Ejecutivo Federal y los Gobernadores de los Estados deben promover la formación de cooperativas de consumo de artículos de primera necesidad manejadas por los ejidos. (Art. 188).

5. Ejidos y Comunidades tienen derecho preferente para recibir los servicios sociales de pasantes y carreras técnicas. (Art. 189).

6. Las empresas productoras de semillas mejoradas están obligadas a ponerlas a la venta a los ejidos (Art. 151).

7. Las empresas estatales o de participación estatal deben canalizar su producción de semillas, maquinaria, implementos agrícolas, alimentos y medicinas veterinarias, hacia los ejidos. (Art. 152).

8. La asamblea general de ejidatarios tiene la atribución de formular programas y establecer las normas adecuadas con la finalidad de organizar el trabajo en el ejido para impulsar la producción individual o colectiva de este, perfeccionar los procesos de comercialización y atraerse los medios económicos idóneos. (Art. 47, fracción III).

9. El crédito deberá ser otorgado principalmente a los ejidos por los bancos del sistema nacional de crédito oficial y las demás instituciones semejantes que se lleguen a establecer (Art. 155).

10. En cada ejido o comunidad se constituirá un fondo común proveniente de la explotación de recursos

naturales, prestaciones derivadas de contratos, indemnización por expropiaciones, cuotas, sanciones económicas, etc. (Art. 164). Este fondo se destinará a trabajos de conservación de suelos, adquisición de maquinaria, implementos de labranza, semillas y fertilizantes, animales de trabajo, etc. (Art. 165).

11. Deben crearse centros regionales para impartir enseñanza sobre administración rural, agropecuaria, ganadería y otras técnicas relacionadas con el campo y en los ejidos de cierta relevancia, escuelas prácticas de oficio y artesanías. (Art. 190).

2. LA ORGANIZACION COOPERATIVA DE CONSUMO

2.1 *Concepto*

Después de haber hecho una descripción histórica del origen y evolución del Cooperativismo en el mundo, y de haberme introducido en la Tipología, a los rasgos que caracterizan a las diversas cooperativas existentes; enseguida abordaré en detalle los elementos característicos que distinguen a una cooperativa de consumo, en función de los aspectos tratados en el anterior capítulo, y de otros de los que a continuación hablaré.

Denominé a este capítulo con el nombre de Organización Cooperativa de Consumo, en virtud de que considero a la organización en la primera característica que la define, porque es un conjunto cooperador de elementos humanos y materiales, que se caracteriza por el trabajo colectivo de un conjunto de personas que se orientan de manera conciente hacia el logro de los fines que satisfagan sus necesidades de grupo que les permita su futuro desarrollo.

Para poder dar un concepto claro de lo que voy a entender para fines de este trabajo como Cooperativa de Consumo, considero que antes es necesario dilucidar el concepto de Cooperativa. La Real Academia Española la define en Sociedad Cooperativa, es interesante citar primero lo que entiende por Sociedad y luego por Sociedad Cooperativa, con el objeto de clarificar mejor el concepto:

“Sociedad.—Agrupación natural o pactada de personas, que constituyen unidad distinta de cada cual de sus individuos, con el fin de cumplir mediante la mutua cooperación, todos o algunos de los fines de la vida”.¹

“Sociedad Cooperativa.—La que se constituye entre productores, vendedores o consumidores, para la utilidad común de los socios”.²

En la primera definición se expresa a la agrupación cooperativa de seres humanos en una *unidad*, que supera al individuo y que se une por la *cooperación* para alcanzar una determinada finalidad de su vida. En la segunda definición, esa forma de agrupación humana natural, es la que se expresa en la organización de productores, vendedores o consumidores, para realizar una utilidad para su bien común. Esto último es la finalidad esencial de una cooperativa.

Ahora bien, con la finalidad de tener una concepción más clara y global de la definición de Cooperativa, para poder abordarla con mayor objetividad, es necesario verla desde el punto de vista económico, social, político y jurídico.

Económico:

“Asociación basada en el principio de la reciprocidad o mutualismo para fomentar los intereses económicos de sus miembros, que contribuyen a la empresa común con parte de su actividad económica individual y tienen en ella la misma responsabilidad y los mismos derechos”.³

En esta definición resalta dos cosas: la unión de los socios con el objeto de ayudarse en la satisfacción de sus necesidades económi-

¹ Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*. página 1212.

² Loc. cit.

³ *Diccionario Enciclopédico UTEHA*. Tomo III, pág. 517.

cas, impulsando y canalizando sus necesidades materiales de vida en la cooperativa. Por otro lado, la aportación que hacen aquellos en ella, con parte de su trabajo individual para vivir.

Social:

“Asociación de personas que, sin ánimo de lucro, persiguen determinados beneficios de orden económico o *social*. Tiene carácter democrático y se basa en el reconocimiento de las ventajas de la acción colectiva sobre la individual”.⁴

En esta definición destaca lo siguiente: primero, la cooperativa no sólo busca para sus socios el servicio económico, sino también el social; segundo, ella se justifica *socialmente* por la unión de las personas en un trabajo *colectivo* que supera al realizado por una persona, o sea, la Unión hace la Fuerza.

Político:

“Es una asociación libre en que todos los miembros participan democráticamente en la gestión social y en las utilidades comunes”.⁵

En esta definición destacan varios puntos: La cooperativa se constituye en una organización independiente que no está determinada por ninguna agrupación o grupo externo, se organiza y gobierna libremente sobre una auténtica participación democrática de los socios; ellos determinan su modo de administración y la manera como se distribuyen equitativamente los dividendos comunes a todos.

Jurídico: Régimen y Personalidad Legal.

“Es una asociación voluntaria de un número ilimitado de personas capaces que persiguen fines económicos comunes a todos

⁴ *Diccionario Enciclopédico DANE* No. 5, sin pág.

⁵ *Enciclopedia Barsa*. Tomo V, pág. 143.

los asociados, mediante la explotación de una empresa colectiva, organizados sobre la base de igualdad y de derechos y obligaciones, con la participación personal y material de los socios en el gobierno de los negocios y que previa deducción de las sumas destinadas a los fondos sociales indivisibles y al interés establecido para remunerar el capital, reparte entre los asociados la ventaja económica excedente proporcionalmente a la participación que tengan en las operaciones sociales".⁶

En esta definición se determina el régimen legal de la cooperativa, consistente en una sociedad voluntaria de intereses que se asocia sin un determinado límite, se organiza legalmente sobre la igualdad de derechos y obligaciones, participando personalmente sus miembros en su gestión y sus ventajas económicas. En la siguiente definición se expresan las características que configuran la personalidad jurídica de una cooperativa:

"Sociedad Cooperativa será una persona distinta a la de sus socios, si reúne los atributos que configuran una personalidad de derecho: poseer un patrimonio, tener un nombre, fijar su domicilio, la posibilidad de actuar en juicio a través de sus autoridades o representantes, tener capacidad de derecho".⁷ Además ser también, una sociedad de hombres y no de capitales, no estar limitado por la cantidad de miembros ni por el porcentaje del capital social, y la posibilidad de limitar o ilimitar la responsabilidad de los cooperativistas.

La Ley General de Sociedades Cooperativas define características y detalla las condiciones que debe reunir toda cooperativa; sin ellas según la Ley, no cualquier organización se puede constituir como tal:

I.—"Estar integrada por individuos de la clase trabajadora que

⁶ Citado por *Enciclopedia Jurídica Omeba*. Tomo IV, pág. 867; de Leiserson, *La Cooperación su régimen jurídico*, pág. 10.

⁷ *Ibidem*, págs. 870-871.

aporten a la sociedad su trabajo personal cuando se trate de cooperativas de productores; o se aprovisionen a través de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye cuando se trate de cooperativas de consumidores.

II.—Funcionar sobre principios de igualdad en derechos y obligaciones de sus miembros.

III.—Funcionar con un número variable de socios nunca inferior a diez.

IV.—Tener capital variable y duración indefinida.

V.—Conceder a cada socio un solo voto.

VI.—No perseguir fines de lucro.

VII.—Procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción de estos en una obra colectiva.

VIII.—Repartir sus rendimientos a prorrata entre los socios en razón del tiempo trabajado por cada uno, si se trata de cooperativas de producción; y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la sociedad en las de consumo".⁴

Para los fines de esta investigación, defino a la cooperativa en aquella organización de trabajadores asalariados que se asocia por iniciativa propia de los interesados, sobre las bases de la unión y asistencia mutua, para trabajar por procurarse un servicio económico y promoverlo hacia toda su comunidad.

Antes de definir mi concepto de organización cooperativa de consumo, es necesario hacer referencia antes a otras fuentes.

La Gran Enciclopedia Larousse la define en lo siguiente:

Cooperativa de Consumo.—“Es una asociación de consumidores organizados en una empresa dedicada a procurarles los productos que precisan”.⁵

⁴ Citado por José Luis Huerta, en *Análisis Comparativo de la Productividad...* pág. 14; de la *Ley General de Sociedades Cooperativas*, título primero, cap. I, artículo I.

⁵ *Gran Enciclopedia Larousse*, pág. 251.

En esta definición se precisa a una asociación de servicio, organizada *por y para los consumidores* con la finalidad de abastecerse de los bienes de consumo vitales.

La Ley General de Sociedades Cooperativas es más explícita en cuanto al objeto de su creación:

“Son cooperativas de consumo aquellas cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares, o sus actividades individuales de producción”.¹⁰

Existe una definición más amplia que expresa las importantes ventajas de las cooperativas de consumo:

“Es aquella en la que los asociados adquieren productos en su origen y los distribuyen entre sí de acuerdo a sus necesidades, eliminando la ganancia de los intermediarios y asegurando la calidad, medida, etc.”.¹¹

En esta definición se expresa la *adquisición directa* de los artículos de consumo del *productor al consumidor final*, de su reparto igualitario en función de las necesidades de compra de sus socios y no de la oferta y demanda en el mercado; la ventaja directa que trae el adquirir las mercancías de la fuente inicial permite eliminar intermediarios y disfrutarlas con las mejores ventajas posibles desde el punto de vista del consumidor.

En esta investigación voy a definir a la cooperativa de consumo, en aquella organización de trabajadores asalariados, que se asocian libremente por sus hábitos y necesidades de consumo afines, con el objeto de proveerse de los bienes indispensables con la mejor calidad y el menor precio, a través de la administración adecuada de su empresa económica que les conduzca a satisfacer sus necesidades, y haciendo que este beneficio se promueva hacia toda su comunidad.
Es decir:

¹⁰ José Luis Huerta. Op. cit., pág. 15.

¹¹ Enciclopedia Jurídica. Op. cit., pág. 868.

Aquella organización de trabajadores asalariados.

Se refiere al conjunto de elementos humanos y materiales que se caracteriza por el trabajo colectivo de una organización concientemente organizada de trabajadores, que tienen un empleo fijo independiente de la actividad de la cooperativa, basado en la venta de su fuerza de trabajo a cambio de la percepción de un salario.

Que se asocian libremente.

No existe una condición o impedimento para que sus miembros se organicen de acuerdo a sus intereses comunes.

Por sus hábitos y necesidades de consumo afines.

Se identifican por la clase y naturaleza de los bienes de consumo (de acuerdo al nivel de su poder adquisitivo) que les permita satisfacer sus necesidades, así como del medio social en el que viven.

Con el objeto de proveerse de los bienes indispensables con la mejor calidad y el menor precio.

Es esta la finalidad esencial por la que se asocian para abastecerse de todo lo necesario, con las mejores cualidades de las mercancías y la máxima economía desde el punto de vista del consumidor.

A través de la Administración adecuada de su empresa económica.

Es decir, el conjunto de medios sistemáticos que le van a permitir a la cooperativa dirigir, organizar y coordinar sus operaciones en forma eficaz y eficiente para el logro de sus objetivos comunes.

Que les conduzca a satisfacer sus necesidades.

Aliviar el nivel de vida de los socios en los renglones de alimentación, vestido, educación, etc.

Haciendo que este beneficio se promueva hacia toda su comunidad.

El beneficio económico de la cooperativa debe difundirse hacia su entorno social y no quedarse aislada en unos cuantos. Se debe de incrementar el número de socios en la cooperativa y tratar de que se establezcan más en la localidad o región.

2.2 *Clasificación e Importancia*

Existen diversas clasificaciones desde el punto de vista teórico sobre cooperativas de consumo, para los objetivos de esta investigación y de acuerdo al concepto que emití en el apartado anterior sobre esta materia, la que considero más idónea es la autorizada desde el punto de vista legal e institucional por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Esta dependencia pública la clasifica en tres tipos: De Consumo Final, De Consumo Intermedio y de Comercialización.

a) *Cooperativa de Consumo Final.*

Es la que agrupa a consumidores directos de la clase trabajadora para satisfacer sus necesidades y las de sus familias, a través del aprovisionamiento de bienes (alimento, calzado, ropa, muebles) y servicios (préstamos, transporte, recreación, educación, cultura, turismo). Se forma de manera independiente de la actividad ocupacional de sus miembros.

b) *Cooperativa de Consumo Intermedio.*

Es la formada por pequeños productores independientes con el fin de adquirir de manera común y colectiva los bienes y servicios requeridos para sus actividades individuales de producción. O también, vender en común sus producciones particulares para obtener ventajas en su comercialización, fortalecer su competencia en el mercado, y adquirir buenos rendimientos a través de la considerable proporción de su oferta.

c) *Cooperativa de Comercialización.*

Es la que reúne a un grupo de consumidores de la clase trabajadora, con el objeto de comercializar y distribuir sus productos con la

mejor calidad y el menor precio a los socios y sus familias de la cooperativa.

d) **Cooperativa de Consumo Sindical.**

Esta es otro tipo de cooperativa que yo agregaría a la anterior clasificación, se definen con este nombre a las organizaciones que se crean a través de la acción sindical y cooperativa, es decir, los sindicatos forman cooperativas de consumidores para proveer de bienes y servicios a los trabajadores del sindicato y sus familias. En este tipo de organizaciones la asamblea sindical se constituye en la asamblea general de la cooperativa.

Para fines de la presente investigación, me avocaré primordialmente a estudiar a la organización cooperativa desde dos puntos de vista; de consumo final, como organismo que persigue la satisfacción material de las necesidades de consumo de los trabajadores asalariados; y de comercialización, como forma organizativa que permite la disposición y venta de los bienes a precios bajos y con la mejor calidad, que beneficie a los socios y a sus familias.

La importancia de la cooperativa de consumo, estriba no sólo desde la perspectiva del estudio y análisis académico para su rescate teórico e importancia organizativa, sino a la vez en su aportación de una alternativa de vida práctica que contribuya a mejorar el nivel de vida de todos aquellos trabajadores que perciben un salario fruto de su trabajo; a través de mostrar que ciertos elementos de la Administración Pública (Organización, Planificación, Sistema Logístico) pueden contribuir a mejorar su forma de organización.

Debido a ello, considero que su importancia teórica y práctica es porque:

a) Unifica los esfuerzos de individuos aislados en una sólida agrupación que se constituye en una *fuerza*, que lucha y persevera por la satisfacción de sus necesidades materiales y por el progreso social y cultural de los que forman parte de ella.

b) Es una forma de promoción del trabajo y organización de las cosas en común.

c) Es un medio que fomenta entre los miembros de la cooperativa el

desarrollo de un grado de conciencia más real y crítico de los problemas económicos y sociales de su organización y entorno social.

d) Es una organización de servicio que persigue el beneficio común de los que la integran, a través de la adquisición de bienes y servicios accesibles, que permitan abaratar el costo de la vida de sus socios.

e) Es una forma de distribución de la riqueza, en tanto que permite el reparto económico de los bienes y servicios, producto del trabajo de la sociedad, en las clases sociales que menos ingresos poseen.

f) Organiza la producción de acuerdo a las necesidades de consumo.

g) Orienta a las autoridades de gobierno sobre la venta de artículos de primera necesidad a precios justos en el comercio nacional, con el objeto de evitar que los grandes comercios los eleven.

h) Desempeña el papel de distribuidora de artículos escasos en períodos de escasez económica con el objeto de impedir el intermediarismo.

i) Impulsa el desarrollo de aptitudes y habilidades entre los socios para su adiestramiento en la administración de una organización cooperativa.

2.3 *Ventajas y Desventajas*

Las ventajas que tiene la organización de una cooperativa de consumo son:

a) Asegurar la obtención en común de los artículos de primera necesidad a precios equitativos y de excelente calidad para los socios y sus familias.

b) Permitir el abasto suficiente y estable de los productos indispensables.

c) Aumentar el poder de compra e ingreso real de los socios.

- d) Fomentar el ahorro entre los miembros que la componen.
- e) Educar los hábitos de consumo de los socios.
- f) Orientar a sus integrantes a escoger y servirse de los bienes comprados.
- g) Aclarar en los socios la naturaleza, cualidades o defectos de las mercancías.
- h) Asegurar la adquisición de mercancías del productor al consumidor final, eliminando el intermediarismo.
- i) Recibir el apoyo económico y educativo del Estado para su promoción y desarrollo.
- j) Regular el comercio a través de los requerimientos de consumo de sus integrantes.
- k) Gozar de una clientela fija y efectuar sus ventas al contado.

Las desventajas u obstáculos a que se pueden enfrentar son:

- a) El adolecer de políticas institucionales claras y reales que impulsen su promoción y desarrollo.
- b) La fuerte competencia de mercado del sistema capitalista.
- c) Los burocráticos trámites legales para la constitución, autorización y registro de una cooperativa.
- d) El desconocimiento de parte de los miembros de la cooperativa sobre la forma en que se debe llevar a cabo su organización y administración.
- e) Concentración de las ganancias económicas en los dirigentes de la cooperativa.
- f) La carencia de recursos económicos para organizarse y asegurar su buen funcionamiento.
- g) Deslealtad de los socios para la compra de artículos más económicos con el monopolio comercial.
- h) Mala previsión de las compras.

i) Falta de vigilancia en la administración de los recursos.

j) Pérdida del interés de los socios en la cooperativa por la carencia previa de una formación educativa que motive su interés y los capacite para saber organizar y administrar su cooperativa.

2.4 *Características de su Estructura Interna*

Después de haber hecho en apartados anteriores algunas anotaciones sobre las características organizativas de una cooperativa de consumo, en el presente describiré más ampliamente cómo se constituye internamente, y los aspectos básicos que la distinguen de toda organización social, según la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento, y fuentes de consulta.

Una Organización Cooperativa de Consumo es una entidad con personalidad jurídica propia (como se definió en el primer apartado de este capítulo), que como tal tiene la capacidad de comprar y vender artículos de consumo, adquirir créditos y distribuirlos entre sus asociados que los requieran. Su estructura organizativa se compone de una Asamblea General, un Consejo de Administración y un Consejo de Vigilancia primordialmente.

La Asamblea General la componen todos los socios que forman la Cooperativa, disponiendo cada uno de un solo voto sin ser determinante el número de certificados de aportación que tengan unos con respecto a otros; sus decisiones sólo serán válidas con la asistencia de la mayoría (La mitad más de uno). Se deberá reunir por lo menos una vez al año para celebrar reuniones ordinarias y extraordinarias si es preciso. Se encarga primordialmente de los siguientes asuntos:

a) Establecer los planes que deberán regir la realización de las actividades de la cooperativa.

b) Decidir la aceptación, expulsión y separación voluntaria de sus miembros.

c) Cambiar las Bases Constitutivas (Es decir, la normatividad que define la denominación y domicilio de la cooperativa, objeto

social, régimen de responsabilidad, certificados de aportación y porcentaje de utilidades para los fondos sociales), si así lo decide la asamblea en su mayoría.

d) Nombrar y excluir a los integrantes del Consejo de Administración y vigilancia y comisiones sociales.

e) Determinar el aumento o disminución de su capital social.

f) Otorgar sanciones a los socios indisciplinados.

g) Fijar el monto y distribución de los excedentes de la cooperativa.

El siguiente órgano es el Consejo de Administración, es el que se encarga de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y lo que determinen sus Bases Constitutivas. También, tiene como atribuciones representar a la Cooperativa en todos aquellos actos que afectan a su organización interna y a sus operaciones. Nombra los gerentes que se encargan de su Administración, asignándoles la facultad y representación que decida. El Consejo se compone de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y las Comisiones Especiales de Ahorro, Educación y Propaganda, Contabilidad e Inventarios.

El Consejo de Administración lo nombra la Asamblea General, y sus asuntos principales son:

a) Cumplir y ejecutar lo dictado por la Asamblea General y sus reglamentos.

b) Admitir transitoriamente nuevos socios hasta que la Asamblea General tome la decisión definitiva.

c) Acordar los contratos que se vinculen en forma directa con la actividad de la cooperativa.

d) Nombrar el número de gerentes que se considere convenientes y delegarles las facultades que se precisen.

e) Tener para disposición de todos los socios, los libros de contabilidad y los archivos de la cooperativa.

En cuanto a estructura orgánica, el último lo compone el Consejo de Vigilancia, es también nombrado por la Asamblea General,

y se compone por un Presidente, un Secretario y el número de vocales que considere la mayoría necesario con sus consecuencias suplentes. Los asuntos principales que le confiere realizar son:

a) Vigilar que el Consejo de Administración y todos los socios de la Cooperativa acaten sus deberes y obligaciones respectivos.

b) Conocer todas las transacciones que realice la cooperativa y supervisar que se ejecuten debidamente.

c) Controlar que la Contabilidad se realice en el tiempo indicado y que los balances se ejecuten de igual forma, dándoles a conocer a todos sus socios.

d) Vigilar y controlar el empleo de los fondos referentes a la entrada y salida del dinero, bienes de consumo e inmuebles de la cooperativa.

Por otra parte, los aspectos básicos que la diferencian de toda organización social son los siguientes:

a) Estar compuesta única y exclusivamente por individuos de la clase trabajadora (asalariada), cuyo número no sea menor a diez.

b) Ser una organización de capital variable y de duración permanente.

c) Tener todos los socios los mismos derechos y obligaciones, sin distinción de ningún tipo.

d) Otorgar a cada socio un solo voto.

e) Tener la facultad legal de constituirse en una cooperativa de responsabilidad limitada o suplementada. Limitada, cuando los miembros que la forman son responsables por el importe de uno o varios certificados de aportación; y suplementada, cuando sus miembros son responsables no sólo de uno o varios certificados de aportación, sino también de una cantidad económica que se fijen en las Bases Constitutivas.

f) Distribuir los excedentes en proporción al monto de compras realizado por cada uno de los socios en la cooperativa de consumo.

g) Constituir su capital social con las aportaciones monetarias

de los socios en dinero, los apoyos económicos de instituciones públicas o privadas y de porcentaje de los excedentes que se fijan para incrementar dicho capital.

h) Dividir el capital de los socios en dos partes para la inscripción a la cooperativa:

Capital Suscrito: Es la cantidad total que el socio debe aportar a la Cooperativa para su debida asociación. Esta cantidad puede ser en dinero, bienes o trabajo, según lo que determine la asamblea general para el efecto. Se representa a través de certificados de aportación nominales, de igual valor y solo transferibles a los miembros de la misma cooperativa.

Capital Exhibido: Es la cantidad mínima que cada persona deberá dar para su ingreso a la cooperativa, siendo ésta el 10% del total del capital suscrito. Por ej.: El total del capital suscrito para ingresar a una cooperativa de consumo es de 6 certificados de aportación, una persona que quiera ingresar a ella debe aportar como mínimo el valor de un certificado, siendo éste el equivalente a su capital exhibido; luego va adquiriendo un certificado adicional cada trimestre hasta completar los 5 que le faltan para constituir su capital suscrito.

Además de las características anotadas, los miembros que integran a la cooperativa fijan el valor monetario de sus acciones a través de un documento que se le conoce con el nombre de certificado de aportación, éste los acredita legalmente como socios propietarios de ella. El valor de los certificados se registra en sus bases constitutivas, y se fija de acuerdo al monto que decidan los interesados.

Con el objeto de asegurar la buena marcha de sus actividades, la cooperativa de consumo debe crear un Fondo Económico de Reserva, el cual se deberá de constituir con el 10% de los rendimientos que resulten después de cada período de operaciones; no pudiendo ser nunca mayor del 25% del capital social. Este Fondo pretende reponer las pérdidas que hubiera arrojado la cooperativa después de un determinado ejercicio de trabajo, o bien, emplearlo en casos de situaciones de emergencia económica de los socios. También se debe de constituir un Fondo de Previsión Social, constituido por el 2% míni-

mo de los ingresos brutos de la cooperativa, para casos de beneficio y apoyo social a sus miembros.

Estas son las características principales que definen la organización interna de una cooperativa y sus aspectos sustantivos que le otorgan una personalidad organizativa propia. A continuación describiré como algunas de estas características se insertan dentro de los principios doctrinarios del cooperativismo, y la importancia de éstos para constituir una buena organización.

2.5 *Los Principios de Rochdale en su Organización*

Los principios de Rochdale son el conjunto de normas que formularon los pioneros de la primera cooperativa de consumo, con éxito económico, en el poblado del citado nombre en Inglaterra; con el objeto de establecer las bases sobre las que se debería de orientar la administración de su empresa. Son vigentes hasta nuestros días, porque describen las ventajas que trae la unificación de los esfuerzos aislados de los individuos en una organización cooperativa que tiene como base su fuerza colectiva y persigue como finalidad primera y última la satisfacción de sus necesidades y el bienestar común; fincándose en la unión, la solidaridad y el compartimiento mutuo de los socios.

Los Principios de Rochdale tienen un papel esencial en la organización interna de una cooperativa de consumo y en todos los demás tipos de cooperativas, porque dan las pautas para que se asocien un conjunto de trabajadores; en la forma de organizar y distribuir igualmente el trabajo y los beneficios colectivos de acuerdo a los recursos económicos y materiales de que se dispongan, con el objeto de defender sus intereses y los de su comunidad. A partir de ello es imprescindible que se explique más ampliamente la importancia social y organizativa de cada principio en el funcionamiento de una Cooperativa de Consumo.

LIBRE ADHESION

Es la libertad que tiene todo trabajador para ingresar a una

cooperativa de consumo, de acuerdo con el cumplimiento de las condiciones mínimas que fijen sus estatutos, efectuar operaciones de compra de bienes básicos con ella y respetar sus reglas de organización.

Esta libertad significa la facultad que tiene toda persona para asociarse a una organización de intereses afines a los de él, en la que la base organizativa de la cooperativa de consumo se encuentra en el hecho de que todos sus miembros son trabajadores asalariados que viven de una actividad distinta a la de ésta, obteniendo sus ingresos de un trabajo propio y no de la explotación del ajeno.

Es tener la libre iniciativa para colaborar en todo lo relacionado a la administración de la cooperativa, sin coartar el derecho de que sus miembros sean participantes activos en el cargo y responsabilidad de los puestos designados por la mayoría general y de capacidad para desempeñarlos; colaborando libremente con ideas, opiniones y acciones concretas que coadyuven al bienestar de todos los socios.

La libertad también implica el derecho de separarse voluntariamente, si se considera que la cooperativa ya ha satisfecho sus necesidades materiales y ya no es indispensable pertenecer a ella.

CONTROL DEMOCRATICO

Si la democracia es aquel sistema social que otorga igual valor a la voluntad política de los individuos; en el que se respeta por igual toda opinión que estos manifiestan para decidir la voluntad última que es la de la mayoría, en las cooperativas, la democracia consiste en que todos sus socios son iguales, es decir, no existen privilegios de superioridad de ningún tipo, a cada miembro se le concede igual participación en el acceso a los puestos directivos y en la organización y realización de las actividades que afectan al trabajo en común, en ellas la voluntad general impera sobre la particular en todos los asuntos de su competencia.

Es control democrático, porque impide a las personas que ocupen cargos directivos en turno, se aprovechen en su favor de las aportaciones y operaciones efectuadas por la mayoría. La democracia va desde la dotación plena de derechos y obligaciones iguales para cada uno de

los miembros, hasta la distribución equitativa de los beneficios de acuerdo a las compras realizadas por cada socio.

Todos tienen derecho a un solo voto sin importar que unos socios posean más certificados de aportación que otros, es decir, mientras que en asociaciones privadas las personas con mayores aportaciones de capital tienen mayores privilegios en las decisiones y asuntos afines de su agrupación. En la cooperativa en cambio, los actos decisorios y las acciones a realizar dependen de las mismas personas y no del capital aportado por cada uno de ellos.

Por último, la democracia también se deberá manifestar en que la organización del abasto, la distribución, el almacenamiento y todo lo relacionado a las condiciones de venta de los artículos de consumo de la cooperativa, sean el resultado de lo convenido por todos los socios de acuerdo a sus intereses y necesidades afines. Deberá ser administrada por personas nombradas de acuerdo al procedimiento acordado por la mayoría, teniendo todos los mismos derechos a elegir y ser elegidos en función de la voluntad general. Quedando prohibida la imposición y control de las decisiones en unos cuantos. Es una organización para el interés común.

INTERES LIMITADO AL CAPITAL

Se refiere al hecho de que la cooperativa de consumo sólo puede otorgar una tasa de interés limitada a los certificados de aportación suscritos por los socios, es decir, es la retribución fijada por el conjunto de miembros de la cooperativa por el capital aportado.

Su pago se puede realizar de dos formas: cuando solo se otorguen intereses sobre los certificados de aportación cuya cantidad supere el mínimo requerido para afiliarse a la cooperativa; o también, cuando al final de un determinado período de trabajo han resultado beneficios o excedentes, estos se proporcionan a los socios como una forma de recompensar sus aportes al capital de la organización, mediante una tasa previamente fijada y en proporción a la disposición de excedentes existentes.

NEUTRALIDAD POLITICA Y RELIGIOSA

La cooperativa de consumo no promoverá ni apoyará ninguna

asociación política o religiosa, será autónoma e independiente en sus decisiones y acciones, sin la intromisión de ninguna tendencia o corriente de este tipo en los intereses de la voluntad general de los socios. Sin embargo, si se organizara a través de Federaciones y Confederaciones que defiendan y hagan valer los derechos de los asociados, frente las acciones de los particulares y el gobierno; no para buscar conflictos sino perseverando en mejores condiciones de apoyo y desarrollo, en la forma de participar activamente en los asuntos que afecten a las cooperativas, como legislación, tributación, canales propios para su abasto y promoción, o también en problemas que atañen al lugar en donde están establecidas, como aprovisionamiento de bienes, necesidad de servicios públicos, etc.

Así, si bien no limita la entrada a ninguna persona de la corriente política o religiosa que fuere, ésta debe de estar de acuerdo con los intereses y finalidades de la cooperativa, así como coincidir con la solidaridad, igualdad, justicia, equidad y libertad; principios fundamentales para el éxito de toda organización de este tipo.

VENTAS AL CONTADO

Las ventas que la cooperativa de consumo haga a sus socios, deberán de ser al contado, o sea, el pago inmediato al momento de adquirir los bienes con el objeto de evitar su descapitalización; obteniendo ganancias rápidas para asegurar la compra de las mercancías que se vayan agotando, teniendo dinero fresco para adquirir en mejores condiciones de negociación a aquellas, proveniente del productor directo y evitando tener que recurrir a préstamos que aumenten los costos.

Las ventajas que tiene para sus integrantes este tipo de venta, es que guarda el excedente que les será distribuido posteriormente, lo aconseja a adquirir únicamente lo indispensable, fomentar hábitos de organización y racionalidad en sus gastos y les da la oportunidad de comprar los bienes de consumo en el sitio y en las condiciones de calidad y venta más provechosas para después ofrecerlos en la cooperativa.

Este principio busca una mejor distribución de los beneficios,

impidiendo que el capital juegue un papel importante en la dirección de sus operaciones, así como en la apropiación de sus excedentes que resulten de sus actividades.

DISTRIBUCION A LOS SOCIOS DEL EXCEDENTE

Consiste en la repartición a los socios de las ganancias obtenidas por sus operaciones en la cooperativa, después de cubrir los gastos de abastecimiento de bienes de consumo y todo lo relacionado con las erogaciones para el funcionamiento y ampliación de la organización. Este reparto se hace de acuerdo a las operaciones de compra registradas a cada uno de sus miembros en la adquisición de las mercancías. Demostrándose en este principio lo importante que en las cooperativas son las personas y no el capital, es por ello que la distribución periódica de los excedentes a sus socios, no depende del capital que hayan aportado cada uno, sino de su participación en las operaciones de compra en favor de la organización.

Son también los beneficios económicos devueltos por retenciones hechas en casos de previsión social, o de cualquier otro índole en beneficio de la colectividad.

La importancia de la distribución de excedentes radica no sólo en la reintegración de la parte que le corresponda a los socios, sino a la vez permite que actúen como compradores y propietarios de la cooperativa, los motiva a trabajar con mayor interés y controlar mejor las operaciones de la organización. Además, promueve la creación de ahorros personales, atrae a más socios, y a través del excedente obtenido por sus compras efectuadas, les permite disponer de él libremente para satisfacer otras necesidades de consumo.

FOMENTO A LA EDUCACION

Este principio a pesar de ser el último de las normas de Rochdale, yo lo pondría entre los de relevada importancia, en tanto que juega un papel clave para el éxito de la buena administración de una cooperativa de consumo y del cooperativismo en general, ya que en la Educación se establecen las bases para hacer tomar conciencia sobre

su importancia y los impulsa en la continuación de la empresa, esto es; desde transmitirles el conocimiento sobre los principios y métodos cooperativos, el papel que juega en la actualidad como organizadora de las cosas en común para el beneficio colectivo, hasta instruirles para su puesta en marcha, los derechos y obligaciones a que se harán acreedores, la preparación adecuada sobre cómo deberán administrarla y la motivación que pueda despertarles para su incorporación e integración a esta organización; a través del trabajo, solidaridad, responsabilidad y constancia.

La Educación Cooperativa deberá de extenderse a diferentes niveles, desde las personas que van a intervenir en su promoción, los miembros idóneos para dirigirlas, la extensión de su conocimiento al público en general, de acuerdo al medio económico-social en el que vivan y a sus necesidades más urgentes por satisfacer, etc. Es por ello que la considero como uno de los pilares prioritarios que determinan el éxito o fracaso de las cooperativas de consumo y del cooperativismo en general.

3. LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO EN MEXICO

3.1 *Características de la Evolución del Cooperativismo en México. El Caso de las Cooperativas de Consumo*

Después de haber abordado su aspecto organizativo, en este capítulo tocare el caso particular de las cooperativas de consumo en México, desde los puntos de vista histórico, estadístico y de su situación actual.

En este primer punto describiré algunas de las características históricas más representativas de la evolución del Cooperativismo en nuestro país, desde los primeros experimentos concretos que sobre estas organizaciones se empezaron a difundir en la segunda mitad del siglo pasado hasta las políticas establecidas por el actual Gobierno sobre esta materia. En los rasgos históricos que a continuación se describen, se expresa el entorno social en que ha surgido y evolucionado el cooperativismo, haciendo énfasis en el caso particular de las cooperativas de consumo, ya que en el apartado presente no se podría sólo hablar de éstas, sin mencionar los rasgos evolutivos de la doctrina cooperativa, ya que se encuentra inmersa dentro de ella, como se verá a continuación.

El origen y evolución de las organizaciones cooperativas, desde sus primeros casos concretos después del Gobierno de Juárez, hasta las que se dieron antes del Gobierno Cardenista, estuvieron influenciadas por ideas de grupos políticos que las promovían como un medio para alcanzar sus aspiraciones partidistas, pero alejadas de la realidad económica y social de los trabajadores de ese tiempo.

Asimismo, con el deseo de imitar legislaciones extranjeras, el Gobierno Porfirista le otorgó un marco legal; más tarde el Gobierno de Calles trasplanta de países europeos modelos legislativos de organizaciones cooperativas agrícolas, pero siempre desligadas de los intereses y necesidades reales de los trabajadores. Es sólo durante el Gobierno del General Cárdenas, cuando se da un auténtico impulso a estas organizaciones, como alternativa real que defienda y promueva el interés general de los más explotados dentro del marco de la Política Económica de este régimen. Después el cooperativismo cae en decadencia por el poco impulso que le brindan los gobiernos posteriores hasta la actualidad. A continuación describiré más a fondo estos detalles históricos que en forma muy resumida se acaban de mencionar; para ahondar posteriormente en las dificultades que han impedido su promoción y desarrollo y que lo sitúan todavía en decadencia.

Es a mediados de 1860, cuando se empieza a difundir entre los intelectuales y los trabajadores del país los éxitos económicos del cooperativismo, a través de la obra de Fernando Garrido, "Historia de las Asociaciones Obreras en Europa", la cual tuvo su mayor difusión en la Prensa Obrera y en las Lecturas del Círculo Obrero de México.

Es entonces cuando se considera transformar a las sociedades mutualistas de la época en sociedades cooperativas, como el camino que podía solucionar la precaria situación económica de los artesanos y mutualistas de estas agrupaciones.

Así también, algunas corrientes políticas procuran organizar cooperativas con un sentido ideológico, alejado de las condiciones de vida de los trabajadores, así en 1865 un grupo de estudiantes socialistas de tendencia anarquista, encabezado por Plotino Rhodakanaty decide organizar sociedades colectivas de socorro mutuo y colonias agrícolas. Un segundo grupo perteneciente a esta corriente política, encabezado por Ricardo Velatti, no está de acuerdo con este tipo de organizaciones y decide formar aparte cooperativas urbanas, organizaciones anarcosindicalistas y colonias agrarias bajo un pensamiento bakuninista. Esta corriente influye para que el Cooperativismo sea promovido en El Congreso General Obrero de la República Mexicana en 1876, pero con un claro sentido político, ya que era

incluido en el programa de gobierno del General García De la Cadena para disputarle la presidencia al General Manuel González, sin embargo poco después sucumbiría por el triunfo de este último.

En el contexto de estos enfrentamientos políticos, es precisamente en el año antes citado cuando se establece la primera cooperativa de consumo, con el primer almacén de artículos de primera necesidad por parte de la Sociedad Mutualista de Obreros de Buenavista, sin embargo fracasaría por falta de promoción y apoyo económico para financiarla.

El Gobierno Porfirista, guiado por el criterio de imitar legislaciones extranjeras, de acuerdo al espíritu de la época inscribe por primera vez al cooperativismo en un ámbito legal, incluyéndolo con un criterio netamente mercantilista en el Código de Comercio de 1889. Sin embargo, su inclusión obedecía más a un alarde legislativo de los autores de dicho Código, que a una clara idea de fomentarlo en el país.

Se realizan también otras prácticas de carácter cooperativo, como la creación de la Caja Popular Mexicana encabezada por Filomeno Mata e Ignacio Manuel Altamirano, cuyo fin era el de contribuir a promover la organización de sociedades cooperativas de consumo y de producción a lo largo del territorio nacional.

Estos y otros ensayos fracasaron debido principalmente a las ideas de carácter político por establecerlas, a la inexperiencia de la población por asociarse en cooperativas, a la falta de recursos económicos, a la presión del capitalismo que permeaba todos los campos de la actividad económica, y a la inestabilidad política que influía en las capas de la sociedad, lo que ocasionaba diferencias entre los que se agrupaban en organizaciones de este tipo, con la consiguiente disolución de sus filas.

No obstante ello, el cooperativismo pugnaba por un ambiente más accesible para su promoción y desarrollo. Aunque desde un punto de vista político, al inicio de la Revolución Mexicana algunos líderes y grupos de ideología política lo tomaron como vanguardia para sus aspiraciones; como el Centro Obrero Mutuo Cooperativo que dominaría la dirección del Centro Antirreleccionista de México para la candidatura electoral Madero-Vázquez Gómez. Asimismo, el pensa-

miento cooperativista que había predominado en la corriente anarquista, era retomado por el Partido Liberal perteneciente a esta corriente, a través del Magonismo, lo que constituiría un factor de influencia importante dentro del Congreso Constituyente de 1916-1917, para que éste lo tomara en consideración aunque en forma indirecta, y como resultado de una iniciativa de los diputados de Yucatán para defender la producción nacional del dominio de los monopolios extranjeros; se inscribían a las cooperativas en sociedades no monopólicas y con carácter de utilidad social.

En el marco de lo anterior, al triunfo del movimiento constitucionalista encabezado por Venustiano Carranza, el cooperativismo se vio de nuevo envuelto por ideas políticas, al ser tomado como vanguardia por un grupo de intelectuales y profesionistas pertenecientes a este movimiento, formando el Partido Cooperativista que buscaba llevar a la presidencia de la República al candidato Adolfo de la Huerta, sin embargo, su derrota política traería su disolución al asumir la presidencia el General Calles.

El General Calles después de ir a Europa y ver el éxito de las cooperativas de Raffeissen, decide promover en México el movimiento cooperativo, pero, sólo desde un punto de vista legal; promulga la primera Ley General de Cooperativas el 10 de febrero de 1927, la cual si bien expresaba algunos principios y formas organizativas sobre las cooperativas agrícolas, omitía legislar en profundidad sobre los demás tipos de cooperativas, no derogaba los ordenamientos legales contenidos en el Código de Comercio, lo cual originaba confusiones, interpretaciones arbitrarias y contradictorias que en lugar de promoverlo, lo hacía más difícil de constituir, y al contrario, era aprovechado por los particulares para servirse de sus ventajas económicas y legales a través de la simulación, además de que no se aplicaba en la realidad los principios doctrinarios del cooperativismo.

En 1929 durante el mandato del General Abelardo Rodríguez, se crea la primera Escuela de Cooperativismo dependiente de la Secretaría de Educación Pública, aunque durante poco tiempo, ya que en 1932 siendo titular de esta dependencia Narciso Bassols, la suprime por considerar que "el cooperativismo aburguesaba a las gentes y les quitaba la preocupación de la revolución social".

En 1933 la Ley del 29 es sustituida por la Ley General de Sociedades Cooperativas, la cual si bien ya evidenciaba un avance con respecto a la primera, en el sentido de que ya son derogadas las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, y se basa más estrechamente en la doctrina cooperativa en lo referente a la igualdad del voto, la distribución de rendimientos, el régimen de responsabilidad y el carácter no lucrativo; sin embargo la ley emplea una clasificación difusa ya que establece una diferenciación sobre las dos formas en que deben organizarse las cooperativas de consumo, ya sea entre los socios o al público. Estas dos leyes además de que se encontraban distantes para inducir a una auténtica promoción y desarrollo de estas organizaciones, por los excesivos trámites legales y por la falta de una educación real sobre su importancia y ventajas económicas para los trabajadores asalariados; se encontraban en esos momentos apartada de la doctrina de la Constitución referente al principio de la intervención del Estado en la economía y de la prioridad de las garantías sociales sobre las individuales de acuerdo al interés general de las mayorías; se hacía necesaria la formulación de una nueva Ley que según el Gobierno Cardenista se apegara a las demandas emanadas de la Revolución Mexicana, a los lineamientos de su Política Económica y a una base más clara sobre los principios doctrinales cooperativos; es entonces cuando se deroga la anterior y se establece en 1938 la Ley General de Sociedades Cooperativas prevaeciente hasta la actualidad.

Dicha legislación se inscribía dentro del marco del Plan Sexenal y el pensamiento político del Cardenismo que buscaba una renovación de las condiciones existentes en el país hasta ese momento, a partir de la modificación del régimen de propiedad, constituyendo el Cooperativismo uno de los medios del nuevo régimen para efectuar dicho cambio; a partir de la agrupación de los trabajadores en organizaciones cooperativas de consumo y de producción que defendieran sus objetivos de clase y de su apoyo para la constitución de un sistema económico distinto basado en el interés general de las mayorías. El cooperativismo en base a ello era visto como un medio para realizar la lucha de clases hacia el socialismo; aunque solo constituía una ilusión, ya que no estaban dadas las condiciones propicias ni la coyuntura histórica favorable para que se produjera. En realidad se estaban

Durante el gobierno siguiente se crea la Confederación Nacional de Cooperativas, su origen se remonta a 1935 con la formación de la Liga Nacional de Sociedades Cooperativas, que se creaba con la finalidad de trabajar en la defensa de los intereses del movimiento cooperativo. Así, después de luchar durante el régimen Cardenista contra las fuerzas opositoras ya mencionadas, el Gobierno de Manuel Avila Camacho lo rescata e impulsa indirectamente su creación a través del nacimiento del Departamento Cooperativo, que ascendería luego a Dirección General dependiente de la Secretaría de Economía Nacional de ese entonces. Esta dirección con el apoyo del Secretario del ramo y del Poder Ejecutivo, fomenta la organización de Federaciones Cooperativas de acuerdo a la Ley sobre esta materia. De la constitución de estas Federaciones se establecería en Agosto de 1942 la Confederación Nacional Cooperativa, con el objeto primordial de formular los planes económicos conducentes a fomentar la coordinación e integración entre los diversos tipos de Cooperativas y defender los derechos e intereses de estas organizaciones.

En este mismo período se crea en 1941 el Banco Nacional de Fomento Cooperativo, con la finalidad esencial de refaccionar y apoyar crediticiamente a las cooperativas y uniones de crédito autorizadas para el efecto, estableciendo los cimientos para el desarrollo del capitalismo en las siguientes décadas.

Aunque fue trascendente el apoyo otorgado al cooperativismo por el Gobierno Cardenista, como lo veremos más adelante cuando presente las estadísticas que manifiestan como la mayor constitución de cooperativas en materia de consumo ha sido hasta la fecha durante este período gubernamental; durante este sexenio existían elementos del capitalismo y fuerzas extremistas que habían penetrado en las esferas oficiales y en las centrales sindicales que pretendían supeditar a las cooperativas de consumo y de producción a sus intereses de grupos y facciones, o bien, a verlas con menosprecio y tratar de eliminarlas; estos elementos se constituirían en los años siguientes en colaboradores importantes para que disminuyera el entusiasmo por el cooperativismo, y en especial por estos dos tipos que más se habían desarrollado y despertado el interés entre los trabajadores.

Como ya se mencionó, durante el Gobierno Cardenista y después de éste se establecen las bases para el desarrollo del capitalismo, manifestadas en estímulos técnicos y crediticios a la industria, a la evolución de una economía de organización agrícola con el dominio de mano de obra, a una productiva apoyada en el empleo de maquinaria e instrumentos mecanizados para el campo, etc. Los gobiernos posteriores después de Cárdenas y Avila Camacho le restan importancia a las cooperativas de consumo y al cooperativismo en general; empleándose sólo para contribuir injustamente al progreso y beneficio de otros sectores; como las maquiladoras a fabricantes privados, las pesqueras a armadores, las industriales a intermediarios, las de consumo a acaparadores, etc. Ante esta situación, el cooperativismo se encuentra ante limitadísimas opciones, que en el caso de las cooperativas de consumo, desaparece el interés por constituir las en 1965 y 1966 (como se verá en los datos estadísticos). Al lado de ello, los Gobiernos comprendidos en el período de Miguel Alemán a Díaz Ordaz, favorecen la promoción y desarrollo del capital tanto nacional como extranjero, lo que conlleva a consolidar las posiciones de éstos en la actividad económica nacional, en detrimento del cooperativismo.

A pesar de lo anterior, durante el período del Gobierno de Luis Echeverría, se da un nuevo impulso a la promoción y constitución de cooperativas (como se observará en las gráficas del apartado siguiente), en el sexenio de López Portillo se fomenta su creación a través de COPLAMAR, organismo que procura establecer cooperativas en regiones marginadas o de escasos recursos; sin embargo, como se verá numéricamente, estas disminuyen en los años posteriores, debido entre otras razones, a que sólo son formuladas desde la perspectiva de las políticas del gobierno, y se olvidan de los intereses y necesidades de los trabajadores, lo que evidencia que no se les han ofrecido incentivos reales que los motiven a que se organicen en sociedades de este tipo, además de los excesivos trámites legales, la influencia del sistema capitalista y la falta de programas de educación cooperativa que lleguen a todos los sectores de la población, prioritariamente a los trabajadores asalariados, etc.

Lo anterior ha ocasionado, que la organización cooperativa de consumo y el cooperativismo en general (excepto las que se dedican a la pesca y algunas de producción) presenten todavía bases organi

zativas muy débiles que la sitúan en la misma suerte de los pequeños comerciantes, expuestos a desaparecer. El actual Gobierno del Presidente Miguel de la Madrid, ha recogido las opiniones, sugerencias y alternativas que en materia de cooperativas les han formulado personas, grupos y organizaciones particulares en las reuniones de Consulta Popular llevadas a cabo durante la campaña a la Presidencia de la República; las cuales ha canalizado en la determinación de políticas para la organización de cooperativas de consumo; así, en el Plan Nacional de Desarrollo dentro del sector de política regional, en las líneas de acción para la Ciudad de México relativas al abasto, consumo popular y nutrición; el Ejecutivo Federal determinó el requerimiento de fortalecer la organización de productores y de cooperativas de consumo popular; y dentro de la modernización comercial y el abasto popular correspondiente a las políticas sectoriales del citado Plan; la acción de procurar que los consumidores participen organizadamente (cooperativas, tiendas sindicales, organizaciones civiles) en la etapa de la distribución, en el establecimiento de convenios con los diversos sectores productivos, para que estos orienten su producción a satisfacer los requerimientos básicos de estos.

Sin embargo, hasta el momento no se han producido avances concretos que apoyen la promoción y organización de cooperativas de este tipo, así los planes que ya se han puesto en marcha en el aspecto del abasto y el consumo básico —Sistema Nacional para el Abasto y Programa de Abasto y Distribución del Distrito Federal— contemplan fomentar la integración, organización y modernización del proceso comercial de productos alimenticios, así como apoyar la comercialización directa de los productores, transformar los mercados de mayoreo en lonjas mercantiles e integrar una red de consumo que garantice el abasto y regule los precios, mediante la modernización de los mercados públicos, tianguis, mercado sobre ruedas y pequeño comercio. Todo ello con la finalidad de fortalecer el enlace entre el comerciante y el productor directo, pero excluyendo a las cooperativas de consumo de toda posibilidad de relacionarse con el que produce y con el que comercializa los artículos básicos.

En virtud de ello, considero que el actual Gobierno no ha contemplado aún, la alternativa de apoyar la constitución de cooperati-

vas de consumo que induzcan a la organización del consumidor y le permita a éste cubrir satisfactoriamente sus necesidades básicas. Por lo que en este sentido, se carecen de planes definidos y de incentivos de promoción que las fomenten y las den a conocer a la población para mostrar sus ventajas e inducir la a su organización hasta este momento.

3.2. *Localización y Registro de las Cooperativas de Consumo*

Como apuntaba anteriormente, la evolución de las cooperativas se ha visto influenciada por ideologías de grupos políticos, por las modas de adaptar legislaciones extranjeras conforme a las ideas de los gobernantes de ese momento, así como por las políticas de los gobiernos en turno respecto a su impulso o a su abandono. Por lo anterior, enseguida se explicará en forma gráfica y con datos numéricos, en que se ha traducido la constitución de cooperativas de consumo según su localización y registro.

Antes de ello, es necesario apuntar que debido a la poca información existente, por la carencia de datos actualizados que muestren el estado actual en el que se encuentran las cooperativas de consumo, y a que la Dirección General de Fomento Cooperativo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, no dispone de estadísticas veraces, ágiles y oportunas que expresen el estado en que se encuentra su localización y registro a nivel nacional, los datos que se obtuvieron no abarcan hasta el año actual, sin embargo son relativamente recientes, y permiten proporcionar un panorama general sobre el comportamiento que han tenido estas organizaciones, desde 1939 hasta el primer trimestre de 1983.

Los datos están cuantificados de dos formas, en Cooperativas Registradas y Cooperativas Activas; registradas son las que han satisfecho todos los requisitos y cuentan con la autorización legal para operar, y activas las que se encuentran en pleno funcionamiento y han estado operando de tiempo atrás.

Después de hacer la anterior aclaración, en los cuadros 1 y 2 es visible percibirse de las discordantes fluctuaciones en el registro de cooperativas de consumo de 1938 a 1979, en ellas se puede ob-

servar en que períodos han repercutido las políticas gubernamentales favorablemente para su crecimiento o su total decadencia. Así, durante el gobierno del General Cárdenas se les da un gran impulso, siendo en 1939 donde hasta la fecha se ha registrado el mayor número de cooperativas con 330, siguiendo 1940 con 202, 1975 y 1976 con 251 y 291 respectivamente, en estos años el régimen de Echeverría les da un nuevo impulso, aunque en el año siguiente con el cambio del Poder Ejecutivo Federal, se vuelve a desplomar la promoción por constituir cooperativas, al caer a 50.

En 1939, 1940 y 1952 son los años en donde mayor número de trabajadores se ha constituido legalmente en cooperativas, sin embargo en 1957 disminuyen considerablemente a 6 cooperativas registradas con 683 socios, en relación al del año anterior en el que se habían registrado 20 con un total de 1138 socios. Aunque la peor situación es en 1965 y 1966, donde se desploma totalmente el registro de cooperativas de consumo y trabajadores que quieran constituir organizaciones de este tipo, al caer a cero unidades. Estas observaciones se pueden apreciar mejor en el cuadro No. 2, donde se ve la evolución desigual e inconstante de las cooperativas de consumo que han carecido de una política de promoción real, uniforme y continua por los gobiernos en turno.

Esta evolución desigual en la constitución de este tipo de organizaciones, se expresa también en el cuadro No. 3, en el que se aprecia el número de cooperativas activas por entidad federativa según período sexenal de gobierno, distinguiéndose entidades donde existe una alta concentración y otras en donde prácticamente casi no ha habido. Así podemos ver a Estados de la República en los que desde 1938 hasta marzo de 1983 han tenido cooperativas de consumo activas en todos los períodos sexenales, siendo únicamente Nuevo León y San Luis Potosí, mientras que en los que menos ha habido promoción por constituir organizaciones de este tipo, son Colima, Durango, Quintana Roo y Aguascalientes, quienes apenas empezaron en la organización esporádica de algunas a partir de 1970.

Siguiendo con este cuadro, el mayor número de cooperativas de consumo final y comercialización activas hasta marzo de 1983, están localizadas en Nuevo León con 168, le siguen Coahuila, San Luis Potosí, Tamaulipas, Zacatecas y el Distrito Federal, con cantidades

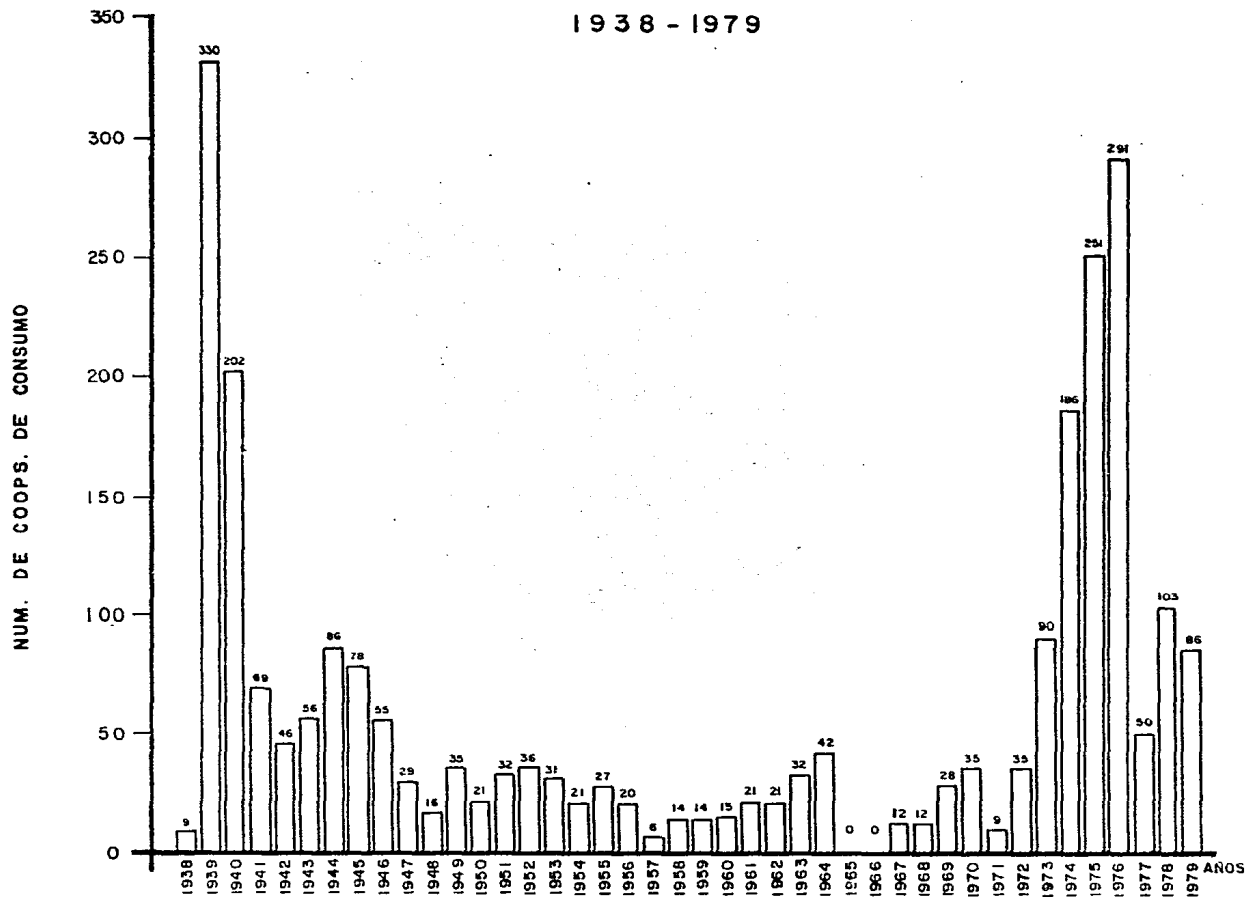
CUADRO No 1
Número de Cooperativas de Consumo
Registradas 1938-1979

| AÑOS | NUMERO DE COOPERATIVAS | NUMERO DE SOCIOS |
|------------------------|---------------------------|---------------------|
| 1938 | 9 | 4,716 |
| 1939 | 330 | 34,535 |
| 1940 | 202 | 33,612 |
| 1941 | 69 | 4,417 |
| 1942 | 46 | 2,870 |
| 1943 | 56 | 2,543 |
| 1944 | 86 | 5,540 |
| 1945 | 78 | 3,391 |
| 1946 | 55 | 1,992 |
| 1947 | 29 | 2,035 |
| 1948 | 16 | 810 |
| 1949 | 35 | 2,584 |
| 1950 | 21 | 1,429 |
| 1951 | 32 | 4,259 |
| 1952 | 36 | 108,865 |
| 1953 | 31 | 2,862 |
| 1954 | 21 | 1,140 |
| 1955 | 27 | 1,081 |
| 1956 | 20 | 1,138 |
| 1957 | 6 | 683 |
| 1958 | 14 | 1,340 |
| 1959 | 14 | 1,849 |
| 1960 | 15 | 818 |
| 1961 | 21 | 733 |
| 1962 | 21 | 2,268 |
| 1963 | 32 | 1,824 |
| 1964 | 42 | 6,917 |
| 1965 | 0 | 0 |
| 1966 | 0 | 0 |
| 1967 | 12 | 986 |
| 1968 | 12 | 1,243 |
| 1969 | 28 | 1,245 |
| 1970 | 35 | 1,365 |
| 1971 | 9 | 603 |
| 1972 | 35 | 2,976 |
| 1973 | 90 | 4,681 |
| 1974 | 186 | 11,211 |
| 1975 | 251 | 15,389 |
| 1976 | 291 | 13,771 |
| 1977 | 50 | 3,787 |
| 1978 | 103 | 8,387 |
| 1979 | 86 | 4,668 |
| TOTAL 1938-1979 | 2,551 | 307,763 |

Fuente: Dirección General de Registro de Asociaciones y Organismos Cooperativos Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

COOPERATIVAS DE CONSUMO REGISTRADAS

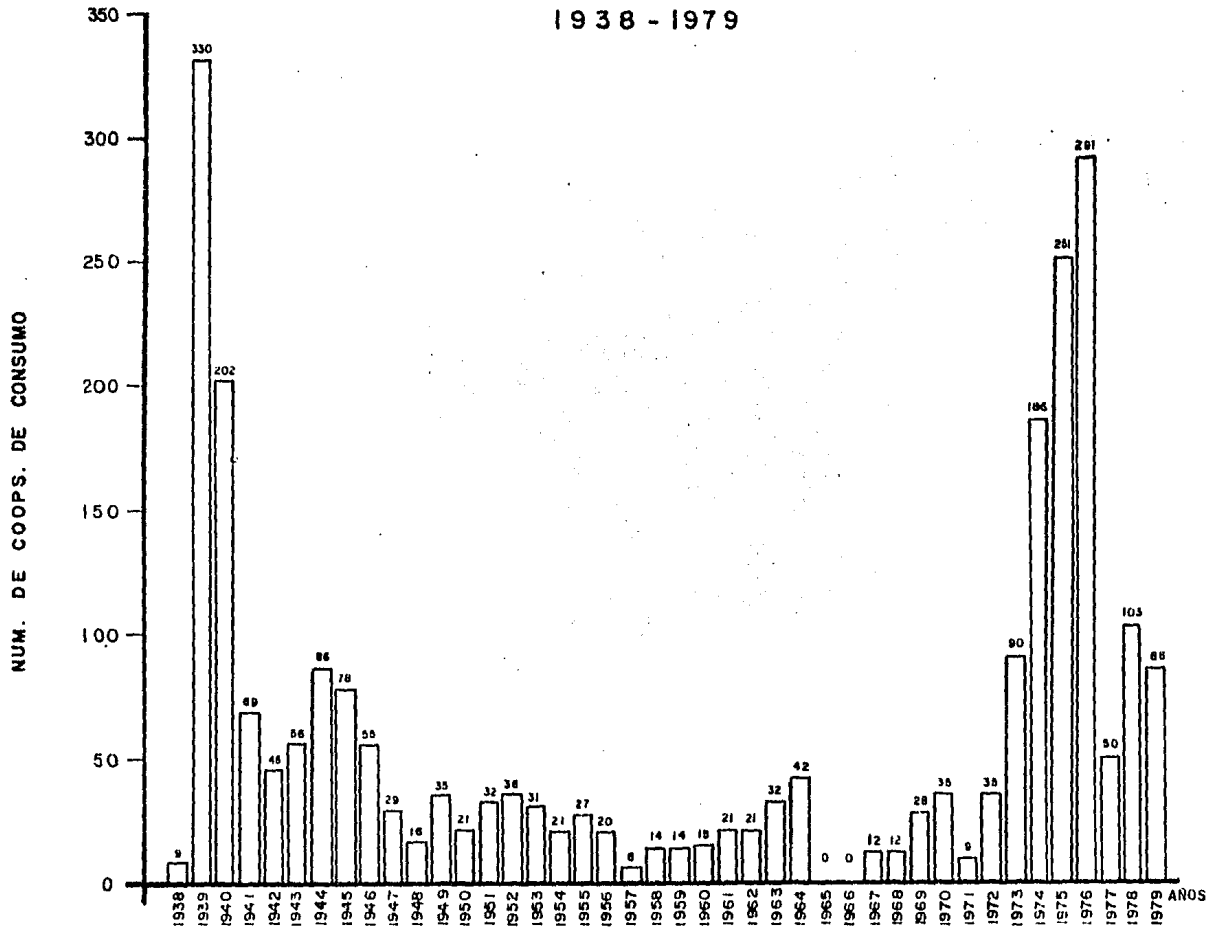
1938 - 1979



FUENTE: OFICINA DE ESTADÍSTICAS Y ESTUDIOS DIRECC. GRAL. DE FOMENTO COOPERATIVO

COOPERATIVAS DE CONSUMO REGISTRADAS

1938 - 1979



FUENTE: OFICINA DE ESTADÍSTICAS Y ESTUDIOS (GRECC, ORAL, DE FOMENTO COOPERATIVO)

CUADRO No 3

Número de Sociedades Cooperativas Activas al 31 de Marzo de 1983, según período de Gobierno y Entidad Federativa

| Períodos Sexenales | CONSUMO FINAL Y COMERCIALIZACION | | | | | | | | | | | No. Espec |
|---------------------|----------------------------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|------------|------------|-----------|----------|-----------|
| | Total | 1938 | 1941 | 1947 | 1953 | 1959 | 1965 | 1971 | 1977 | 1983 | No. | |
| Entidad Federativa | 1/ | 1940 | 1946 | 1952 | 1958 | 1964 | 1970 | 1976 | 1982 | 2/ | | |
| Aguas calientes | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 0 | 0 | |
| Baja California | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 3 | 0 | 0 | |
| Baja California Sur | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | |
| Campeche | 5 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | |
| Coahuila | 93 | 13 | 19 | 30 | 13 | 2 | 2 | 4 | 10 | 0 | 0 | |
| Colima | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | |
| Chiapas | 20 | 0 | 0 | 2 | 0 | 2 | 1 | 5 | 9 | 1 | 0 | |
| Chihuahua | 15 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 4 | 8 | 0 | 0 | |
| Distrito Federal | 29 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 8 | 16 | 3 | 0 | |
| Durango | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | |
| Guanajuato | 16 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 7 | 7 | 0 | 0 | |
| Guerrero | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 | 0 | 0 | |
| Hidalgo | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 4 | 1 | 0 | |
| Jalisco | 21 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 9 | 10 | 0 | 0 | |
| México | 17 | 0 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 | 13 | 1 | 0 | |
| Michoacán | 19 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 8 | 9 | 1 | 0 | |
| Morelos | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 | 1 | 0 | |
| Nayarit | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 4 | 0 | 0 | |
| Nuevo León | 168 | 23 | 40 | 59 | 25 | 8 | 1 | 4 | 7 | 1 | 0 | |
| Oaxaca | 9 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 5 | 2 | 0 | |
| Puebla | 18 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 1 | 1 | 11 | 1 | 0 | |
| Querétaro | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 4 | 2 | 0 | 0 | |
| Quintana Roo | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | |
| San Luis Potosí | 86 | 1 | 18 | 20 | 22 | 16 | 4 | 1 | 1 | 3 | 0 | |
| Sinaloa | 13 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 | 8 | 0 | 0 | |
| Sonora | 19 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 12 | 3 | 0 | |
| Tabasco | 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 3 | 0 | 0 | |
| Tamaulipas | 84 | 9 | 16 | 20 | 16 | 4 | 0 | 6 | 10 | 3 | 0 | |
| Tlaxcala | 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8 | 0 | 0 | |
| Veracruz | 28 | 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 5 | 19 | 1 | 0 | |
| Yucatán | 23 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 3 | 7 | 8 | 0 | |
| Zacatecas | 30 | 7 | 2 | 5 | 1 | 3 | 2 | 8 | 2 | 0 | 0 | |
| T O T A L | 778 | 62 | 98 | 140 | 81 | 41 | 18 | 102 | 205 | 31 | 0 | |

1/ Datos a partir del Registro Cooperativo Nacional en 1938

2/ Datos a partir del 1o. de Diciembre de 1982, a los cuales se le agregarán los captados mes a mes hasta completar el periodo 1983-1988

FUENTE: Elaborado en la Dirección de Estadísticas del Trabajo. Unidad Coordinadora de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, con información proporcionada por la Dirección General de Fomento Cooperativo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

que varían entre 93 y 29; juntos constituían hasta esta fecha el 62% de cooperativas activas en todo el territorio nacional de este ramo. Las demás entidades federativas cuentan con un menor número y los que presentan una menor concentración son Colima, Durango, Quintana Roo, Aguascalientes, Baja California Sur, Morelos, Campeche, Nayarit, Baja California Norte, Guerrero, Hidalgo, Tabasco, Querétaro, Tlaxcala y Oaxaca entre 1 y 9 cooperativas de consumo respectivamente. De ello se deduce que 15 entidades tienen sólo el 10% de cooperativas activas de este tipo en todo el país.

De los datos anteriores se distingue que la distribución de cooperativas de consumo en el territorio nacional, presenta una clara desigualdad, con una abismal tendencia a la concentración en entidades federativas densamente pobladas y urbanizadas como Nuevo León, Distrito Federal y Tamaulipas; en relación a otras entidades con bajo nivel de población y urbanización, como es el caso de Oaxaca, Tlaxcala y Baja California Sur.

Por lo que hace a la población asociada, en el cuadro No. 4 se observa la misma distribución desigual que en el anterior. Hasta marzo de 1983, existían 246,723 socios agrupados en 778 cooperativas, lo que representa un promedio aproximado de 317 socios por cooperativa; de ellas 178,805 socios se agrupaban en 336 cooperativas, lo que representa el 72.47% de personas asociadas en estas organizaciones (o sea más de la mitad del total), localizándose distribuidos en el Distrito Federal que tenía el mayor número con 127,590, después Coahuila, Nuevo León, Veracruz y Sonora con 18,743, 11,943, 10,328 y 10,201 socios respectivamente. En cambio Colima, Quintana Roo, Durango, Nayarit y Baja California con 10, 47, 140, 176 y 266 socios; tienen el menor número, con un total de 639 personas agrupadas en 17 cooperativas, lo que representa el .25%, o sea menos del 1%.

Finalmente, para corroborar su distribución desigual y el estado actual que presentaban hasta el 30 de marzo de 1983, hay que observar el cuadro No. 5, en el cual se observa que de las 1959 cooperativas de consumo existentes, 778 se encontraban activas representando el 39.71%, 490 inactivas representando el 25% del total, y más de la cuarta parte, es decir el 30.73% no se pudo localizar por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; ya sea porque

CUADRO No. 4

Número de Sociedades Cooperativas Activas y Número de Socios actuales al 31 de Marzo de 1983, por Entidad Federativa.

Cooperativas activas y socios actuales CONSUMO FINAL Y COMERCIALIZACION

| Entidad Federativa | Cooperativa | Socios actuales |
|---------------------|-------------|-----------------|
| Aguascalientes | 3 | 1,528 |
| Baja California | 7 | 266 |
| Baja California Sur | 4 | 942 |
| Campeche | 5 | 494 |
| Coahuila | 93 | 18,743 |
| Colima | 1 | 10 |
| Chiapas | 20 | 1,857 |
| Chihuahua | 15 | 4,957 |
| Distrito Federal | 29 | 127,590 |
| Durango | 2 | 140 |
| Guanajuato | 16 | 5,039 |
| Guerrero | 7 | 599 |
| Hidalgo | 7 | 987 |
| Jalisco | 21 | 4,877 |
| México | 18 | 3,583 |
| Michoacán | 19 | 2,755 |
| Morelos | 4 | 5,514 |
| Nayarit | 5 | 176 |
| Nuevo León | 168 | 11,943 |
| Oaxaca | 9 | 622 |
| Puebla | 18 | 6,208 |
| Querétaro | 8 | 4,737 |
| Quintana Roo | 2 | 47 |
| San Luis Potosí | 86 | 3,392 |
| Sinaloa | 13 | 645 |
| Sonora | 19 | 10,201 |
| Tabasco | 7 | 871 |
| Tamaulipas | 84 | 8,407 |
| Tlaxcala | 8 | 1,977 |
| Veracruz | 28 | 10,328 |
| Yucatán | 23 | 1,018 |
| Zacatecas | 30 | 6,270 |
| TOTAL | 778 | 246,723 |

FUENTE: Sistema Nacional de Información Cooperativa, Dirección de Estadísticas del Trabajo, Unidad Coordinadora de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

algunas de ellas se constituían en forma simulada para favorecer a particulares, o desaparecían debido a que sus socios no entendieron la importancia de trabajar en una organización cooperativa, por los excesivos trámites burocráticos que hicieron perder el entusiasmo de sus integrantes para asociarse, etc. Además el 4.55% no se pudo encuestar debido entre otros motivos a la carencia de recursos humanos y económicos suficientes por parte de la Secretaría para llevarlo a cabo, por el desconocimiento de los socios de las cooperativas a ser investigados por instituciones o personas externas a su organización, o bien porque no se pudo reunir el consejo de administración, o la asamblea en pleno, etc.

De este cuadro último, hay que observar la existencia hasta el mes de marzo de 1983, de 131 cooperativas que no se sabía exactamente (por parte de la mencionada dependencia) el estado que guardaban, si eran de consumo final o de consumo intermedio; clasificándose 90 no localizadas, 27 inactivas y 14 no encuestadas, debido en parte a los motivos que ya mencioné anteriormente, pero también a la falta de controles que vigilen y supervisen qué cooperativas están funcionando, de qué tipo, cuáles son los problemas que tienen, asesorarlas en la solución de ellos, facilidades legales, administrativas y económicas para su organización y pleno desarrollo, exigirles excesivos trámites que impiden su funcionamiento en perjuicio de los que la integran, etc.

En este cuadro también se aprecia que el mayor número de cooperativas de consumo final y comercialización activas hasta esta fecha, correspondía a Nuevo León, Coahuila, San Luis Potosí, Tamaulipas y el Distrito Federal, pero paradójicamente el mayor número de cooperativas inactivas lo tienen estas entidades, excepto el Distrito Federal que tiene menos.

Asimismo el mayor número de cooperativas no localizadas lo tiene San Luis Potosí con 74, le siguen el Distrito Federal, Coahuila, Veracruz, Jalisco, Baja California, Durango y el Estado de México entre 72 y 29; agrupándose en estas entidades el 58% del total de las cooperativas sin localizar. Respecto al número de cooperativas no encuestadas, 3 entidades federativas alejadas de la capital del país, tienen casualmente el mayor número en este renglón, siendo Tamaulipas, Coahuila y Nuevo León con 33, 18 y 17 respectivamente.

CUADRO N.º 5 NUMERO DE ORGANIZACIONES CON REGISTRO AL 31 DE MARZO DE 1983; SEGUN CONDICION DE ACTIVIDAD, POR RAMA DE ACTIVIDAD ECONOMICA Y ENTIDAD FEDERATIVA

| Entidad Federativa | CONDICION DE ACTIVIDAD | | | | ECONOMICA | | | | SUBTOTAL | NO ESPECIFICADO | | | | Total | | | | | | |
|----------------------|------------------------|----------|-------------|-------------|-----------|----------|-------------|-------------|----------|-----------------|----------|-------------|-------------|-------|-------|---|----|----|----|-----|
| | Activ. | Inactiv. | No Localiz. | No Encuest. | Activ. | Inactiv. | No Localiz. | No Encuest. | | Activ. | Inactiv. | No Localiz. | No Encuest. | | | | | | | |
| Aguascalientes | 3 | 0 | 2 | 0 | 5 | 2 | 1 | 1 | 0 | 4 | 5 | 1 | 3 | 0 | 9 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Baja California | 7 | 5 | 29 | 1 | 42 | 11 | 1 | 2 | 0 | 14 | 18 | 6 | 31 | 1 | 56 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Baja California Sur | 4 | 2 | 5 | 0 | 11 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 6 | 2 | 5 | 0 | 13 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Baja California Sur | 5 | 6 | 7 | 0 | 18 | 4 | 0 | 2 | 0 | 6 | 9 | 6 | 9 | 0 | 24 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Bahia de los Angeles | 93 | 83 | 46 | 13 | 240 | 6 | 4 | 25 | 0 | 35 | 99 | 87 | 71 | 18 | 275 | 0 | 9 | 37 | 47 | |
| Bahia de los Angeles | 1 | 3 | 3 | 0 | 7 | 12 | 2 | 1 | 0 | 4 | 2 | 5 | 4 | 0 | 11 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Bahia de los Angeles | 20 | 0 | 11 | 0 | 31 | 12 | 9 | 7 | 0 | 19 | 32 | 0 | 18 | 0 | 50 | 0 | 0 | 3 | 5 | |
| Bahia de los Angeles | 15 | 13 | 10 | 3 | 41 | 38 | 1 | 1 | 0 | 40 | 53 | 14 | 11 | 3 | 81 | 0 | 0 | 1 | 1 | |
| Bahia de los Angeles | 29 | 17 | 72 | 2 | 120 | 9 | 1 | 23 | 0 | 33 | 38 | 18 | 95 | 2 | 155 | 0 | 1 | 8 | 9 | |
| Bahia de los Angeles | 2 | 4 | 29 | 0 | 35 | 12 | 4 | 11 | 0 | 27 | 14 | 8 | 40 | 0 | 62 | 0 | 0 | 0 | 2 | |
| Bahia de los Angeles | 16 | 7 | 10 | 1 | 34 | 39 | 6 | 5 | 0 | 53 | 55 | 13 | 15 | 4 | 97 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Bahia de los Angeles | 7 | 2 | 8 | 0 | 17 | 18 | 3 | 6 | 1 | 15 | 14 | 6 | 13 | 0 | 43 | 0 | 0 | 0 | 6 | |
| Bahia de los Angeles | 7 | 5 | 8 | 0 | 20 | 7 | 13 | 1 | 1 | 34 | 54 | 25 | 49 | 1 | 129 | 0 | 0 | 3 | 0 | |
| Bahia de los Angeles | 21 | 13 | 36 | 0 | 75 | 33 | 7 | 7 | 0 | 26 | 36 | 11 | 36 | 0 | 83 | 0 | 2 | 6 | 0 | |
| Bahia de los Angeles | 13 | 10 | 29 | 0 | 57 | 18 | 1 | 7 | 0 | 41 | 41 | 19 | 35 | 0 | 95 | 0 | 0 | 2 | 2 | |
| Bahia de los Angeles | 19 | 18 | 17 | 0 | 54 | 22 | 1 | 18 | 0 | 11 | 9 | 2 | 12 | 0 | 23 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Bahia de los Angeles | 4 | 2 | 6 | 0 | 12 | 5 | 0 | 6 | 0 | 22 | 16 | 11 | 7 | 0 | 34 | 0 | 1 | 0 | 1 | |
| Bahia de los Angeles | 5 | 6 | 1 | 0 | 12 | 11 | 5 | 6 | 0 | 11 | 9 | 2 | 7 | 0 | 23 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Bahia de los Angeles | 167 | 79 | 18 | 17 | 281 | 1 | 9 | 12 | 2 | 24 | 168 | 88 | 30 | 19 | 305 | 0 | 0 | 7 | 7 | |
| Bahia de los Angeles | 9 | 7 | 11 | 5 | 32 | 3 | 4 | 12 | 6 | 25 | 12 | 11 | 23 | 11 | 57 | 0 | 0 | 2 | 1 | |
| Bahia de los Angeles | 18 | 9 | 28 | 0 | 55 | 27 | 3 | 14 | 0 | 44 | 45 | 12 | 42 | 0 | 99 | 0 | 2 | 2 | 4 | |
| Bahia de los Angeles | 8 | 2 | 4 | 0 | 14 | 2 | 0 | 2 | 0 | 4 | 10 | 2 | 6 | 0 | 18 | 0 | 0 | 1 | 0 | |
| Bahia de los Angeles | 2 | 0 | 2 | 2 | 6 | 4 | 1 | 2 | 0 | 7 | 6 | 1 | 4 | 2 | 13 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Bahia de los Angeles | 2 | 0 | 2 | 0 | 217 | 3 | 8 | 5 | 0 | 18 | 91 | 65 | 79 | 0 | 235 | 0 | 1 | 1 | 0 | |
| Bahia de los Angeles | 86 | 57 | 74 | 0 | 36 | 20 | 2 | 5 | 1 | 28 | 33 | 7 | 22 | 2 | 64 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Bahia de los Angeles | 13 | 5 | 17 | 1 | 42 | 40 | 12 | 31 | 3 | 86 | 59 | 22 | 44 | 3 | 128 | 0 | 1 | 1 | 3 | |
| Bahia de los Angeles | 19 | 10 | 13 | 4 | 22 | 6 | 6 | 6 | 0 | 18 | 13 | 17 | 10 | 0 | 40 | 0 | 0 | 1 | 0 | |
| Bahia de los Angeles | 7 | 11 | 4 | 0 | 22 | 6 | 6 | 6 | 0 | 18 | 13 | 17 | 10 | 0 | 40 | 0 | 0 | 1 | 0 | |
| Bahia de los Angeles | 84 | 33 | 22 | 33 | 172 | 26 | 6 | 10 | 5 | 47 | 110 | 39 | 32 | 38 | 219 | 0 | 1 | 1 | 6 | |
| Bahia de los Angeles | 8 | 5 | 8 | 0 | 21 | 4 | 1 | 3 | 0 | 8 | 12 | 6 | 11 | 0 | 29 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| Bahia de los Angeles | 29 | 13 | 39 | 3 | 83 | 25 | 4 | 22 | 9 | 60 | 53 | 17 | 61 | 12 | 143 | 0 | 4 | 4 | 10 | |
| Bahia de los Angeles | 23 | 19 | 12 | 0 | 54 | 7 | 7 | 6 | 0 | 20 | 30 | 26 | 18 | 0 | 74 | 0 | 1 | 1 | 3 | |
| Bahia de los Angeles | 30 | 39 | 21 | 3 | 93 | 7 | 4 | 7 | 0 | 18 | 37 | 43 | 28 | 3 | 111 | 0 | 4 | 0 | 4 | |
| Total . | 778 | 490 | 602 | 89 | 1 959 | 427 | 103 | 276 | 31 | 839 | 1205 | 595 | 878 | 120 | 2 798 | 0 | 27 | 90 | 14 | 131 |

FUENTE: Sistema Nacional de Información Cooperativa.
 Unidad Coordinadora de Políticas, Estudios y Estadísticas del Trabajo.
 Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Por lo tanto, como ya se ha observado, la localización y registro de las cooperativas de consumo final y comercialización presenta una marcada distribución desigual entre los estados de la República, un irregular crecimiento caracterizada por una evolución a la sobrevivencia y a luchar por no desaparecer como una alternativa de organización económica y social para los trabajadores asalariados. Permaneciendo dispersas y aisladas, carentes de canales propicios para organizarse en federaciones o uniones que defiendan y perseveren realmente en el beneficio económico y social de sus integrantes.

(Aunque algunos de los motivos por los que no se han promovido y desarrollado este tipo de cooperativas, ya fueron mencionados en este apartado, en el siguiente punto analizaremos más a fondo estos y otros motivos con el objeto de llegar a un acercamiento más claro de la situación prevaleciente de las cooperativas de consumo).

3.3. *Problemática Actual de las Cooperativas de Consumo*

En este punto se describirán más ampliamente los problemas que han impedido que las cooperativas de consumo se fomenten de una manera permanente y continua en beneficio de los trabajadores asalariados.

ADMINISTRACION

Dentro del ámbito administrativo, se carecen de instrumentos de gestión que permitan dirigir la organización del trabajo cooperativo de acuerdo a los objetivos e intereses comunes de los asociados.

Asimismo, hacen falta técnicas administrativas que planeen de acuerdo a los medios y recursos disponibles la forma como va a operar la cooperativa; que organicen, coordinen y controlen eficientemente el uso de los recursos; y que supervisen y evalúen el proceso como se llevan a cabo las actividades previstas por el Consejo de Administración.

Además, los limitados instrumentos administrativos que existen en esta materia, distan de ser comprendidos claramente por los inte-

resados, ya que es necesario que sean más precisos al nivel y mentalidad de conocimiento de estos (trabajadores asalariados) y al trabajo práctico de la cooperativa.

Esta carencia de instrumentos de gestión origina que los socios efectúen sus funciones improvisada y empíricamente, sin una formación previa que les permita determinar oportunamente sus necesidades, administrar eficientemente sus recursos, organizar y coordinar el desarrollo de sus actividades de acuerdo a los acuerdos tomados por la Asamblea General.

EDUCACION

Hacen falta programas educativos que formen promotores que impulsen y dirijan la constitución y organización de cooperativas de consumo, en función de una vinculación entre el conocimiento teórico y el conocimiento práctico sobre la forma de vida de los trabajadores asalariados; de sus necesidades y de los limitados medios de que disponen para asociarse en organizaciones de este tipo. De acuerdo a ello, se ha carecido también de programas educacionales en esta materia, dirigidos a trabajadores asalariados de conocimientos mínimos que también puedan aprender de una manera sencilla, clara y objetiva la doctrina cooperativa, como se constituye y organiza, a que dependencias públicas hay que recurrir por asesoría legal, económica, organizativa o de otra índole; y si ha habido este tipo de programas educativos, han sido sólo para públicos aislados, ha hecho falta que se amplíen y extienda su difusión.

Aunado a ello, las personas que son miembros de las cooperativas han carecido la mayoría de ellas de cursos de capacitación de todo tipo, como contabilidad básica, administración de cooperativas, cooperativismo y legislación cooperativa, etc. También no se les ha otorgado el debido apoyo educativo a las cooperativas recién constituidas sobre los tópicos antes citados, como a las que se encuentran en decadencia y están cerca de desaparecer por no comprender sus ventajas y beneficios, y a las que desconocen como se lleva su administración.

Asimismo, no obstante de que existen instituciones como el Instituto Nacional de Estudios del Trabajo, dedicada entre otra de sus

finalidades a impartir programas de capacitación para cooperativas, se carece de medios que los difundan y los hagan accesibles para los trabajadores asalariados.

Todo ello ha traído como resultado, que en los Consejos de Administración y de Vigilancia no existan la mayoría de las veces elementos humanos capaces que puedan desempeñar eficientemente los puestos administrativos, por carecer de la experiencia y educación precisa; además, ha contribuido a que un número importante de cooperativas, después de haberse formado para satisfacer los requerimientos de consumo de sus asociados, tengan al poco tiempo que sufrir la apatía y el desinterés de la mayoría, tornándose en las malas elecciones de dirigentes improvisados, o en la concentración de los principales puestos directivos en un grupo de gentes que queriendo aprovecharse de los demás, no permite la entrada a personas más capaces que ellos por miedo a usurparles sus privilegios, o también, a servirse para su beneficio de las ganancias obtenidas en las operaciones de la cooperativa y al uso particular de las instalaciones y medios de transporte que hasta la fecha se hayan adquirido; aprovechándose de que la mayoría de los socios posee conocimientos mínimos sobre la organización y no sabe defenderse.

LA INFLUENCIA DE LAS RELACIONES COMERCIALES CAPITALISTAS

La concentración de la distribución y comercialización de los bienes de consumo final en cada vez un menor número de empresas nacionales y extranjeras, es un factor que influye considerablemente para que las cooperativas de consumo no puedan establecerse y funcionar adecuadamente en la venta y comercialización de sus productos; así, por un lado, un reducido número de establecimientos comerciales disponen de volúmenes considerables de artículos de consumo, técnicas modernas y financiamiento bancario que emplean para servir a las clases sociales de altos ingresos. Mientras que por otro lado existe una gran cantidad de medianas y pequeñas unidades comerciales, desarticuladas y dispersas en áreas urbanas, suburbanas y rurales, la mayoría carente de técnica, capacitación y capital para crecer;

estos modestos establecimientos constituyen el último eslabón de la excesiva cadena de intermediarios, debido a ello tienen que vender más caro porque compran más caro, al influir esta cadena en el aumento de los precios de los productos. Además las medianas y pequeñas unidades comerciales (principalmente estas últimas) al tener volúmenes reducidos de venta tienen que aumentar sus precios para adquirir una precaria ganancia, ello trae como consecuencia que el trabajador asalariado representando al consumidor final, los abandone y decida comprar mejor en las grandes tiendas comerciales los productos que éstas ofrecen, por sus considerables volúmenes de surtido, mejores precios y de mayor calidad para los que las requieran.

Dentro de esta desigual lucha comercial en el que la ley fundamental que impera es la obtención de la máxima ganancia, las cooperativas de consumo aparecen como un reflejo de la lucha de clases, al constituir las los propietarios de la fuerza de trabajo que buscan a través de estas organizaciones aliviar sus condiciones de vida de la explotación que de su trabajo hace el empresario capitalista.

AISLAMIENTO ENTRE COOPERATIVAS

Las organizaciones cooperativas de consumo se localizan de manera dispersa y aislada en todo el territorio nacional, como fue tratado en el apartado anterior de Localización y Registro, pero además, carecen de canales apropiados que se orienten a comunicar y difundir las dificultades, experiencias organizativas y avances que vayan logrando, que otras posibilidades existen para asociarse en uniones o federaciones que más convengan a sus intereses comunes, etc.

Las actuales federaciones en lugar de ser organismos que organicen y procuren el aprovechamiento y beneficio común de las cooperativas de consumo federadas, hasta la fecha no se han podido consolidar como tales, debido a que existe una total desarticulación organizativa que les permita su integración, además, la falta de recursos y conductos adecuados que promuevan y organicen federaciones de acuerdo a las mejores ventajas para las cooperativas, la necesidad de un nuevo marco legal que otorgue mayores facilidades e incentivos para articularlas, etc.

La Confederación Nacional Cooperativa no ha podido todavía llegar a funcionar como un organismo que fomente, coordine y asesore activamente las actividades de las cooperativas de consumo y del cooperativismo en general, ha sido en ocasiones solo una organización de membrete distante de poder resolver todas las necesidades económicas, legales, administrativas y sociales que tienen las cooperativas, debido en parte a la falta de medios oportunos y adecuados que le permitan establecer una articulación estrecha y constante con las cooperativas, a la carencia de mayores facultades legales que le permitan un margen de actuación más amplio, y debido a ello, el no disponer de recursos propios que le permitan apoyarlas económica y educativamente.

Como consecuencia de ello no ha promovido y llevado a la práctica programas permanentes y continuos para promover y desarrollar la creación de cooperativas, no les ha dado un mejor apoyo y asesoría a las recién constituidas, como a las débiles que se encuentran a punto de disolverse, y en general para promover servicios e incentivos que favorezcan su desenvolvimiento.

FALSAS COOPERATIVAS

Se ha desvirtuado la importancia económica y social de constituir cooperativas de consumo, debido a que grupos de particulares se han aprovechado de las ventajas impositivas, económicas y crediticias que ofrece el asociarse en este tipo de empresas para crear falsas cooperativas, en las cuales las que los integran no son miembros de la clase de trabajadores asalariados, sino que son productores, comerciantes o industriales que carecen totalmente de una sólida formación educativa sobre la doctrina cooperativa; y que establecen dentro de ellas un régimen social de explotación del trabajo (siendo que está prohibido dentro de los principios del cooperativismo), donde los dueños no son los que laboran en ella sino los propietarios del inmueble, de esta forma eluden la Ley y la vigilancia del Gobierno.

La creación de falsas cooperativas de consumo también ha obedecido indirectamente a que algunos sindicatos las han establecido como un instrumento de beneficio, no para los trabajadores sino para

los dueños de las propias empresas capitalistas, en el sentido de ser solo un alivio transitorio para aliviar su economía y adquirir algunas mercancías más baratas, con el objeto de evitar que exijan mejores condiciones de trabajo y anular el descontento social para evitar que intervengan en la disminución de su tasa de ganancia.

Asimismo algunos gobiernos también han propiciado la organización de cooperativas simuladas, al tomarlas éstos en un medio para cumplir los objetivos de sus planes sexenales, como fue el caso de COPLAMAR que temporalmente estableció cooperativas, pero que gran parte de ellas no pudieron continuar funcionando debido entre otros factores, a la falta de una sólida formación educativa en materia de doctrina, organización y funcionamiento de cooperativas, y de recursos económicos oportunos y de fácil acceso para los grupos sociales de bajos recursos.

De esta forma se han creado cooperativas inducidas por grupos de particulares incluyendo no sólo capitalistas, sino también grupos políticos y del clero, lo que ha conducido a deformar la importancia de la organización de cooperativas, y no se ha buscado promover su creación desde dentro de los núcleos de población de los trabajadores asalariados, en base a sus necesidades y sus recursos limitados para apoyarlos económicamente.

FINANCIAMIENTO

Las cooperativas de consumo han carecido de apoyos económicos externos que les financien su constitución y desarrollo, en la mayoría de los casos se han vastado sólo de los limitados recursos que poseen sus socios, los cuales son trabajadores que apenas tienen para mantener económicamente a sus familias.

Los beneficios crediticios del Banco de Fomento Cooperativo sólo se han otorgado casi únicamente a las cooperativas pesqueras y de transporte, quedando todas las demás sin apoyo financiero incluyendo las de consumo. Además, este último ha desaparecido por dificultades administrativas y de operaciones, dando lugar al Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas.

Lo anterior se ha traducido en que las cooperativas de consumo

posean una escasa disponibilidad de recursos económicos para ponerlas en marcha y organizarlas debidamente; además falta de oportunidad para adquirir estos recursos y la incapacidad para poder obtenerlos, lo que ha ocasionado que la mayoría de las veces éstas sólo funcionen en un lapso de tiempo corto y luego desaparezcan porque es imposible que compitan económicamente con los monopolios comerciales capitalistas.

BUROCRATIZACION DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS

La exigencia de una serie de requisitos, formularios y trámites que deben de satisfacer los grupos de personas que desean constituirse en una cooperativa de la índole que fuere, los lleva a perder el interés y la motivación por asociarse en una empresa de este tipo.

Gran número de funcionarios encargados de atender las inquietudes y dudas sobre los problemas que se susciten dentro de las cooperativas, carecen de una sólida capacitación de la doctrina cooperativa, no tienen un conocimiento amplio sobre los conflictos que se susciten dentro de ellas y de las formas más idóneas para darles solución. No existe una continuidad sobre la permanencia de los funcionarios en los cargos que demande el estar permanentemente en el campo de los hechos, que exija asesorías bien fundamentadas y oportunas sobre aquellas cooperativas que tienen problemas de recursos humanos, económicos, legales o de otra índole, que si no se solucionan pueden traer su disolución.

Hace falta el otorgamiento de mayores facultades legales y de recursos económicos y humanos a las dependencias públicas que tienen que ver con la promoción, organización y resolución de asuntos de las cooperativas.

La información que se tiene disponible en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social es en ocasiones limitada, debido a que no sólo las cooperativas de consumo, sino las de todo tipo, no cumplen con la obligación de informar sobre sus balances anuales, lista de socios, importe de los rendimientos percibidos por cada uno de acuerdo a sus compras efectuadas en la cooperativa, etc. Es necesario tener mejores procedimientos de captación y procesamiento de la información, con el objeto de tener una base confiable de conocimiento

a través de la cual se pueda partir para poder planificar la promoción y desarrollo de este tipo de organizaciones.

Asimismo ha faltado una auténtica coordinación entre las instituciones públicas encargadas de organizar y promover el cooperativismo; en el sentido de que se responsabilicen cada una de sus funciones y cumplan con lo dispuesto por las políticas y estrategias establecidas para esta materia, y se comuniquen oportunamente los asuntos de trabajo para que haya una debida congruencia en las decisiones que se toman.

Sin embargo, ha habido una dispersión de esfuerzos en la tarea de promover, y constituir legalmente cooperativas no sólo de consumo sino de todo tipo, ya que la desconcentración de funciones y responsabilidades en esta materia a un gran número de instituciones, ha provocado que en lugar de que los interesados tengan una visión clara sobre dónde acudir para organizarse legalmente, funcionar como cooperativa y resolver clara y objetivamente los problemas que resulten durante su operación, se tenga en ocasiones una visión complicada de las cosas debido al hecho de tener que ir a diferentes instituciones para pedir orientación sobre estos asuntos, lo que contribuye a perder el entusiasmo e interés en los socios por asociarse en una organización cooperativa.

PLANES GUBERNAMENTALES

Las acciones llevadas a cabo por los planes sexenales de los gobiernos en turno en materia de fomentar la constitución y desarrollo de cooperativas de consumo, han sido solo de naturaleza aislada y transitoria. El apoyo que ha habido para estas organizaciones (y de otro tipo como de producción y vivienda), ha sido fragmentado y algunas veces retórico ya que han faltado políticas reales, factibles y permanentes que apoyen su constitución. Se ha carecido de un plan cooperativo que se vincule a las necesidades de consumo de los trabajadores asalariados, y que busque promover la constitución de cooperativas de consumo de acuerdo a las limitaciones y alcances que esta parte de la población puede tener para asociarse en una cooperativa. Así como el requerimiento de poder dotarles de los medios económicos, legales, educativos, reales y oportunos para su buen funcionamiento.

Además, los cambios gubernamentales en cada sexenio impiden que exista una acción planificadora constante y permanente que promueva la constitución y desarrollo de cooperativas: ya que en cada inicio de mandato, la burocracia y los grupos de poder internos del Sistema Político Mexicano, delinean estrategias y ubican a sus hombres en torno al nuevo gobierno, dejando generalmente truncados y sin que puedan continuar los planes, programas y políticas del anterior régimen.

Es por ello, que debido a los períodos sexenales no existe una continuidad en la ejecución de los planes ni de los hombres en el poder que lo lleven a cabo; así como el que no haya una congruencia armónica entre las estrategias que se implementan en cada sexenio, y se carezca de un proceso planificador continuo y uniforme que se oriente al fomento del cooperativismo.

PROBLEMA DE NORMATIVIDAD

La Ley y el Reglamento sobre cooperativas es inoperante en tanto que ya no responde a los requerimientos actuales para su constitución, y rectoría de las instituciones gubernamentales que deban organizar y promover su desarrollo. Ya que por un lado, antes de empezar a funcionar debe cubrir una larga cadena de requisitos legales como son: solicitar un permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores; hacer una acta constitutiva y escribir las bases constitutivas que anticipen las características sobre cómo va a trabajar; nombrar en el papel varios consejos y comités, cuando en la realidad todavía no hay materia que administrar, ni la debida capacitación para llevarlo a cabo; remitir toda esta documentación a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, para que una vez ella los envíe a la dependencia fomentadora (sea Cooperativa de Consumo, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial), la cual determinará si dicha cooperativa reúne las suficientes condiciones para poder funcionar como tal; luego de haberse autorizado, los que la vayan a integrar deben de llevar los libros de actas a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y los de contabilidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; para su aprobación final.

De esta manera se exigen a una cooperativa antes de haber efec-

tuado sus primeras operaciones, el cumplimiento de una serie de requisitos legales que ya serían difíciles de acatar para una cooperativa que tiene cierto tiempo trabajando. Todo lo anterior obliga a que los interesados en asociarse en una organización de este tipo tengan que decidir entre dos opciones: Derrochar todos sus esfuerzos en redactar papeles que en un principio no significan nada para ellos, principalmente para los trabajadores asalariados de bajo nivel de conocimiento, porque no han recibido una capacitación previa sobre esta materia, y luego dar una serie de vueltas a distintas y numerosas oficinas públicas, lo que les ocasiona gastos y desesperación por la lenta gestión en que van sus trámites debido a la burocratización de sus asuntos; o la otra opción, iniciar el trabajo de la cooperativa al margen de la Ley, por lo que mejor muchos se deciden por esta última posibilidad. La Ley y su Reglamento en lugar de constituirse en una ayuda, se convierte en un obstáculo para los que quieren asociarse en cooperativas.

Por otro lado, la Ley permite que las cooperativas contraten a trabajadores externos que no pertenecen al grupo de socios para la realización de una obra determinada a cambio de retribuirles un salario. Sin embargo, esto va en contra de los principios doctrinarios del cooperativismo, y se presta a que se constituyan organizaciones cooperativas simuladas en las cuales existe un patrón dueño de las instalaciones y artículos de consumo de la cooperativa y un grupo de empleados (aparentemente registrados como propietarios) que trabajan al servicio de éste. Asimismo se debe de actualizar la norma sobre la institución de la Administración Pública que deberá ser la rectora en todo lo relacionado a constituir, organizar y promover el desarrollo de cooperativas, y el otorgamiento de mayores facilidades crediticias y fiscales encaminadas a apoyar su establecimiento y no su desaparición.

Además, la Ley no permite crear cooperativas de consumo sindicales que no pertenecen al consejo directivo, así como impedir que se den a conocer las ventajas al público de estas cooperativas, al ser sólo abiertas a éste, en casos excepcionales de emergencia nacional o crisis económica.

Haciendo un breve paréntesis, antes de concluir este apartado, es necesario apuntar que como resultado del proceso de descentralización que el actual gobierno ha venido efectuando de su Administración Pública, se pretende desconcentrar hacia las entidades federativas la elaboración y certificación de los padrones de registro de los socios y la emisión de opiniones sobre el estado financiero en el que se sitúan las cooperativas. Asimismo, las medidas que se han empezado a implementar en materia de simplificación administrativa, contemplan que las resoluciones emitidas sobre inconformidades y quejas (presentadas por los socios a la dependencia fomentadora) que antes se hacían en 16, ahora se hagan en un lapso de 5 días hábiles; esto permitirá que los problemas normativos disminuyan y que la función de servicio público de la administración se haga más ágil.

Después de haber tocado la evolución y la problemática en la que se sitúan actualmente las cooperativas de consumo, abordaré en seguida las propuestas que contribuyan a mejorar su organización, desde un punto de vista administrativo.

4. ALGUNAS PROPOSICIONES PARA MEJORAR LA ORGANIZACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO DESDE UN PUNTO DE VISTA ADMINISTRATIVO.

4.1 *Nivel Macroorganizativo.*

4.1.1 *El Papel de la Administración Pública*

La Administración Pública debe desempeñar un papel sustancial para dirigir la promoción y desarrollo de cooperativas de consumo, en la medida de ser el medio por el que se expresa la actuación del gobierno en la sociedad; esta se encarga de materializar en acciones concretas las decisiones políticas, a través de organizar, dirigir, coordinar y controlar el otorgamiento de los recursos necesarios para el establecimiento de cooperativas, y de planificar su crecimiento y desarrollo, para contribuir a mejorar el nivel de vida de los trabajadores asalariados.

Es importante que para lograr lo anterior se establezcan los márgenes de autonomía de las cooperativas con el campo de intervención del aparato administrativo gubernamental (léase administración pública); para las primeras su área autónoma se deberá determinar a partir de la capacidad propia que los socios tengan para organizarse colectivamente y trabajar para alcanzar sus fines comunes, ello sólo será factible a través de la formación de una sólida educación cooperativa y de la transformación a largo plazo de sus relaciones de dependencia con las instituciones públicas, por un nuevo esquema de relaciones, fundamentadas en la consolidación de las cooperativas en las

diversas fases que se ligan al consumo final para controlar todo su proceso.

Esta autonomía en el campo de las cooperativas, debe consistir también en gozar de una libertad que les permita no asociarse con ningún poder económico y político, pudiendo tener una cierta autonomía decisoria (llegado el grado de haber adquirido una sólida educación cooperativa), para actuar en la defensa ante el gobierno y los particulares de sus derechos y beneficios, así como económicamente en el otorgamiento de mejores medios e incentivos que les permitan ampliar sus organizaciones.

Así, mientras que el gobierno se encuentra provisto de un poder político que le ha conferido la sociedad y representa la actuación del poder público en ella, a través de una acción coactiva; las cooperativas de consumo en cambio, se constituyen en organizaciones socioeconómicas que tienen como fundamento la libertad de sus socios para adherirse o salir de ellas. En estas la discusión y decisión última se concentra en la mayoría y la acción de control se realiza de abajo hacia arriba y se respeta la autonomía de sus integrantes para decidir y actuar dentro de ellas.

Para la segunda, el gobierno a través de su Administración Pública no debe de intervenir en la vida económica de las cooperativas ni en su organización interna, salvo en los dominios donde su acción es necesaria para realizar el bien público, como:

- Reestringir el consumo suntuario.
- Ejecutar las reformas estructurales necesarias para una mejor distribución del ingreso.
- Asegurar oportunidades iguales de trabajo, alimentación, educación, vestido y vivienda para los trabajadores asalariados.
- Defender a los débiles de los fuertes.
- Atenuar las fluctuaciones de la economía.
- Combatir y acabar con el intermediarismo y los abusos de unos cuantos en perjuicio de la colectividad; haciendo uso el titular del Ejecutivo del poder político que le ha conferido la sociedad.

- Sanear los núcleos sociales económicamente atrasados.
- Educar al consumidor sobre el modo de empleo de sus recursos y darles mayores incentivos para que los utilicen en el ahorro.
- Administrar eficaz y eficientemente las finanzas de la nación en orden al bienestar de la sociedad.
- Estimular fiscalmente y a través de créditos el desarrollo de organizaciones de beneficio colectivo como las cooperativas y áreas productivas económicas para el bienestar social.

El gobierno en el caso concreto de las cooperativas, debe de intervenir:

- En los ámbitos de formar y consolidar una educación cooperativa en la población trabajadora;
- En facilitarles los medios adecuados para su constitución legal y económica;
- En planificar su promoción y desarrollo, en vinculación a los objetivos de la planeación nacional;
- Y en proporcionarles los medios viables para que las cooperativas de consumo abastezcan y distribuyan en el momento oportuno los bienes a sus socios.

Para ello, es imprescindible que se elimine la desintegración de atribuciones, medios y recursos que se da en la Administración Pública, como el que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social se constituya en la dependencia rectora encargada de promover la organización de cooperativas de todo tipo y asimismo llevar su constitución legal, disolución y liquidación nacional; mientras que a su lado se encuentren cuatro Secretarías de Estado que les corresponda también fomentar la organización y constitución de cooperativas de consumo, producción, transporte, vivienda y pesca (Secretarías de Comercio y Fomento Industrial, Comunicaciones y Transportes, Desarrollo Urbano y Ecología y Pesca).

Lo anterior, es uno de los factores ya explicados anteriormente, que contribuye a que se establezcan políticas y programas con crite-

rios distintos, sin la congruencia y organización debida, lo que provoca que exista confusión por parte de las personas que se interesen en asociarse en organizaciones de este tipo, y por ende de desconocer si existe apoyo económico, asistencia legal, educación cooperativa o perspectivas viables para promover, constituir y desarrollar cooperativas en todo el país.

Es por esto, que considerando la Administración Pública como el aparato del que disponen los gobiernos para concretar sus acciones de servicio a la sociedad; dicha concreción debe de partir de la base de que se constituya una institución central que se encargue de normar y llevar a cabo políticas de planificación orientadas a la promoción y desarrollo de cooperativas de consumo (que es el objeto del presente estudio), así como asignar y distribuir los recursos, apoyos, asesoría educativa, constitución y autorización legal requerida.

La institución referida sería la creación del Organismo de Planificación y Fomento Nacional de Cooperativismo, que operaría como una dependencia descentralizada con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por ley orgánica aprobatoria del Congreso de la Unión.

Se constituiría económicamente de la concentración de todas aquellas asignaciones presupuestarias que correspondieran a Secretarías de Estado y otros organismos que tuvieran que estar relacionados en el fomento de cooperativas. Asimismo, del otorgamiento de estímulos y apoyos fiscales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que dicha dependencia fortaleciera sus recursos para apoyar la constitución económica de cooperativas de consumo y de otros tipos.

Su estructura organizacional deberá estar compuesta por funcionarios y empleados públicos que hayan pasado previamente por cursos de capacitación cooperativa, donde adquieran los conocimientos sobre su teoría y doctrina, de los posibles conflictos que se suscitan dentro de ellas y de las formas más idóneas como se debe de actuar para darles solución; así como para inculcarles el conocimiento sobre la importancia organizativa y ventajas económicas y sociales de las cooperativas, como organismos que permiten la unificación de los esfuerzos aislados para lograr un fin común, en base a la educación, la organización y el trabajo cooperativo.

El Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo deberá de operar a dos niveles: como institución pública central que normara la promoción, organización y desarrollo del movimiento cooperativo a un nivel nacional; y en forma descentralizada, con la creación de 32 Direcciones Locales una en cada entidad federativa incluyendo el Distrito Federal, los cuales estarán subordinados al órgano central, y se encargarán de realizar las acciones orientadas a promover y proporcionar los incentivos y medios adecuados para la organización de las cooperativas. En una forma más descriptiva, con sus respectivos órganos internos:

A Nivel Nacional, en dependencia rectora que se encargará de establecer acuerdos y convenios con los gobiernos de las Entidades Federativas, dependencias de la Administración Pública, sectores obrero y campesino y organizaciones populares, que coadyuven a proporcionar apoyos e incentivos de todo tipo para promover la constitución y desarrollo de cooperativas.

Así también, como se había dicho, en dependencia normativa que tendrá como atribuciones; el formular las normas, planes y programas a nivel nacional para la promoción y desarrollo planificado de las cooperativas de consumo y del cooperativismo en general (Subdirección de Planificación Nacional); determinar las políticas y conductos adecuados para el otorgamiento de crédito a las cooperativas y su distribución correcta a sus dependencias descentralizadas que se encargarán de administrarlos (Subdirección de Crédito Nacional); formular las políticas y programas educativos en materia cooperativa y dirigir su difusión nacional (Subdirección de Educación Nacional); tener la coordinación rectora nacional de los asuntos de constitución, disolución y liquidación de las cooperativas, y la formulación de las estadísticas que manifiesten la situación que guarde la organización de las cooperativas a nivel de todo el país (Subdirección de Registro y Estadística Nacional); supervisar y vigilar que sus Direcciones Locales de Planificación y Fomento Cooperativo cumplan con las políticas, disposiciones legales y normatividad establecida y realizando periódicamente auditorías y evaluaciones que verifiquen el correcto empleo de los recursos asignados y la eficiencia en sus operaciones (Subdirección de Contraloría Nacional); administrar y optimizar el aprovechamiento adecuado de los recursos humanos, materiales y finan-

cieros de la dependencia central y realizar los estudios necesarios para mejorar y adecuar la estructura organizacional de los dos niveles (Subdirección de Administración).

Además de las atribuciones anteriores, la dependencia central sugiero que cuente con un organismo asesor llamado Coordinación General Cooperativa con Direcciones Locales, el cual dependerá directamente del Consejo de Administración, y tendrá como atribuciones el informar el estado que guarde la planificación del movimiento cooperativo en los estados y el Distrito Federal en sus aspectos de promoción y desarrollo; informar de aquellos asuntos que por su importancia afectan la marcha de las cooperativas a nivel nacional; y canalizar al Consejo de Administración los proyectos, propuestas e innovaciones que en materia de educación cooperativa formulen las Direcciones Locales de Planificación y Fomento Cooperativo. En síntesis, será el organismo de enlace entre el nivel normativo y el operativo, a través del cual el primero se enterará de la operación en la promoción, constitución y desarrollo de cooperativas, a efecto de tomar las decisiones convenientes.

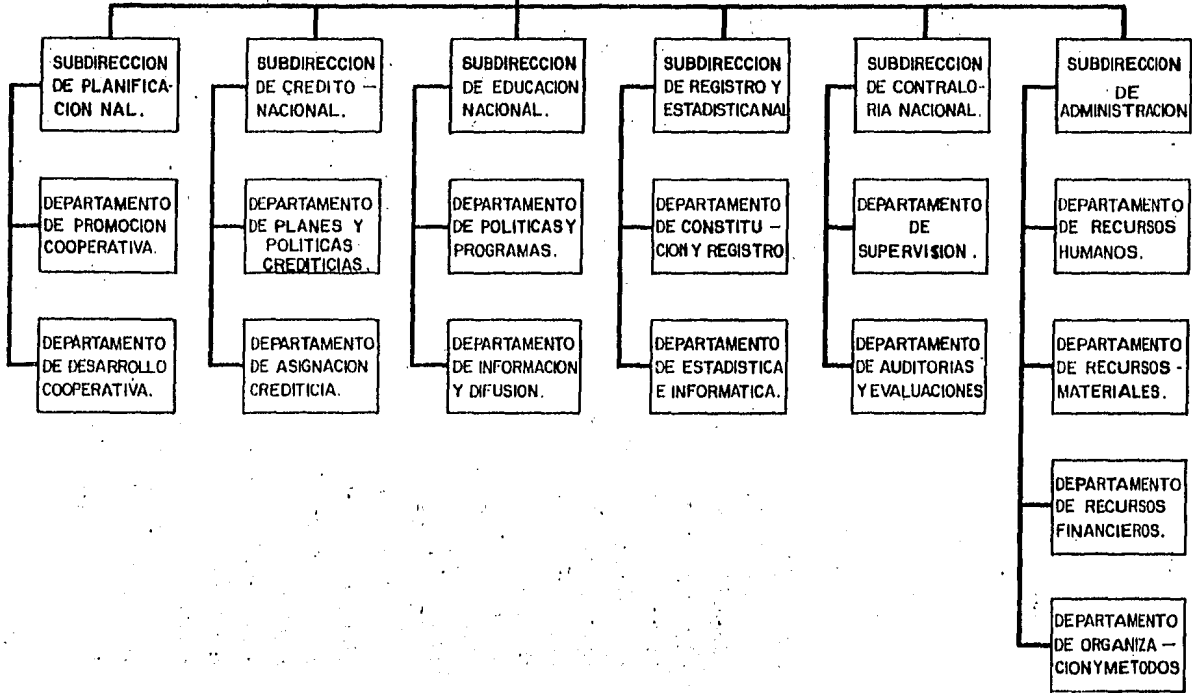
Lo anterior se plasma en el organigrama que aparece a continuación; en él se aprecia que la autoridad más importante se concentra en el Consejo de Administración como representante de la gestión y dirección del organismo central, el cual tendrá como representante directo de las Entidades Federativas y el Distrito Federal, a la Coordinación General Cooperativa con Direcciones Locales con las atribuciones anteriormente mencionadas. El Consejo de Administración delegará en el Director General la función de administrador de la dependencia y de concertador de acuerdos y convenios de fomento cooperativo con dependencias y organizaciones del sector público y privado. La Dependencia central tendrá a su disposición las Subdirecciones de Registro y Estadística, Planificación, Crédito, Educación y Contraloría Nacional, con su Subdirección de Administración y sus respectivos departamentos (siendo sus finalidades ya descritas en las atribuciones de este organismo).

CONSEJO DE ADMINISTRACION

COORDINACION GENERAL COOPERATIVA CON DIRECCIONES LOCALES

DIRECTOR GENERAL

ORGANISMO DE PLANIFICACION Y FOMENTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO.

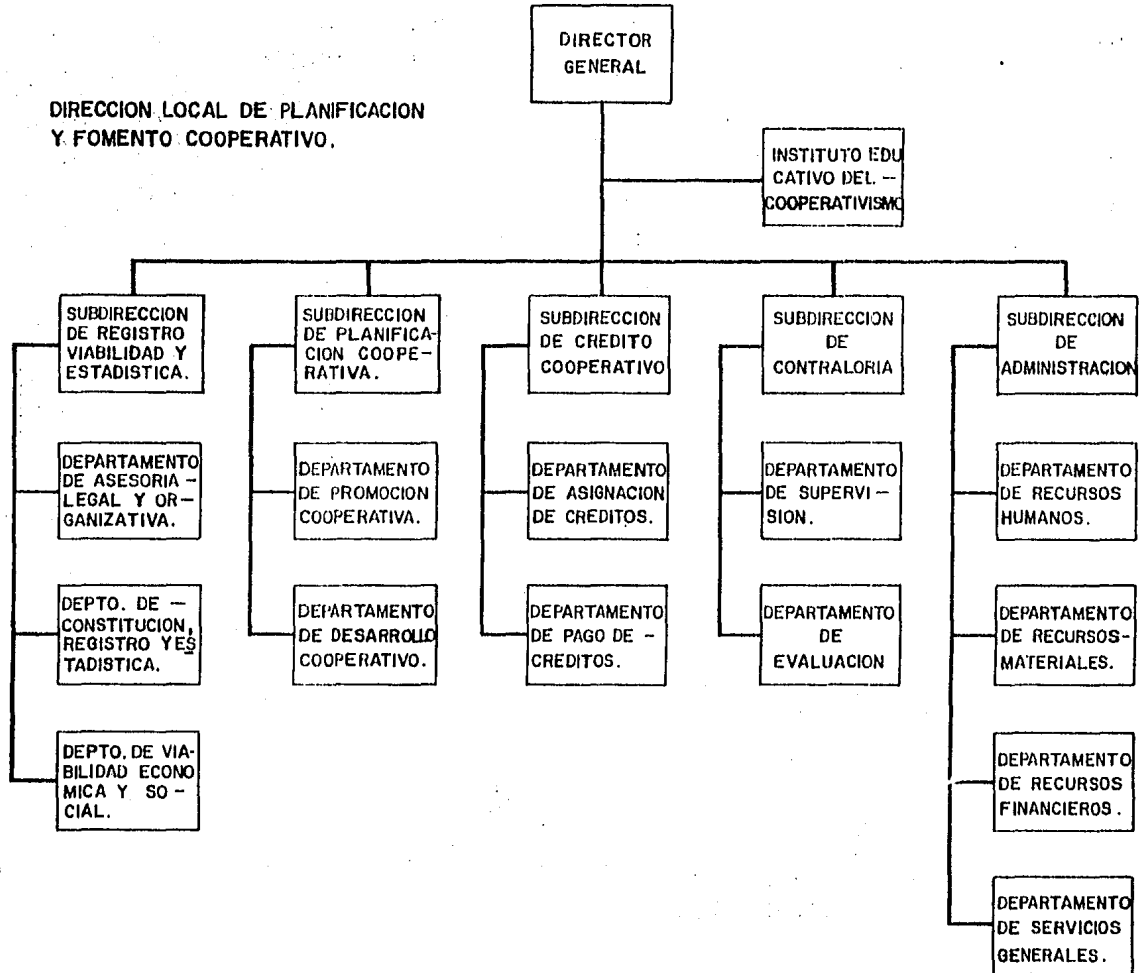


A Nivel Local, con el establecimiento de 32 organismos descentralizados dependientes del órgano central (uno para cada entidad federativa, incluyendo el Distrito Federal). Estos deberán de estar en contacto directo con la situación de las cooperativas en sus aspectos de fomento, constitución, desarrollo y dificultades que enfrenten. Serán dependencias de naturaleza operativa que tendrán como atribuciones: llevar la constitución, registro, disolución y liquidación de cooperativas de su entidad, su estadística respectiva y el despacho y solución de los problemas que enfrenten (Subdirección de Registro, Viabilidad y Estadística); dirigir, controlar y evaluar el desarrollo planificado de las cooperativas de su área federativa (Subdirección de Planificación Cooperativa) a través del trabajo promocional; otorgar créditos a las cooperativas que lo requieran y llevar el control de su pago respectivo a plazos y condiciones flexibles para los socios (Subdirección de Crédito Cooperativo); supervisar que las cooperativas cumplan oportunamente con informar sobre sus balances anuales, lista de socios, importe de los rendimientos percibidos por cada uno de sus miembros, y demás cuestiones, y vigilar que no se constituyan cooperativas simuladas (Subdirección de Contraloría); capacitar y concientizar en materia cooperativa a los interesados, socios y servidores públicos (Instituto Educativo del Cooperativismo); y administrar correctamente el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros de que disponga para la realización de sus acciones (Subdirección de Administración).

Lo anterior se plasma en el organigrama que aparece a continuación; en él se aprecia que la autoridad más importante se concentra en el Director General, siendo él la máxima autoridad administrativa y el representante directo de la planificación y fomento cooperativo en la entidad o el D. F.; además, es el que llevará al nivel central, a través de la Coordinación General Cooperativa con Direcciones Locales, todos los asuntos de problemática y relevancia en materia legal y organizativa, de planificación, de crédito, de educación, de estadística y de cualquier otra índole que se relacione con la situación de las cooperativas de su respectiva área de acción.

Por otra parte, para que se pueda efectuar una verdadera planificación encaminada a promover y desarrollar las cooperativas de consumo en todo el país, es esencial que el Organismo de Planifica-

DIRECCION LOCAL DE PLANIFICACION
Y FOMENTO COOPERATIVO.



ción y Fomento Nacional del Cooperativismo guarde una relación directa con el Titular del Poder Ejecutivo Federal, ya que este deberá ser la cabeza organizativa principal que decida, corrija, modifique, atrase o adelante el fomento al desarrollo de cooperativas; debiendo ser sus acuerdos y mandatos de acatamiento y realización inmediata, ya que es la máxima autoridad política nacional y el principal gobernante que dirige la administración pública y los destinos del país.

Para ello el Presidente de la República deberá de contar con una unidad de asesoría a la que le llamaré Consejo Asesor de la Presidencia de la República para el Fomento Nacional del Cooperativismo, el cual deberá estar integrado por el Director General y el Consejo de Administración del mencionado organismo descentralizado. Este Consejo se deberá de encargar de:

- Informar periódicamente al Presidente de la República de la situación en que se encuentre el fomento de cooperativas; de los avances, retrocesos o dificultades que existen.
- De estudiar y dar forma a los acuerdos presidenciales que influyan en la marcha del cooperativismo a nivel nacional.
- De compilar los decretos promulgados, los reglamentos, acuerdos y resoluciones formulados por el Presidente de la República en materia cooperativa.
- De dar a conocer a la opinión pública y a los medios de difusión la situación que guarde el fomento y desarrollo de cooperativas en todo el país.

FUENTES DE RECURSOS QUE SE SUGIEREN PARA APOYAR LA CONSTITUCION ECONOMICA DE COOPERATIVAS

Como ya se mencionó, además de la concentración de las asignaciones presupuestarias y del otorgamiento de estímulos fiscales por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, la política fiscal gubernamental debe de continuar exentando a las cooperativas de toda imposición fiscal en el suministro, distribución y comerciali-

zación de bienes para los socios pertenecientes a las de consumo y las de demás tipos; así como ofrecer atractivas tasas de interés a los ahorradores y depositantes que tengan interés en asociarse en cooperativas, a fin de ir creando un fondo económico que a mediano plazo les permita a estos financiar sus operaciones en la nueva organización.

Asimismo, en esta materia fiscal se deben buscar nuevas formas de captación de recursos que se orienten a apoyar exclusivamente la constitución económica de las cooperativas de consumo y de las de todo tipo; como es el que se cree un impuesto que grave las ganancias eventuales de los particulares, afectando sus rentas no periódicas que no se deriven del ejercicio de una profesión habitual, sino de un esfuerzo ajeno. Así, la materia gravable sería la afectación a ganancias de capital, inmuebles, edificios y las que resulten por transacciones usureras, por juegos de azar o bienes suntuarios, y a los que se dedican a la venta de artículos clandestinos y que no son del país.

El sujeto pasivo serían las personas físicas y morales que efectúen los anteriores tipos de operaciones, y el sujeto activo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de sus oficinas federales.

Se encargaría el mencionado impuesto de gravar todas aquellas operaciones que los contribuyentes realizan dentro del territorio nacional para adquirir o generar un bien no periódico. El período fiscal para su pago sería anual o en forma de pagos parciales o de acuerdo al ejercicio calendario. En esta materia quedarían exentos los bienes de uso personal, la venta de muebles, los impuestos por venta de divisas, por emisión de acciones, por venta de títulos y abonos, y todos aquellos casos que se incluyan en el régimen del impuesto sobre la renta, así como también, la exención de los actos comerciales que ya son gravados en la adquisición de bienes eventuales, y los que para este efecto también se incluyan en el impuesto al valor agregado.

La declaración del impuesto la podría hacer el propio contribuyente de manera personal. Su cálculo pudiera efectuarse en base al valor original del bien, que resulte de descontar de su precio de venta del vendedor el precio de compra del comprador, el costo que implicó en su elaboración y considerar el período de tiempo inflacionario en que se adquirió. De estos descuentos se podría deducir lo que se debe pagar en base a una tasación establecida que se fije en

la ley, en función del tipo y características de bienes gravables, el nivel de inflación nacional y la frecuencia con que realiza el contribuyente este tipo de operaciones.

En el caso de los premios, loterías nacionales y pronósticos deportivos, se deberá de seguir estableciendo un costo proporcional al valor del boleto.

Su pago podría hacerse como ya se mencionó, en las Oficinas Federales de Hacienda, o en bancos, o el pago por correo certificado, o a través de un cheque con una leyenda favorable a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o también por embargo de su propiedad o bienes.

Lo que deberá de perseguir el anterior impuesto, es prioritariamente gravar todas las actividades económicas que tienen una naturaleza clandestina y no pagan impuestos. Los recursos que se obtuvieran de este impuesto, se canalizarían a un fin extrafiscal que sería el apoyar económicamente la constitución y organización de cooperativas, siendo administrados estos recursos por parte del Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, el cual debería de rendir informes periódicos sobre el uso de estos recursos y sujetarse a todos los requerimientos que la Secretaría de la Contraloría General de la Federación le determine para vigilar la buena marcha de sus operaciones y las asignaciones de crédito que otorge a las cooperativas, a través de sus Direcciones Locales de Planificación y Fomento Cooperativo.

De los recursos asignados, el Organismo de Planificación y Fomento Nacional Cooperativo dispondrá la asignación y distribución de recursos a sus Direcciones Locales en toda la República Mexicana, los cuales son los que los deberán proporcionar en forma de créditos de fácil acceso a los socios de las cooperativas que tengan la autorización y registro legal para operar; en relación a su monto y a la determinación de plazos e intereses razonables para su pago en función de la capacidad y solvencia económica del trabajo de la cooperativa y de sus miembros.

Asimismo, las Subdirecciones de Crédito de las Direcciones Locales de Planificación y Fomento Cooperativo, deberán de aceptar de los socios de las cooperativas, los depósitos que efectúen de la índole

que fuere ya sea a plazo, de ahorro, de víveres o de bienes personales; a cambio de apoyar el otorgamiento de crédito a estas asociaciones. Asimismo, en el caso de las cooperativas de consumo, ellas pueden dejar como garantía el valor que en existencias tengan de los bienes de consumo almacenados, comprometiéndose a pagar los recursos prestados después de haberlos vendido a sus socios.

EL ORGANISMO DE PLANIFICACION Y FOMENTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO EN SU RELACION CON OTRAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Además de la relación que debe de guardar con las dependencias de la Administración Pública Federal antes mencionadas, el Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, deberá coordinarse con la Secretaría de Programación y Presupuesto en la formulación de los planes y programas nacionales que atañen al cooperativismo para su promoción y desarrollo planificado.

Asimismo, el Organismo Central deberá establecer convenios y acuerdos con la Conasupo, que se orienten a ampliar y fortalecer los medios y canales de abasto de su filial Impepsa a las cooperativas de consumo que están en proceso de constitución para operar y a las de recién autorización legal.

El citado organismo deberá de coordinarse con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en la determinación de políticas que se orienten a la organización de los productores del sector agropecuario en cooperativas de producción; los cuales se les debe de dar las facilidades convenientes para establecer mercados agrícolas en donde puedan vender sus bienes alimenticios a las cooperativas de consumo que ya cuentan con el respaldo de una organización federativa y tienen solvencia económica para adquirir las mercancías.

Es imperativo que también el Organismo de Planificación y Fomento Nacional de Cooperativismo, establezca convenios y acuerdos nacionales con la Secretaría de Educación Pública para la inclusión en la educación escolarizada de tópicos y temas educativos sobre las cooperativas.

EL ORGANISMO DE PLANIFICACION Y FOMENTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO EN LA EDUCACION COOPERATIVA

La educación cooperativa constituye un aspecto fundamental para fincar las bases de una sólida organización cooperativa; para los efectos de la presente investigación, la defino en el conjunto de elementos formativos que se orientan a la enseñanza del cooperativismo en los ámbitos de la promoción cooperativa, la administración cooperativa, el liderazgo, el servicio público, la investigación y el estudio.

La importancia de la educación cooperativa radica en que: a) Satisface las necesidades de conocimiento y aprendizaje, en tanto que les permite a sus socios conocer la importancia organizativa de las cooperativas, el ejercicio democrático de sus derechos y deberes, el papel de ella en la integración de sus esfuerzos aislados en una asociación colectiva que persigue la defensa y satisfacción de sus fines comunes, e identifica la diferencia entre las cooperativas auténticas y las simuladas; b) Genera conciencia para solucionar las dificultades económicas de los trabajadores organizados en cooperativas, ya que la enseñanza uniforme y continua les permite ir despertando la responsabilidad y solidaridad por conocer sus problemas, y tratar de solucionarlos, materializándolo en una participación organizada en las operaciones comunes de sus asociaciones, a través de un trabajo continuo y permanente que les posibilite superar sus preocupaciones y comprobar en la realidad lo aprendido; c) Proporciona a los socios los conocimientos adecuados para que administren correctamente sus actividades afines, sin desviarse de sus objetivos de servicio y beneficio colectivo; d) Fomenta los lazos sociales del Cooperativismo que no son sólo los de la organización colectiva, sino los de la democracia, la justicia, la libertad y la solidaridad; e) Permite la superación cultural de los socios que poseen un nivel de conocimiento bajo, a través de la impartición de cursos básicos en español, matemáticas, ciencias sociales e incluso alfabetización.

Es debido a todo ello, que la educación cooperativa que imparte el Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo a través de sus Institutos Educativos, debe abarcar no únicamente la difusión de los conocimientos teóricos en materia cooperativa, sino

también la enseñanza de la ayuda mutua, el trabajo en común, la igualdad, la equidad, el respeto a los demás, la solidaridad con las necesidades de su entorno social y los ya antes mencionados.

Los Institutos Educativos del Cooperativismo deberán depender directamente de las Direcciones Locales de Planificación y Fomento Cooperativo, a fin de que la educación se constituya en una finalidad primordial que los directores deberán de fomentar y ampliar, haciéndola llegar a toda la población de su entidad; prioritariamente hacia los trabajadores asalariados, que son los que deberán de recibir directamente esta enseñanza, para poder organizarse y orientar sus esfuerzos a mejorar su nivel de vida, a través de su asociación en cooperativas.

Los Institutos Educativos del Cooperativismo deberán de tener como atribuciones fundamentales:

— Investigar, estudiar, formular y proponer estudios educativos en materia cooperativa, que coadyuven a innovar y mejorar los programas y métodos que se impartan al respecto, así como en la proposición de nuevas formas de enseñanza que se vinculen al nivel de conocimiento de los trabajadores asalariados y al entorno social en el que viven.

— Difundir e impartir la enseñanza cooperativa a los socios, a los trabajadores asalariados, a los dirigentes elegidos de las cooperativas, a los funcionarios públicos y a la población en general.

— Dar a conocer a la opinión pública la importancia económica y social de las cooperativas, a través de programas educativos de radio y televisión, prensa, publicaciones periódicas, conferencias, foros y congresos.

La educación escolar deberá de impartirse a tres ámbitos:

— Educación Escolar: dirigida a la población infantil, adolescente y juvenil.

b) Educación Cooperativa: dirigida a los trabajadores asalariados y a todas las personas interesadas en esta materia.

c) Educación a Servidores Públicos: dirigida a los empleados y fun-

cionarios que van a ser los que van a concretizar en acciones la asesoría, orientación y fomento que la Administración Pública deberá otorgar a la población nacional que se desee organizar en cooperativas.

La Educación Escolar en el nivel primario, deberá de incluir tópicos sobre cooperativas dentro de los programas de ciencias sociales, español y matemáticas; en la primera, en el estudio de las primeras manifestaciones históricas sobre cooperativismo y su evolución hasta el presente; en la segunda, en la redacción de actas y bases constitutivas, informes y reglamentos de trabajo; y en la tercera, en la realización de ejercicios sobre operaciones contables en una cooperativa. Así como, inducir a los alumnos a operar en la práctica cooperativas escolares.

En el nivel secundario, profundizar en los temas vistos en el anterior nivel educativo, y efectuar prácticas como crear informalmente cooperativas de ahorro o de consumo, a efecto de que permita a los alumnos ir aprendiendo a través de hechos concretos sus ventajas organizativas.

En el nivel bachillerato, en la impartición de cursos referidos al estudio del cooperativismo, en sus aspectos histórico, social, económico y organizativo; a efecto de ampliar y fortalecer el conocimiento adquirido en los niveles educativos anteriores.

En el nivel superior, con la inclusión de temas en materia cooperativa en las carreras de Administración Pública y de Empresas, Economía, Derecho, Contaduría, Sociología y Pedagogía.

La Educación Cooperativa deberá de ser un ámbito muy importante, ya que tendrá que abarcar tres aspectos: la Promoción, la Formación Básica y la Administración de Cooperativas.

La Educación Cooperativa en su aspecto Promocional, es aquella que se deberá referir a la formación educativa que deberán recibir las personas interesadas en promover la constitución y organización de cooperativas. Prioritariamente deberán de ser promotores, aquellas personas que ya hayan trabajado o estén participando en este tipo de sociedades, sean como servidores públicos, socios, dirigentes, em-

pleados o funcionarios de federaciones cooperativistas y personas que se interesen en promover organizaciones cooperativas.

Estos promotores deberán de organizarse en equipos de promoción cooperativa constituidos por cuatro miembros, los cuales deberán de tener la capacidad para realizar las siguientes funciones:

a) Un promotor, que se encargará de impartir la enseñanza cooperativa.

b) Un suplente o coordinador, que se encargará de suplir al promotor cuando falte, y responsabilizarse de planear y coordinar las actividades que se lleven a cabo en la cooperativa.

c) Un asesor, que tendrá como función el orientar e inducir a los socios en la búsqueda de la mejor solución para solventar y superar las dificultades que se presenten al interior de su cooperativa.

d) Un animador, que tendrá como función despertar, fomentar y desarrollar la comunicación y el diálogo tanto entre los socios de la cooperativa como de éstos hacia los promotores.

Los promotores deberán de poseer ciertos conocimientos y cualidades concretas a la función que van a desempeñar. Esto es, deben tener:

- Conocimientos teóricos y doctrinales sobre Cooperativismo.
- Conocimientos en la constitución económica y legal de cooperativas.
- Conocimientos en Enseñanza Popular para Adultos (Métodos y Técnicas).
- Experiencia y conocimiento en Dirección y Manejo de Grupos.
- Interés y solidaridad con las necesidades de los trabajadores.
- Facilidad de comunicación e integración con la gente.
- Vocación de servicio con la población.

A efecto de motivar la formación de promotores, el trabajo que éstos realizan deberá de ser remunerado y recompensado, para que trabajen con más entusiasmo y ahínco en lograr inducir a los traba-

jadores en la integración de sus esfuerzos en un trabajo común y solidario en forma de cooperativa.

La Formación Básica deberá abarcar dos áreas: La Formación Cooperativa y la Formación Elemental.

La Formación Elemental se deberá de impartir a los trabajadores asalariados, que interesados en organizarse en cooperativas, posean un nivel de aprendizaje inferior o nulo, para lo cual se hace necesario que la educación cooperativa se encargue de cubrir estas deficiencias educativas, impartiendo los conocimientos elementales que resulten esenciales en materia de alfabetización, escritura, aritmética, lectura, redacción y comprensión de lectura, a efecto de que puedan adquirir los conocimientos convenientes para administrar adecuadamente sus organizaciones, y puedan a la vez elevar y superar su nivel de educación.

La Formación Cooperativa deberá de impartirse a los trabajadores asalariados y población en general, que tengan interés en organizarse en cooperativas y estén trabajando como grupos potenciales para constituirse legalmente. Esta formación deberá de abarcar áreas de conocimiento referidas: a la importancia económica, organizativa y social del cooperativismo, aspectos históricos y doctrinarios del cooperativismo, aspectos básicos para su constitución legal, organización y administración de una cooperativa, las operaciones que realiza y los sectores sociales a los que beneficia. Esta formación deberá de permitir establecer las bases para una cooperación mutua entre los futuros socios, basada en la responsabilidad, solidaridad e igualdad, y a una participación organizada de los socios, expresada en un trabajo permanente y continuo que les permita ir tomando conciencia de las dificultades económicas que enfrentan y la forma que les permita darles solución, a través de la labor cooperativa.

Por último, dentro de este rubro de Educación Cooperativa, la que se deberá referir a la Administración de Cooperativas; dirigida a los socios que estén asociados y constituidos legalmente en estas asociaciones. Esta educación tendrá que relacionarse con aspectos administrativos más concretos sobre previsión y planeación de recursos, organización de los recursos humanos y materiales en la forma más adecuada para alcanzar sus fines comunes, dirección y contabilidad de operaciones de una cooperativa, estudio de fuentes de abasto

y distribución de las mercancías, almacenamiento y conservación, comunicación y control, condiciones de venta y precios. Esta enseñanza deberá de permitir fortalecer las organizaciones cooperativas y hacer un uso más eficaz y eficiente de los recursos de que dispone.

Por último, la Educación a Servidores Públicos es la que se deberá dirigir a los empleados y funcionarios que tengan la responsabilidad de representar la actuación de la Administración Pública en el fomento y desarrollo de cooperativas para los trabajadores asalariados y población en general interesada en trabajar en este tipo de organizaciones. Para ello, la educación los deberá de capacitar en la importancia económica y social del cooperativismo, ya que en él van a influir las decisiones y acciones que realicen; se les deberá de dotar de los conocimientos técnicos y doctrinarios adecuados para poder actuar con eficiencia y responsabilidad ante las situaciones, dificultades y necesidades de asesoría que les presenten los interesados, así como la relación de trato, amabilidad y cortesía que deben ofrecer a todo el público con el que se relacionen.

4.1.1 *El Papel de la Administración Pública.*

La Planificación debe desempeñar un papel esencial para la promoción y desarrollo de las cooperativas de consumo, en virtud de que ésta es el medio por el que se toman decisiones y se fijan cursos de acción a seguir en el futuro, a través de la fijación de políticas, estrategias, objetivos y metas, y del establecimiento de acciones que se orienten a lograr la situación deseada.

En el caso de las cooperativas de consumo, la situación deseada a la que deberá de orientarse la planificación, es el establecimiento de organizaciones sólidas que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población asalariada de medios y bajos recursos que se asocie a ellas, así como llegar a constituirse en una fuente de consulta directa que le permita al gobierno fijar una política de precios más realista, apegada a los costos de producción y distribución de las mercancías y no a los de los intereses de los intermediarios.

La Planificación deberá regularizar los vínculos y los contactos entre las cooperativas y hacer evolucionar armoniosamente su orga-

nización, hacia su desarrollo autónomo. Deberá de establecerse la Planificación de dos formas: en forma centralizada y descentralizada; en forma central, el Titular del Poder Ejecutivo, el Consejo de Administración y el Director General del Organismo Central de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo y el Titular de la Secretaría de Programación y Presupuesto, deberán de formular la estrategia de planificación para el fomento de las cooperativas de consumo, definiendo las metas, objetivos, políticas y recursos para lograrlo, así como tomar las decisiones importantes que determinen la modificación, atraso o adelanto de lo previsto. En forma descentralizada, para llevar a cabo las acciones planeadas, las Direcciones Locales de Planificación y Fomento Cooperativo se encargarán de realizar las acciones de promoción y desarrollo cooperativo, a través de sus equipos de promoción cooperativa, los cuales serán los encargados de trabajar con los interesados en la formación de cooperativas; así como los que llevarán la información a los niveles decisorios de la planificación nacional, sobre el estado que guarden las cooperativas en su evolución; la canalización de las demandas e iniciativas que los trabajadores asociados en estas organizaciones, sugieran para mejorar la promoción, constitución y desarrollo de las cooperativas; y dar a conocer a los niveles decisorios los obstáculos o dificultades de toda índole que enfrenten en su trabajo.

Las anteriores demandas se deberán de canalizar a través de las Coordinaciones de Promoción Cooperativa, dependiente de las Subdirecciones de Planificación Cooperativa de las Direcciones Locales, las cuales se encargarán de coordinar y evaluar periódicamente el trabajo de los equipos promocionales, e informar el estado que guarde la promoción de cooperativas y su nivel de avance con relación al proceso de planeación cooperativa.

Los elementos mencionados deberán de permitir a los niveles políticos de la Administración Pública Federal, evaluar y decidir la orientación más correcta para continuar con el proceso de promoción y desarrollo planificado de cooperativas hacia todo el país.

Así, la Planificación Nacional del Cooperativismo de Consumo deberá de actuar jerárquicamente a varios niveles:

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Determinará la marcha del movimiento cooperativo; sus normas y orientaciones para su promoción y desarrollo.

Corregirá, modificará y decidirá el rumbo del movimiento cooperativo, de acuerdo a los informes periódicos que le rinda su Consejo Asesor y a la situación nacional prevaleciente.

CONSEJO ASESOR DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, Y/O, ORGANISMO DE PLANIFICACION Y FOMENTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO

En coordinación con la Sría. de Programación y Presupuesto, determinarán los planes y programas nacionales para el fomento del Cooperativismo; así mismo formularán la estrategia de planificación para su promoción y desarrollo; de acuerdo a los mandatos del Poder Ejecutivo Federal.

Informará periódicamente al Ejecutivo Federal la situación que guarde el movimiento cooperativo.

COORDINACION GENERAL COOPERATIVA CON DIRECCIONES LOCALES

Informará al Organismo de Planificación y Fomento Nal. del Cooperativismo el estado que guarde la organización de las cooperativas a nivel nacional.

Informará de aquellos asuntos que por su importancia afectan al desarrollo de las cooperativas a nivel nacional.

Comunicará a las Direcciones Locales los acuerdos a que ha-

DIRECCIONES LOCALES DE PLANIFICACION Y FOMEN- TO COOPERATIVO.

yan llegado los niveles decisorios respecto a la Planificación del Cooperativismo y vigilará y supervisará el acatamiento y la realización en la práctica de aquellas resoluciones.

Acatarán las normas, políticas y planes que fije el Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, para la promoción y desarrollo planificado de cooperativas.

Dirigirán, controlarán y evaluarán el desarrollo del movimiento cooperativista de consumo de su entidad.

Formularán a los equipos de promoción cooperativa sus atribuciones y tareas precisas para la promoción y desarrollo del cooperativismo de consumo.

Informarán periódicamente a la Coordinación General con Direcciones Locales la situación que guarden las cooperativas de consumo, respecto a su avance, estabilidad o retroceso.

COORDINACIONES DE PROMOCION COOPERATIVA

Supervisarán y Evaluarán el trabajo de los equipos promocionales de su entidad.

Brindarán asistencia y orientación al trabajo de los equipos promocionales.

Llevarán a las Direcciones Locales las sugerencias y propuestas

que formulen los equipos de promoción cooperativa a nombre de sus organizaciones, respecto a mejorar la promoción, constitución y desarrollo de cooperativas. Acatarán las órdenes dictadas por los niveles políticos para la promoción y desarrollo de cooperativas.

EQUIPOS DE PROMOCION COOPERATIVA

Realizarán las acciones de promoción y desarrollo cooperativo. Informarán de la situación que guarden los grupos potenciales para organizarse en cooperativas, así como del estado en el que se encuentren las que ya se hayan constituido formalmente.

Las acciones estratégicas que se establezcan para la promoción y desarrollo planificado de las cooperativas de consumo, deberán de orientarse hacia su fomento económico, organizativo y legal; para después ellas mismas irse integrando en federaciones que tengan como fundamento su desarrollo autónomo, la defensa de sus intereses, la organización, el liderazgo de los interesados, la voluntad, la unión y la cooperación común.

Los grupos que inicialmente deberán constituirse en cooperativas, empezarán trabajando inicialmente con artículos comestibles que les surta IMPECSA, para después en una fase posterior, una vez constituidas formalmente, ir abarcando otros tipos de productos y servicios de uso cotidiano como ropa y calzado.

En este período los grupos potenciales deberán de contar con el apoyo del gobierno en los aspectos educativo, legal, de abasto y de apoyo económico si es necesario. Posteriormente estos grupos ya constituidos y legalizados en cooperativas, con la experiencia ya adquirida anteriormente, podrán comprar al por mayor sus artículos de consumo a IMPECSA, y distribuirlos en sus locales donde serán adquiridos por sus socios, de acuerdo a las necesidades de ellos y sus familias.

En un posterior período, las cooperativas aumentarán el volumen y giro de sus compras, y al asociarse entre sí a través de federaciones, adquirirán bienes de consumo en mejores condiciones de precio, cantidad y calidad, enlazándose con el productor inicial, a través de abastecerse en centros o mercados de acopio y distribución de artículos agrícolas, que surtan exclusivamente a estas asociaciones. Estos centros deberán de captar a los campesinos y jornaleros a través de la organización de éstos en cooperativas de producción, las cuales tendrán que contar con zonas de temporal propicias para la producción de los bienes del campo.

Dentro de estas acciones, las cooperativas de consumo al agruparse federativamente por regiones y por el tipo de actividad que realicen en función del consumo, ellas podrán no sólo obtener mayores ventajas en la adquisición en común de sus bienes, sino también la obtención de mejores incentivos económicos, una enseñanza educativa más consistente entre sus integrantes y ayudarse en la comercialización de sus artículos.

La Planificación deberá de comprender tres fases: la promoción, la constitución y el desarrollo de cooperativas. La promoción deberá consistir en la fase donde se forman los grupos de personas que potencialmente se constituirán legalmente en cooperativas; su formación deberá ser responsabilidad de los equipos de promoción cooperativa, los cuales en esta fase deberán de fomentar las bases del compromiso, el trabajo, y la organización para que los futuros socios tomen conciencia de la importancia, ventajas y apoyos que se otorgan para los que se asocian formalmente en una cooperativa.

La constitución deberá consistir en la fase en la que los interesados ya adquirieron en una fase previa, una formación educativa y una cierta experiencia para trabajar en forma de cooperativa; entonces ellos ya se pueden constituir formalmente ante la Ley en una organización de este tipo, con las consiguientes ventajas y prerrogativas a que tengan derecho.

El desarrollo deberá consistir en la fase en que las cooperativas ya gozan de una autonomía para decidir las normas y políticas de trabajo que normarán sus organizaciones, y ya pueden tomar sus propias decisiones en base a un régimen de libertad y democracia entre

los socios. Asimismo, el ya haber adquirido conciencia sus miembros para trabajar en forma cooperativa y tener la capacidad para auxiliar a otros grupos que están en el camino de constituirse y laborar en cooperativas.

Este desarrollo también deberá implicar, que las cooperativas al ya estar integradas en federaciones, puedan con la colaboración mutua poder ser propietarias de sus propios medios de distribución y almacenamiento, así como el que éstas puedan defender sus derechos e intereses comunes en forma de bloque y no en forma aislada.

El desarrollo cooperativo deberá expresarse en que la organización de las cooperativas se extienda hacia todos los polos del país, en donde se esté en un proceso continuo de creación de nuevas asociaciones y constitución y fortalecimiento de otras, a fin de extender una red de organizaciones a lo largo del territorio nacional.

La acción promocional, como ya se mencionó, deberá de responsabilizarse de trabajar en la formación y constitución de cooperativas, a través de la creación de equipos promocionales que deberán de impartir la enseñanza educativa; que permitan a los interesados no sólo organizarse sino también inducirlos a la búsqueda de soluciones propias que les permitan superar sus dificultades prioritarias, a través del trabajo en cooperativa.

Estos equipos de promoción cooperativa, son los que se encargarán de realizar las acciones concretas que determinen los niveles políticos de la Planificación Nacional, operarán dentro de la realidad y modo de vida de los trabajadores, amoldándose a sus necesidades e intereses comunes y no a los del promotor.

Los equipos de promoción cooperativa informarán periódicamente a su respectiva Coordinación el estado que guarden sus organizaciones; dando la información necesaria y oportuna que permita a los niveles políticos evaluar su evolución y determinar las medidas convenientes que coadyuvan a su impulso y a evitar su estancamiento o retroceso.

Los promotores deberán ser todas aquellas personas que trabajen en la formación de cooperativas sin comprometerse a ser parte de las mismas, ya que una vez constituidas legal, económica y organiza-

tivamente, deberán de retirarse para ir a promover otras. La formación cooperativa en este sentido, deberá ser el proceso a través del cual los trabajadores asalariados podrán tomar conciencia de su situación económica y medio social en el que se desenvuelven, para organizarse de manera solidaria en cooperativas que defiendan sus intereses comunes.

Los promotores deben asimismo no caer en una actitud paternalista y asistencialista, sino de coadyuvar a despertar en los trabajadores asalariados la conciencia de que ellos deben de resolver sus propias dificultades, no debiendo considerarse superiores a ellos sino sólo unos miembros más.

Los promotores deberán de trabajar siempre apegados a los intereses de los trabajadores asalariados, y con una perspectiva global que involucre a todos los poblados del país.

Así también, los equipos de promoción cooperativa deberán de trabajar en todas las esferas de la vida de los trabajadores, a efecto de ir sembrando confianza y motivación para que éstos se organicen en cooperativas.

Los equipos de promoción cooperativa deberán de trabajar por región o en un área de regular tamaño, con el fin de poder establecer una relación directa entre los promotores y los trabajadores asalariados, a efecto de que se puedan crear las condiciones apropiadas para que tomen conciencia de sus problemas y se les induzca a organizarse en cooperativas.

Los promotores deben de tener en cuenta dos consideraciones básicas: en primer lugar, tener una imagen global de todo el proceso que se describe a continuación para la promoción y desarrollo planificado de estas organizaciones, y en segundo lugar, una perspectiva lógica, racional ordenada y congruente de la evolución del proceso en etapas; a efecto de precisar y trabajar con ahínco en aquellos aspectos fundamentales que coadyuven a lograr los objetivos fijados para cada etapa.

Los objetivos que deberá perseguir el proceso de planificación de las cooperativas de consumo son:

- a) Establecer una organización solidaria y sistemática de coope-

rativas de consumo que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores asalariados.

- b) Lograr un desarrollo autónomo de las organizaciones cooperativas.
- c) Desarrollar entre los trabajadores asalariados una conciencia de lucha por resolver ellos mismos sus dificultades económicas, a través de la organización, el trabajo y la educación cooperativa.
- d) Constituirse el Cooperativismo de Consumo en una fuente de consulta directa que permita al gobierno fijar políticas de precios más realistas.

Los objetivos de la Planificación Nacional con los que deberá de contribuir el Cooperativismo de Consumo son:

- a) Mejorar el nivel de vida de la población nacional.
- b) Asegurar una mejor distribución del ingreso.
- c) Lograr un crecimiento armónico más equilibrado entre las regiones que componen las entidades del país.

De acuerdo a los períodos sexenales de gobierno, en los dos primeros años se deberá de establecer la dependencia rectora del cooperativismo con sus 32 dependencias locales en el interior del país, dotándoseles de las facultades legales correspondientes y de los recursos humanos, materiales y financieros que requieran para su funcionamiento. Asimismo, en este lapso se deberá capacitar a las personas que formarán los equipos de promoción cooperativa y a los funcionarios públicos que se avocarán a atender y orientar los cuestionamientos y temas de interés que les presente la población interesada en asociarse en cooperativas.

En los siguientes cuatro años se deberá de llevar a cabo el proceso de planificación cooperativa, el cual se establecerá en cinco etapas, cada etapa podrá tener un lapso de duración de 9 meses, con una flexibilidad de tres a nueve meses para su realización; teniendo como meta el establecimiento de organizaciones cooperativas de consumo en un plazo de cuatro años, y sujeto a que se modifique con el nuevo gobierno.

PRIMER ETAPA: Promoción de nuevas cooperativas.

Objetivo: Establecer contacto con la forma de vida de los trabajadores y adentrarse en sus necesidades comunes, a fin de ir creando el ambiente de confianza entre el equipo promocional y los interesados.

PROPOSITOS

Tener un conocimiento claro y preciso de los problemas económicos de la región donde se va a trabajar.

Ganar la amistad y confianza de los trabajadores.

POLITICAS Y/O ACCIONES

Con los elementos informativos que les proporcione el gobierno federal y con los datos susceptibles de obtener, los equipos promocionales deberán realizar una investigación documental y de campo de la región.

Formular un proyecto de trabajo sobre el lugar donde se va a trabajar y la forma como el equipo considera que debe de llevar a cabo la tarea de promoción. Este proyecto deberá de turnarse a la Coordinación de Promoción Cooperativa y de ahí a la Subdirección de Planificación Cooperativa de la Dirección Local correspondiente para su estudio, revisión y aprobación inmediata.

Convivir y hacer relación con los trabajadores.

Realizar actividades educativas y de esparcimiento que conduzcan a la integración de los equipos de promoción con ellos.

Establecer relaciones sociales fructíferas que se orienten a conocer su modo de vida y sus necesidades de consumo prioritarias.

Intervenir y trabajar los promotores como participantes en todas las activida-

des de los trabajadores; siempre y cuando respetando su modo de vida.

SEGUNDA ETAPA: Organización de Grupos Potenciales.

Objetivo: Crear informalmente los grupos que potencialmente se deberán de constituir en cooperativas de consumo.

Introducirlos a la enseñanza sobre la doctrina, principios organizativos, importancia social y manera de administrar una cooperativa.

PROPOSITOS

Fijar la constitución de los grupos posibles que a corto plazo se constituirán legalmente en cooperativas de consumo.

Crear los fundamentos del compromiso, el trabajo, la organización y la responsabilidad; para que los futuros socios determinen sus finalidades de trabajo.

POLITICAS Y/O ACCIONES

Se deberán de crear las bases para formar una conciencia cooperativista y una actitud de igualdad, solidaridad y ayuda mutua; a través de la impartición de cursos educativos sobre formación cooperativa, y si es necesario sobre conocimientos generales, para los trabajadores que posean un bajo nivel de estudio.

A través de acciones de solidaridad y beneficiencia, ir formando conciencia de las dificultades económicas en las que viven y hacerles partícipes de que ellos son los que deben resolverlas.

Operar en grupos de trabajo que no estén todavía legalmente constituidos en cooperativas, bajo la supervisión de los equipos de promoción cooperativa.

Realizar las primeras operaciones de venta y compra de artículos de consumo con los que serán futuros socios, a través del abasto de IMPECSA.

Todos los que compongan estos grupos deberán de trabajar y participar en to-

do; en esta etapa todavía no se deben de asignar funciones ni especialidades.

Los equipos de promoción cooperativa deberán de informar periódicamente a la Coordinación de la Subdirección de Planificación Cooperativa del citado Organismo, sobre el trabajo de los grupos y el comportamiento de sus integrantes para realizar una labor cooperativa; a efecto de enfatizar o corregir aquellos aspectos importantes en los que sea necesario dar mayor énfasis.

Formar por los propios integrantes una Junta Directiva Transitoria.

Los equipos promotores deberán seguir teniendo un papel activo en la motivación, dirección, asesoría y coordinación de todas las labores que se realicen dentro de estos grupos que potencialmente se formarán en cooperativas; debiendo inducir a que todos sus miembros participen de igual manera, eligiendo entre ellos a los que podrán representarlos transitoriamente mientras se constituyen legalmente.

TERCERA ETAPA: Constitución Económica y Legal de los Grupos potenciales en Cooperativas de Consumo.

Objetivo: Fortalecer económica, educativa y jurídicamente a los grupos potenciales en cooperativas.

PROPOSITOS

Adquirir el local disponible y los recursos materiales adecuados para trabajar en cooperativa.

POLITICAS Y/O ACCIONES

Localizar y tener el lugar adecuado donde se va a trabajar como cooperativa. Los equipos de promoción cooperativa deberán de organizar a los socios para que compren los muebles que vayan a

- requerir, donen o realicen jornadas de autoconstrucción o fabricación de mobiliario.
- Capacitar a los socios en la administración de una cooperativa.
- Constituir legalmente a los grupos en cooperativas.
- Establecer negociaciones para la obtención de crédito.
- Dar cursos de capacitación y adiestramiento a los futuros socios en materia de administración, dirección y manejo contable de los recursos de que dispone una cooperativa.
- Formular los socios sus estatutos y reglamento de trabajo.
- Elegir los socios a la directiva definitiva que deberá sustituir a la provisional.
- Llevar los socios toda la documentación legal necesaria a La Subdirección de Registro, Viabilidad y Estadística, de la Dirección Local de Planificación y Fomento Cooperativo, para su autorización y registro legal.
- Deberán iniciar sus operaciones comprando al por mayor los bienes de consumo necesarios, para luego distribuirlos en sus locales para su venta a los socios, y retribuirles sus excedentes de acuerdo a las compras que efectúen cada uno.
- Los equipos de promoción cooperativa deberán de continuar con la labor concientizadora, a través de la impartición de cursos y la organización de eventos que abunden sobre la importancia social y organizativa de las cooperativas.
- El Consejo de Administración se encargará de hacer las negociaciones convenientes ante la Subdirección de Crédito, de la Dirección Local de Planificación

y Fomento Cooperativo correspondiente, para la obtención de los apoyos económicos que requiera para funcionar su cooperativa.

Fortalecer la Autonomía de las cooperativas de consumo, para que sus miembros sean quienes tomen sus propias decisiones.

Los equipos de promoción cooperativa deberán de dejar de participar y ya no intervenir en las decisiones y acuerdos que tomen los socios.

Los equipos de promoción cooperativa deberán de ser únicamente consultores que orienten a los socios en la solución de sus dificultades, y en la aclaración de las dudas o inquietudes que ellos formulen sobre su organización.

CUARTA ETAPA: Integración de Cooperativas.

Objetivo: Integrar en organizaciones federativas a las cooperativas de consumo.

Fortalecer la autonomía organizativa de las cooperativas de consumo.

PROPOSITOS

Integrar a las cooperativas de consumo en organizaciones federativas.

POLITICAS Y/O ACCIONES

Los equipos de promoción cooperativa deberán rendir informes evaluatorios en los que describan y expliquen en qué nivel de organización, autonomía, y conciencia cooperativa se encuentran los socios para agruparse en federaciones.

Las cooperativas se deben de integrar en federaciones que las aglutinen por regiones y por rama de actividad de consumo.

Los equipos de promoción cooperativa deben fungir como coordinadores que

orienten, fomenten y fortalezcan las acciones organizativas avocadas a establecer vínculos de trabajo, organización y ayuda recíproca entre las cooperativas. Los equipos de promoción cooperativa deberán de avocarse a la formación educativa de los socios que se constituirán en dirigentes cooperativistas.

Fortalecer sus organizaciones.

Las cooperativas de consumo deberán de crear un Fondo de Promoción Económica que les permita hacer uso de él en casos prioritarios de obtención de recursos, así como para también apoyar la promoción de otros grupos que quieran constituirse en cooperativas. Dicho fondo podrá ser administrado por las Confederación Nacional Cooperativa.

Las cooperativas de consumo operando en Federaciones, deberán de establecer contacto directo con los productores, a través del establecimiento de mercados de acopio y distribución de productos agrícolas que abastezcan a sus organizaciones.

Las cooperativas de consumo, agrupadas en Federaciones, deberán de asociarse con el Gobierno para constituir cooperativas de transporte de intervención oficial, en donde quienes las operen sean los socios y los dueños de ellas el poder público.

Las federaciones que gocen de una constitución sólida, deberán de colaborar con los equipos de promoción cooperativa en la tarea de compartir experien-

Inducir las tareas de las cooperativas hacia los objetivos y políticas nacionales sin afectar su capacidad de autonomía.

Consolidar federativamente a las cooperativas de consumo.

cias de trabajo con otros grupos que todavía no están consolidados, a efecto de asesorarlos y motivarlos para que avancen hacia su constitución como cooperativas.

Los equipos de promoción cooperativa deberán de relacionar la realidad del país con la situación económica y social en la que viven las cooperativas, a efecto de ubicarlas en el contexto nacional dentro del que se desenvuelven. Se deberán de realizar juntas y congresos nacionales en los que se involucre el estado en el que se encuentre el cooperativismo de consumo, con la situación prevaleciente en la que viva el país: en sus aspectos económico y social.

Determinar los niveles políticos del país períodos de tiempo, para que las cooperativas de consumo operen con el público, y den a conocer su importancia y ventajas organizativas a un mayor número de población.

La Confederación Nacional Cooperativa deberá de participar en la formulación de planes gubernamentales que involucren al cooperativismo, así como prestar consulta a los niveles políticos de gobierno en la determinación de políticas de precios más acordes con el costo real de los bienes de consumo.

Las federaciones de cooperativas con sus aportaciones y ahorros guardados, podrán tener la posibilidad de adquirir para uso propio los transportes que antes empleaban para distribuir sus bie-

nes de consumo; dejando estos de ser de intervención oficial para convertirse en patrimonio particular.

Se deberá además:

Crear un almacén central en cada Entidad Federativa, incluyendo al Distrito Federal para el abastecimiento de las cooperativas de consumo, a efecto de establecer una red de abasto y distribución cooperativista en todo el país, y Fomentar y fortalecer los conductos y canales de comunicación cooperativa a nivel nacional.

QUINTA ETAPA: Evaluación del proceso de planificación cooperativa

Objetivo: Evaluar las conclusiones y resultados del primer ciclo, y formular uno nuevo, en base a las características del anterior y a los errores y aciertos que se produjeron; a fin de que el siguiente gobierno establezca un segundo período de organización de nuevos grupos y de búsqueda de nuevas áreas geográficas, con el apoyo directo de las Federaciones ya establecidas.

PROPOSITOS

Fomentar una conciencia clara del cooperativismo entre la población nacional.

POLITICAS /O ACCIONES

Se deberá de motivar y promover la formación de nuevas cooperativas de consumo en la misma región y prioritariamente en otras donde todavía no se constituyan.

Se deberá de fomentar y fortalecer la enseñanza cooperativa en los niveles primario, secundario, medio y superior.

Se deberá de difundir la importancia y ventajas organizativas del cooperativis-

mo de consumo a la población del país, a través del uso planificado por parte de los niveles de gobierno de todos los medios de comunicación masiva que tenga a su alcance.

Evaluar y determinar la nueva planificación.

Los equipos de promoción cooperativa deberán de formular informes evaluatorios sobre los resultados que haya arrojado el proceso de planificación cooperativa; y remitirlos a sus Direcciones Locales de Planificación y Fomento Cooperativo respectivas.

Las Direcciones Locales elaborarán los Informes de Evaluación General sobre toda la labor efectuada en sus respectivas entidades; para luego proporcionarlos a la Coordinación General Cooperativa con Direcciones Locales, la cual formulará en colaboración con el Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, el Informe Evaluatorio Nacional que se enviará a los niveles decisorios del Gobierno Federal, los cuales determinarán la formulación del nuevo proceso.

Dentro de este proceso de planificación cooperativa, es necesario no dejar de lado las cooperativas de consumo que ya existían antes de la promoción de nuevas organizaciones. Para ello, las Direcciones Locales de Planificación y Fomento Cooperativo a través de sus Subdirecciones de Registro, Viabilidad y Estadística, se deberán de avocar a ordenar su reestructuración en su respectiva entidad, detectando las que se encuentren aisladas y reagrupándolas en grupos homogéneos, esto es:

- Realizar una investigación de las cooperativas de consumo existentes.

- Comprobar en el campo de los hechos su existencia y evaluar su situación legal, económica y organizativa.
- Revisar las que pueden seguir funcionando y apoyarlas en todos los aspectos que requieran para continuar trabajando.
- De acuerdo a los interesados hacer reformas a aquellas que opten por cambiar de objeto social, de socios, de procedimientos para trabajar, o de otra índole, siempre y cuando no se alteren los principios organizativos que los diferencian de cualquier organización.
- Reagrupar a las cooperativas de consumo de acuerdo a las regiones en que se hayan establecidas y al tipo de actividad que realicen; en base a los intereses comunes de los asociados y al criterio de reestructurarlas en nuevas organizaciones que mejoren la eficacia de sus operaciones en beneficio de sus integrantes, agrupando a las asociaciones pequeñas y aisladas que tengan finalidades afines, en cooperativas homogéneas que unan sus esfuerzos y recursos para defenderse mejor contra la carestía de la vida.

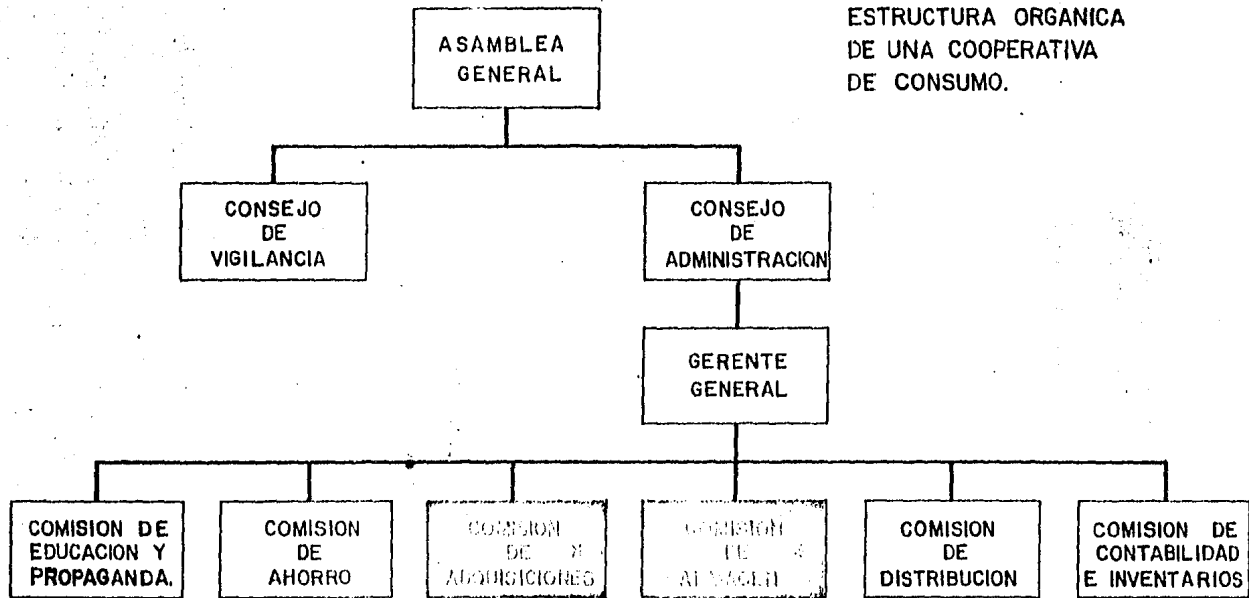
4.2 *Nivel Microrganizativo.*

4.2.1 *Aspecto Adiministratiuo.*

4.2.1.1 *Organización y Dirección.*

En este apartado y los cuatro siguientes apuntaré algunos elementos esenciales que pueden contribuir a mejorar la administración interna de una cooperativa de consumo.

La organización considerada como la distribución del trabajo que es necesario realizar para llevar a cabo los fines comunes de la cooperativa, debe de distribuir las labores a sus unidades o departamentos de trabajo que la componen; para ello, además de las unidades que determina la Ley General de Sociedades Cooperativas respecto a esta materia, sugiero que se contemple en el caso de las co-



ESTRUCTURA ORGANICA
DE UNA COOPERATIVA
DE CONSUMO.

operativas de consumo, la constitución de las siguientes comisiones en la forma jerárquica que se ilustra en la siguiente página.

Las comisiones que se sugieren son las de Adquisiciones y Almacén, las cuales deberán estar subordinadas al Consejo de Administración a través del gerente general. La Comisión de Adquisiciones deberá tener las siguientes atribuciones.

- Conocer previamente los bienes de consumo que requerirá la cooperativa, así como la cantidad y calidad de los mismos, y el tiempo y lugar en que se necesitarán.
- Programar las adquisiciones de los artículos de consumo que requerirá la cooperativa.
- Comprar en la calidad requerida y la cantidad correspondiente los bienes de consumo que determine la Asamblea General a través de su Consejo de Administración.

La Comisión de Almacén deberá de tener las siguientes atribuciones:

- Guardar y conservar los bienes de consumo de la cooperativa con un costo mínimo de operación e inversión; cuidando que se conserven en perfecto estado y con las características apropiadas para ser consumidos por los socios en el momento en que lo piden.
- Establecer métodos ágiles y sencillos que permitan la fácil y segura localización de los bienes que se soliciten.
- Rendir informes mensuales al Consejo de Administración sobre el estado que hasta la fecha guarde en existencias el almacén sobre los bienes de consumo disponibles.
- Coordinarse con la Comisión de Inventarios y Contabilidad, en el levantamiento de inventarios físicos a las existencias en el almacén.

Además de lo anterior, y continuando en lo que se refiere a unidades de trabajo, deberán de reforzarse las facultades de vigilancia que el Consejo respectivo tenga esta materia; respecto a que los

socios cumplan con los reglamentos y estatutos de trabajo establecidos, y supervisar que las decisiones y acuerdos tomados por la Asamblea General, sean acatados por el Consejo de Administración y por todos los miembros de la cooperativa. Asimismo se debe ampliar y fortalecer la facultad que el Consejo de Vigilancia tiene para aplicar las sanciones que determine la Asamblea General a los socios que incurran en indisciplina a las normas y reglas establecidas, a una actuación deshonesta en perjuicio de los fines comunes de la cooperativa.

La distribución de labores debe de continuar con una estructura vertical, en donde la Asamblea General sea la autoridad suprema que determine los planes de trabajo y las políticas que se deberán seguir para la realización de las operaciones de la cooperativa, sujetándose a cumplirlos y llevarlos a cabo todos los socios y sus respectivas unidades de trabajo, las cuales contarán con la delegación de facultades que les otorgue esta asamblea.

La permanencia de los socios en estas unidades de trabajo, deberá de ser inicialmente transitoria, es decir, que todos los interesados que se organicen en grupos potenciales para formar cooperativas, deberán de tener derecho a ocupar cualquier puesto, no debiendo existir la apropiación de cargos en una minoría.

Es por lo anterior que la educación debe desempeñar un papel fundamental en la organización de una cooperativa, ya que en la medida que todos sus integrantes se eduquen y capaciten en la teoría y práctica cooperativa, ellos podrán tener los conocimientos apropiados para poder ocupar los puestos de las unidades de trabajo de la cooperativa.

Posteriormente, una vez constituida legalmente en cooperativa, la Asamblea General deberá de hacer la asignación de puestos en función de los conocimientos adquiridos por los socios, de su habilidad y capacidad demostrada y del acuerdo unánime de todos sus miembros.

Como ya se mencionó, la autoridad central constituida en la Asamblea General, debe de descentralizar su autoridad hacia sus órganos internos, en base a su régimen democrático que permita que cada departamento realice sus funciones respectivas, coordinando éstos su trabajo en torno a los acuerdos tomados por la citada Asamblea.

Los Consejos de Administración y Vigilancia deberán rendir a la Asamblea General informes periódicos de sus labores, acompañando éstos de pruebas y datos que comprueben que lo que informan es cierto y que están desempeñando una actuación honesta y responsable, congruente con los intereses y fines comunes de la cooperativa.

Por otra parte, dentro de la organización, la dirección debe desempeñar un papel importante para conducir el trabajo de los socios hacia el logro de sus objetivos comunes; para ello, es esencial que los miembros que tengan como responsabilidad el aspecto directivo, reúnan los conocimientos idóneos y posean un claro panorama de las actividades que se deberán realizar, a efecto de no cometer errores que lesionen los intereses de los demás y se desvíen de sus objetivos afines.

Es por lo anterior, que en este caso, el Consejo de Administración encargado de llevar la buena marcha de las actividades de la cooperativa, deberá de tener a bien considerar lo siguiente:

- Tener presente los objetivos comunes de la cooperativa.
- Traducir en la formulación de acciones claras y precisas los objetivos de trabajo determinados por la Asamblea General.
- Procurar que los puestos de la cooperativa estén ocupados por las personas idóneas en capacidad y aptitudes.
- Mantener una comunicación clara, constante y recíproca con los socios, sobre la situación que guarde la cooperativa en todos sus aspectos, así como estar enterado y llevar a la práctica las inquietudes y proposiciones que formulen sus integrantes para mejorar su administración, siempre y cuando ésta sea la decisión de la mayoría de la Asamblea General.
- Dirigir los esfuerzos de los socios a la realización de las actividades adecuadas que conlleven a la satisfacción de sus intereses y necesidades comunes y hacia la autonomía de la cooperativa.
- Orientar las actividades de la cooperativa hacia la eficacia y eficiencia en sus operaciones.
- Inducir el interés y motivación de los socios hacia su superación educativa.

Dentro de la Dirección existen dos partes muy importantes que son la toma de decisiones y la supervisión. La Toma de decisiones tiene una actuación esencial en el funcionamiento de una cooperativa, ya que de ella depende que las acciones que se realicen a futuro sean el resultado de una buena o mala decisión que puede influir para que amplíe su campo de acción o para que pierda fuerza y decaiga.

Debido a ello, los administradores de cualquier cooperativa de consumo que quieran tomar una buena decisión, deberán de contar con los medios y canales apropiados que les permitan obtener la información propicia en el tiempo oportuno y con las características requeridas sobre la situación que tengan que investigar para poder emitir un juicio certero.

Para lograr lo anterior, deberán de seguir el siguiente proceso de toma de decisiones:

- Conocer el hecho, problema o situación a resolver, indagando sus causas y consecuencias; identificando las actividades de la cooperativa que resulten afectadas y los recursos humanos y materiales que pueden contribuir a solucionarlo.
- Formular las alternativas viables que pueden contribuir a solucionar el asunto, presentando las consecuencias que pueden traer el aplicar cada una de ellas, tanto en sus ventajas como en sus desventajas.
- Seleccionar la solución que parezca más idónea y presentarla a la Asamblea General para su aprobación definitiva.
- Una vez aceptada, iniciar e impulsar la aplicación de esa decisión, delegando la responsabilidad de ejecutar las acciones correctas a las unidades de trabajo que correspondan.
- Confirmar el resultado de la decisión, vigilando su ejecución para corregir fallas posibles en el momento oportuno.

Por último, la otra parte substancial dentro de la Dirección lo constituye la supervisión, que debe consistir en la parte directiva que se encarge de verificar que las actividades que realicen los departamentos de trabajo y los socios de la cooperativa se cumplan de acuerdo con lo dispuesto y dictaminado por la Asamblea General, de tal

manera que si existen fallas o errores, la supervisión debe de modificar o detener las actividades que están obstaculizando el logro de los objetivos comunes, y determinar la realización de las apropiadas que se orienten a corregir las desviaciones y a integrar los esfuerzos individuales de los socios hacia los intereses comunes de la colectividad.

La supervisión no sólo deberá corregir las actividades que se desvíen de lo previsto, sino también verificar que todos los socios participen y actúen en la cooperativa, es decir, que empleen sus capacidades y contribuyan con su iniciativa y sus esfuerzos a la realización de sus fines; a través de inducir en el trabajo cooperativo a una mayor identificación de sus intereses particulares con los objetivos colectivos y fomentando una mayor participación de estos en la dirección de los asuntos de la cooperativa.

4.2.1.2 *Adquisiciones.*

Las Adquisiciones debe ser el medio que permita proveer en las mejores condiciones posibles los bienes de consumo que los socios de la cooperativa requieran. Las adquisiciones deberán de seguir ciertos pasos que son los siguientes:

- Programación de Adquisiciones.
- Solicitud de Pedido.
- Verificación de su entrega.

La programación de adquisiciones debe de realizarse a través del siguiente procedimiento que consiste en:

- Determinación de necesidades.
- Clasificación de necesidades.
- Programación de adquisiciones.

La determinación de necesidades deberá consistir en conocer los requerimientos de consumo prioritarios que la cooperativa necesita satisfacer, la cantidad y calidad de los bienes apropiados que las

pueden cubrir, y el tiempo y lugar en que se necesitarán. Para ello se deberá de efectuar una investigación de entrevista directa con los socios y sus familias, o indirecta, en la realización de encuestas que permitan recabar la información precisa sobre sus necesidades. Además, si es una cooperativa en pleno funcionamiento, contar con información propicia sobre el estado y disponibilidad de aquellos bienes de consumo que se tengan y que pueden seguir respondiendo a este fin.

Una vez determinadas las necesidades, hay que clasificar, seleccionar y decidir las más urgentes en base a los bienes de consumo posibles que se requieran para satisfacerlas; identificando cuáles de estos son los más adecuados, y cuál es la justificación primordial de adquirirlos, a partir de que se deben de beneficiar a todos los socios de la cooperativa.

Después de ello se deberá de analizar qué viabilidad existe para poder adquirir dichos bienes, en función de los recursos económicos y facilidades crediticias con los que se cuente, del tiempo, cantidad y lugar en que se requieran, de las existencias en el almacén y de los lineamientos de trabajo dictaminados por la Asamblea General para la adquisición de este tipo de bienes.

De todo ello se decidirá qué adquisiciones se deberán hacer, y se le comunicará al Consejo de Administración para que esta decida su aprobación.

Una vez aprobadas, se deberán programar en qué fechas se adquirirán los bienes de consumo, determinando el tipo y características de estos, y la cantidad necesaria que se juzgue adecuada en función del nivel de existencias que obligue a la necesidad de adquirirlos porque no existen, o porque se van a agotar y es necesaria su reposición.

Además también se deberá de considerar el tiempo de demora en la entrega de los bienes solicitados, el costo probable de la adquisición, la disposición del espacio suficiente y adecuado para recibir y guardar los bienes recibidos, el tiempo para hacer el estudio de las adquisiciones y la época en que se deberán de efectuar las compras en función de las condiciones de oferta más favorables que ofrezca IMPECSA si se trata de cooperativas de consumo recién

constituídas, o de las que les den los productores directos, si corresponde a organizaciones agrupadas en federaciones.

Una vez determinadas las adquisiciones de los bienes que se necesiten, se deberá de solicitar el pedido al proveedor que corresponda según se trate de IMPECSA o del productor directo; acordando con él, el tipo de bienes que se solicitan, la cantidad necesaria, la calidad conveniente, las condiciones de venta, el tiempo de entrega convenido, y el lugar más adecuado adonde se deberán recibir para su guarda y conservación.

Por último, en lo que respecta a este apartado, se deberá de verificar que la entrega de los bienes de consumo requeridos, se haga en los términos y condiciones previstas y dentro de los plazos fijados para el efecto.

4.2.1.3 *Almacenamiento y Distribución.*

En este apartado haré algunas anotaciones sobre los elementos básicos que debe contemplar un almacén de cooperativa; así como el medio a través del cual se hará proveer de los bienes de consumo indispensables para su exhibición a los socios.

Un almacén cooperativo, debe ser aquel local físico destinado para la recepción, la guarda, el registro y el despacho de los bienes de consumo necesarios destinados a satisfacer las necesidades prioritarias de los socios de la cooperativa, en tiempo oportuno, cantidad y calidad requeridas.

Como ya se mencionó, todo almacén cooperativo deberá de contar con un área para recibir los bienes que se soliciten a IMPECSA o a los productores directos; un área de guarda donde se conserven los materiales y se lleve un registro de los que se tienen en existencia para detectar los faltantes y solicitarlos; y un área de despacho que deberá ser donde los socios como usuarios de la cooperativa, soliciten los bienes que requieran a sus colegas que estén a cargo de su venta.

La recepción deberá ser el área encargada de recibir todos los bienes de consumo solicitados para venderlos a los socios de la co-

operativa. Su aceptación de recibimiento deberá de estar amparada por la documentación correspondiente del informe de pedido, como de una inspección que verifique que la cantidad y calidad de los bienes se ajusta a las reglas que se acordaron para el efecto. Esta inspección se deberá realizar a través de un conteo de los materiales y de selección de una muestra para verificar que el tipo, estado y características de estos sea de acuerdo a lo estipulado en el documento de pedido.

La guarda deberá ser el área del almacén en donde se localizarán los bienes recibidos, y se conservarán en las mejores condiciones óptimas para estar a la disposición de los socios que los soliciten; para ello se deberá de establecer una clasificación que permita su fácil localización, en función del tipo, cantidad y características de los bienes que se tengan en existencias, del mobiliario y equipo disponible para su distribución en el almacén y de la capacidad física con que se cuente para su guarda.

El registro se deberá de referir a la parte del almacén que se encargue de controlar semanalmente la situación que guarden los bienes de consumo en cuanto a su disponibilidad y agotamiento; es decir, registrar qué bienes entraron, cuáles están en existencias y cuáles ya fueron adquiridos para su compra por los socios. Ello se deberá de efectuar a través de formas de control que informe sobre su estado, como la que se ilustra en la siguiente página.

Por último, un área de despacho, que será la encargada de atender directamente los requerimientos de bienes que los socios como consumidores soliciten. Esta área deberá de llevar un control de cada uno de los miembros respecto a los bienes que adquieran en la cooperativa, a través de formas que contengan el nombre del socio, el nombre del bien solicitado, la unidad de medida, el precio de venta en la cooperativa, la cantidad adquirida y la cantidad de dinero pagada por el bien. Esto es, en la forma como se ilustra en las páginas posteriores.

Un medio esencial que está ligado al Almacén, es la Distribución Física, puesto que es la parte del abastecimiento que se encarga de llevar en el tiempo oportuno y en la cantidad y calidad fijadas los bienes de consumo solicitados por la cooperativa. Si no existe un

ágil y oportuno servicio de distribución de los materiales, las existencias se agotan y la organización pierde confianza y credibilidad con sus socios.

Es por ello, que la distribución al ser una parte substancial para el abastecimiento al consumidor final de los bienes que necesita, ésta deberá de tener dos fases según el grado de desarrollo de las cooperativas; en una primera fase cuando se han creado los grupos potenciales que se constituirán posteriormente en organizaciones cooperativas, la distribución de las mercancías depende directamente de IMPECSA, que a través de sus medios de transporte los haga llegar a los futuros socios, amparada por la solicitud de pedido que formulen estos.

En una segunda fase, la constitución de esos grupos potenciales en organizaciones cooperativas que ya están autorizadas legalmente para funcionar puesto que ya recibieron una educación, tuvieron una experiencia de trabajo y cuentan con el apoyo económico del gobierno; ello les deberá permitir participar transitoriamente en forma de federaciones, en la constitución de cooperativas de transporte de intervención oficial, las cuales siendo propietaria el propio poder público, los socios serán los responsables de operarlas para transportar los bienes que requieran a su almacén.

Las cooperativas agrupadas en federaciones establecerán trato con el productor directo de los bienes de consumo. En esta fase la distribución debe estar regulada mediante acuerdos de exclusividad autorizados y apoyados por el Gobierno para la compra de bienes de las cooperativas de consumo a los productores; así como del establecimiento de acuerdos mutuos que le permitan obtener mejores dividendos al productor y condiciones de precios más flexibles para las cooperativas, y el asegurar una entrega exacta y puntual de los bienes solicitados.

Asimismo, las cooperativas al avanzar en su agrupación en federaciones, podrán organizarse en adquirir para uso propio el transporte adecuado que les permita distribuir personalmente sus mercancías a sus centros de consumo; dejando de ser estos de intervención oficial.

De esta forma, las cooperativas de consumo organizadas en fe-

**FORMA DE CONTROL DE LAS COMPRAS EFECTUADAS POR LOS SOCIOS
EN LA COOPERATIVA DE CONSUMO**

| NOMBRE DEL SOCIO | NOMBRE DEL BIEN SOLICITADO | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO DE VENTA | CANTIDAD ADQUIRIDA | DINERO PAGADO |
|-------------------------|-----------------------------------|-------------------------|------------------------|---------------------------|----------------------|
| | | | | | |

deraciones podrán defender y luchar en forma más perseverante por sus intereses comunes, aumentar el volumen de sus operaciones de compra, ser más regulares en sus actividades, y gozar de mayores facilidades crediticias que les permita el pedido de considerables excedentes a los productores.

4.2.1.4 *Comunicación y Control.*

La comunicación debe desempeñar un papel sustancial tanto al interior de la cooperativa como al exterior en su relación con las demás organizaciones de su tipo; ya que es la que permite la transmisión clara, veraz y oportuna a los socios, de los acuerdos y planes generales que determine la Asamblea General y el Consejo de Administración para el funcionamiento de la cooperativa. Asimismo, la comunicación debe ser el medio que permita el intercambio de información y experiencias con otras organizaciones sobre su administración, educación, trabajo cooperativo y todos aquellos casos de importancia que involucren el intercambio de conocimientos e ideas que contribuyan a mejorar su funcionamiento.

La comunicación que se establezca al interior de la cooperativa deberá de expresarse en un lenguaje sencillo, claro y común para todos los socios, no debe de existir discriminación porque unos saben más y otros un poco menos, para que los primeros se aprovechen de la situación y empleén un lenguaje rebuscado que oculte las condiciones prevalescentes en que está operando la cooperativa.

La comunicación deberá de darse en dos flujos, el primero es el que se establezca del Consejo de Administración a la Asamblea General; consistente en los informes periódicos que deberá de rendir la primera a la segunda sobre las actividades de trabajo realizadas por la cooperativa. La Asamblea General, dotada de poder de decisión, evaluará la situación en que se encuentre su administración y decidirá, si así lo juzga conveniente, la realización de las acciones correctivas oportunas.

El segundo flujo de comunicación, es el que se deberá de establecer de la Asamblea General al Consejo de Administración, donde a este último se le comunicará lo que habrá que hacerse y él lo trans-

mitirá a sus comisiones en un lenguaje más detallado y explicativo que abunde sobre el modo como deberán de realizarse las actividades que resulten afectadas por la determinación de las decisiones recientes.

La comunicación deberá darse también, a través de la realización periódica de asambleas ordinarias que informen a todos los socios de la situación que guarde la cooperativa, en sus aspectos administrativo, económico, educativo y social; así como de los obstáculos que puedan frenar su funcionamiento, a efecto de que la asamblea general en pleno decida lo más conveniente para la mayoría. Estas asambleas en lugar de ser como mínimo una vez al año como lo determina la Ley General de Sociedades Cooperativas, sugiero que se realicen periódicamente una cada dos meses, a fin de que haya una mayor comunicación entre el Consejo de Administración y los socios sobre la evolución del trabajo de la cooperativa.

Asimismo, la comunicación debe permitir estrechar y fortalecer el diálogo entre las mismas cooperativas, a través de reuniones y juntas periódicas a nivel nacional y regional entre las federaciones, que les permita intercambiar puntos de vista sobre la administración de sus organizaciones, su grado de avance, las dificultades que han tenido y cómo las han enfrentado, qué cosas hay que evitar para que no se cometan los mismos errores, orientación de las ya consolidadas sobre qué acciones hay que emprender y fomentar para favorecer el fortalecimiento de sus organizaciones y encaminarse hacia la autonomía cooperativa; entre otros tópicos.

Para que la comunicación se concrete eficientemente, el control debe ser el medio que se encargue de verificar que se comuniquen y ejecuten correctamente las decisiones y acuerdos emanados de la Asamblea General en todo lo concerniente a la administración de la cooperativa, a través de la realización periódica de auditorías e informes formulados por el Consejo de Administración que den a conocer la situación y manejo de los fondos de la organización, el levantamiento de inventarios que se avoquen a verificar que la cantidad y calidad de los bienes que se tienen registrados sean los mismos que se localicen en el almacén.

Esta función de control, deberá de estar a cargo del Consejo

de Vigilancia, el cual deberá verificar que se lleve a cabo lo previsto. El control deberá de comprender tres fases que son:

- Establecer medios de control.
- Recolectar y analizar la información obtenida.
- Comunicar y aplicar los resultados.

La primera fase deberá consistir en definir los medios adecuados que permitan determinar si las actividades que está llevando a cabo el Consejo de Administración y sus respectivas comisiones, están o no cumpliendo con las decisiones, y políticas formuladas por la Asamblea General; a través de la realización periódica de auditorías, el levantamiento de inventarios, la elaboración de estudios comparativos entre las existencias registradas y las que se encuentran en el almacén, estadísticas y estudios cuantitativos, etc.

La segunda fase deberá consistir en captar la información obtenida que resulte del empleo de los instrumentos antes citados; evaluando los resultados que se deseaban obtener con aquellos que efectivamente se lograron, y determinando si sus acciones se orientan en apego a las decisiones tomadas por la Asamblea General, o si se desvían de los acuerdos formulados, el Consejo de Vigilancia deberá de revisar y evaluar la situación problemática en sus causas, consecuencias, y formular las posibles alternativas de solución que puedan resolverla.

La tercera fase deberá consistir en que el Consejo de Vigilancia comunique a la Asamblea General la problemática prevaliente y las posibles alternativas que permitan solucionarla. La Asamblea deberá de tomar conocimiento de ello y resolver por mayoría unánime la selección de la alternativa idónea; debiendo el Consejo de Vigilancia de realizar las acciones correctivas acordadas, o según el caso, delegando la responsabilidad de que lo realice la unidad respectiva del interior de la cooperativa, si la acción es de naturaleza administrativa; o de que lo resuelva la Dirección Local de Planificación y Fomento Cooperativo, si es de índole legal, judicial, económica o de otro tipo.

4.2.1.5 *Condiciones de Venta y Precios.*

En este último apartado correspondiente al Aspecto Administrativo, apuntaré algunos elementos básicos que deben de tomar en consideración las cooperativas de consumo, para poder mantener en sus socios una clientela segura y constante que reditúe beneficios comunes a todos los que pertenecen a ellas.

Los socios deberán de asegurarse que el área de venta de los bienes de consumo, reúna las condiciones ambientales adecuadas respecto a la iluminación, el mantenimiento y el buen estado físico del lugar donde se exhiben los bienes, así como la adecuada colocación de estos en los lugares indicados, la posibilidad de que el consumidor pueda escoger entre varias clases de productos para su mejor comodidad y agrado, y una atención esmerada y oportuna de parte de los socios que se encuentren a cargo de la administración de la cooperativa; orientando a sus colegas en la adquisición de los bienes de consumo que busquen, como ofreciéndoles el mejor servicio de amabilidad y trato.

Para que las cooperativas de consumo gocen de niveles de venta aceptables, los siguientes elementos que a continuación se anotan pueden contribuir a ello, como es él:

- Ofrecer una atención cortés y de servicio a los socios y sus familias.
- Realizar periódicamente investigaciones que permitan conocer las necesidades de bienes que requieren los socios.
- Mantener en buen estado los bienes que se exhiben, procurando que existan en la cantidad requerida y con las características adecuadas de higiene, de presentación y de sus propiedades de consumo exactas.
- Fijar en las etiquetas de los bienes, el precio normal al que se adquiere en el mercado y el precio económico al que lo vende la cooperativa, a efecto de contribuir a ir creando conciencia en los socios sobre las ventajas que tiene el asociarse en organizaciones de este tipo.

- Contar con actividades promocionales constantes que motiven el ingreso de nuevos socios a la cooperativa, para que ello permita expandir su esfera de ventas.
- Promover y dar cabida a la formulación de ideas y proyectos que los socios sugieran para mejorar las condiciones de venta de los bienes que se exhiben.
- Difundir entre los socios los bienes de consumo con los que cuenta la cooperativa, y hacer mayor propaganda sobre sus ventajas e importancia organizativa.
- Exhibir una gran variedad de bienes para que el consumidor pueda escoger los de su mejor agrado.

En vinculación con las ventas, los precios de los bienes de consumo juegan un papel decisivo para que aquellas prosperen o se desplomen, ya que el costo que cuesta adquirirlos es el que decide si el consumidor los puede adquirir o dejar de comprar en función de su poder adquisitivo.

Los precios de los bienes de consumo que fijan las cooperativas, deberán de pasar por dos fases, es decir, en una primera fase correspondiente a la etapa en que se han creado los grupos potenciales que posteriormente se constituirán formalmente en cooperativas, como en una posterior de recién autorizadas para operar como tales; los precios de los bienes deberán de ser inicialmente de igual valor a los fijados por las condiciones del mercado. Los grupos que estén en un proceso de constituirse en cooperativas, como las de reciente formación, no podrán competir con la competencia porque son débiles organizativamente y no cuentan con los medios materiales para hacerlo; sin embargo, tanto los futuros socios como los de reciente reconocimiento, podrán participar plenamente de los excedentes que se obtengan en las operaciones de su organización, de acuerdo a las operaciones de compra que haya realizado cada uno dentro de ella.

En una segunda fase, en la que las cooperativas se han agrupado en federaciones y gozan de una sólida estructura organizativa, una adecuada enseñanza y capacitación cooperativa de sus socios, una autonomía de dirección en sus propias decisiones y acciones y una cierta independencia económica; estas con el apoyo del gobierno pueden ir

ofreciendo los bienes de consumo a precios relativamente más bajos que los que se adquieren en el mercado, señalando en cada bien o artículo el precio que cuesta el adquirirlo fuera de la cooperativa, y el de menor precio que ofrece a sus socios.

La anterior política de precios, considero que sólo puede llevarse a cabo con productos agrícolas que procedan del productor directo, ya que si estos se adquieren al precio real que cuesta producirlos y con una razonable ganancia para el que los produjo, sin que esta alcance el valor que le asignan los intermediarios, se podrán adquirir a un precio relativamente más barato que beneficie a los socios de las cooperativas. En el caso de los demás bienes de consumo que les preceden un proceso previo de industrialización, como los comestibles enlatados y empaquetados, la ropa, el calzado o los enseres domésticos entre otros; las cooperativas no podrán hacer competencia de precios porque se hundirían, ya que todos ellos se encuentran dominados por el comercio organizado del país, al cual difícilmente se le puede quitar este mercado porque los controla desde su producción hasta su consumo final.

Es por ello, que las cooperativas jugando el papel prioritario de abastecedoras de los bienes de consumo agrícolas para la población de trabajadores que se asocia a ellas; podrán servir de fuente de información confiable que entere al gobierno sobre los precios que originalmente cuestan producir estos bienes, para que este pueda formular políticas de precios más equitativas y justas.

Por último, a efecto de que se difundan las ventajas económicas que brinda el constituir organizaciones cooperativas, y se pueda integrar más gente a ellas, el gobierno deberá de fijar determinados períodos anuales para que las que ya se encuentran consolidadas, abran sus puertas al público en general, para que este pueda enterarse de sus ventajas. Para ello sugiero que se abran en los meses de Enero y Diciembre de cada año, ya que son en los que se manifiesta una mayor alza de precios. Las ganancias que las cooperativas obtengan por las operaciones realizadas en este período, deberán de ser distribuidos a los socios y al Fondo de Promoción Económica para apoyar la constitución de nuevas organizaciones.

4.3 *Agrupaciones Federativas.*

La estructura organizativa de las cooperativas que se compone de Federaciones y una Confederación Nacional, debe basarse en una línea jerárquica que mantenga y respete la autonomía de las organizaciones de base, es decir, que las normas y políticas que formulen las agrupaciones federativas y la Confederación, no afecten sus ámbitos que las dominen y absorban.

Debe haber un régimen democrático transparente, en el que los acuerdos que se tomen sean el resultado de la aceptación de la mayoría, o sea, de lo determinado por las cooperativas de base. Para ello, los delegados que estén como representantes de federaciones, deberán de llevar la opinión y propuesta de sus asociaciones, y defenderlas con base en una preparación adecuada basada en amplios conocimientos sobre organización cooperativa y en ser conocedores de la realidad económica y social en la que operan las cooperativas de su región; así como tener capacidad de liderazgo, carisma, facilidad social de relacionarse y vocación de servicio primordialmente.

Para fortalecer las federaciones, se debe de intensificar la educación cooperativa a los socios, tanto de fuera por medio de los Institutos Educativos de las Direcciones Locales de Planificación y Fomento Cooperativo, como de dentro, a través de las cooperativas en las que sus miembros ya tienen una formación educativa y cuentan con una cierta experiencia organizativa para instruir a las personas que están en proceso de enseñanza sobre estas asociaciones.

Esta educación debe ir encaminada a inducir a una participación más activa de los interesados, en las actividades que efectúan dentro de sus cooperativas, y a la vinculación que guardan estas con sus problemas económicos prioritarios para que ellos puedan solucionarlos.

Como había mencionado, la autonomía del cooperativismo debe radicar en las organizaciones de base, las cuales tienen todo el derecho para poder llegar a disentir o apoyar las decisiones que se tomen en las federaciones, según convenga a sus intereses.

Se les debe de respetar, si estas no están de acuerdo con lo acordado porque lesionan los intereses de sus socios, dejándolos que sigan

funcionando normalmente, siempre y cuando no contradigan los planes de trabajo y actividades emprendidas por las demás cooperativas agrupadas en federaciones.

Así pues, la estructura organizativa del cooperativismo se debe basar en el respeto a la autonomía de sus asociaciones de base, la cual debe de ir en una línea vertical ascendente hacia las Federaciones y la Confederación Nacional Cooperativa. Debiendo de tener estos un carácter autónomo para decidir y formular sus acuerdos, sin la imposición de políticas por parte del gobierno o los particulares.

Las federaciones, como organismos de segundo grado, se deberán de encargar de agrupar a las cooperativas de consumo aisladas en organizaciones en común que defiendan sus intereses y las impulsen para su crecimiento. Estas deberán de tener como atribuciones esenciales las siguientes:

- Contribuir al adecuado funcionamiento de las cooperativas que agrupan, a través de la compra al mayoreo de los bienes de consumo que requieren.
- Asesorar a las cooperativas que se encuentren en dificultades legales, económicas y sociales, así como, si están dentro de sus posibilidades, contribuir a solucionar las dificultades humanas que surjan entre los socios.
- Determinar las normas y orientaciones generales para fomentar la ampliación del campo de acción para la promoción y constitución de cooperativas en su región, en base a lo dispuesto por la Confederación Nacional Cooperativa y el Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo.
- Las federaciones que tengan una base de organización sólida, deberán de trabajar con los equipos de promoción cooperativa, en la labor de promover la creación de nuevas organizaciones.
- Difundir masivamente en su región la importancia económica y social del cooperativismo de consumo.
- Contribuir a formar y educar a los socios que serán futuros dirigentes.

- Promover la creación de almacenes cooperativos de consumo y hacerse cargo de su administración.

La Confederación Nacional Cooperativa, como organismo de tercer grado que se deberá de avocar a defender los intereses comunes de los trabajadores asalariados agrupados en cooperativas, a través de la negociación, el diálogo y la relación directa con el gobierno y los particulares que coadyuve a obtener condiciones y medios más óptimos para el funcionamiento de estas organizaciones. La Confederación deberá de tener como atribuciones esenciales las siguientes:

- Coordinarse con el Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, para la formulación de planes que coadyuven a promover la constitución de cooperativas y el desarrollo autónoma de estas.
- Mediar y resolver en los conflictos que surgan tanto entre las federaciones, como en aquellos casos en que existan problemas en las cooperativas que no puedan ser resueltos por las organizaciones federativas.
- Representar al Cooperativismo de Consumo organizado ante las instituciones públicas y privadas del país.
- Gestionar la obtención de mayores incentivos económicos, legales y educativos para el fomento de cooperativas.
- Trabajar en coordinación con el Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, en la formulación de planes y programas educativos para las cooperativas.

Además de las atribuciones anteriores, la Confederación Nacional Cooperativa, deberá de tener la facultad para proporcionar orientación al Gobierno sobre los precios reales de los bienes de consumo agrícolas, en base a la información que obtenga de las actividades que realicen las cooperativas de esta rama, en relación a la determinación de lo que cuesta el distribuir y hacer llegar al consumidor los bienes finales.

Asimismo, cuando la constitución y desarrollo de cooperativas llegue a abarcar gran parte del territorio nacional, la Confederación

podrá prestar consulta a las autoridades políticas del Gobierno sobre la situación de la actividad consumidora en el país, en relación al nivel de consumo de los trabajadores asalariados asociados en cooperativas de este tipo.

Por último, con respecto al apoyo económico que debe de otorgar la Confederación Nacional a estas organizaciones; además del Fondo de Reserva que fija la Ley General de Sociedades Cooperativas para su distribución a los socios, sugiero que se creé un Fondo de Promoción Económica administrado por la Confederación, el cual deberá tener como propósito apoyar la promoción y constitución de nuevas cooperativas. Dicho fondo se podrá formar con los donativos y aportaciones que las cooperativas hagan de los excedentes que obtengan por sus operaciones, así como por las contribuciones que pueda hacer el Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo e instituciones públicas o privadas.

4.4 *Reformas Legales.*

En vista de todo lo anterior, las modificaciones legales que sugiero a la Ley General de Cooperativas y su reglamento, son las siguientes:

- La cabeza organizativa principal que fomentará el desarrollo del movimiento cooperativo, deberá corresponder al titular del Poder Ejecutivo, que expresará el ejercicio de su mandato en el Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo.
- El Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, se debe constituir en la dependencia rectora de la Administración Pública, encargada de normar la promoción y desarrollo nacional para la organización de cooperativas de consumo y del cooperativismo en general, en sus aspectos de planificación, educación, otorgamiento de recursos para su constitución económica y autorización legal, así como llevar su estadística, constitución disolución y liquidación a nivel nacional.
- Se deben de establecer treinta y dos Direcciones Locales dependientes del Organismo de Planificación y Fomento Nacional del

Cooperativismo (una en cada una de las entidades federativas, incluyendo al Distrito Federal), las cuales se encargarán de realizar las funciones operativas de promoción y constitución de cooperativas; en sus aspectos de planificación, educación, autorización legal, disolución y liquidación, apoyo económico, supervisión de sus operaciones y estados contables, asesoría y solución de sus dificultades y vigilancia de que no se constituyan organizaciones simuladas.

- El Consejo de Administración y el Director General del Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, deben de integrarse para constituir el Consejo Asesor de la Presidencia de la República para la Promoción y Desarrollo del Cooperativismo, el cual se encargará primordialmente de informarle periódicamente al Titular del Poder Ejecutivo, la situación que guarde el cooperativismo de consumo y las cooperativas en general de su promoción, constitución legal y desarrollo a nivel nacional. Así como acatar y llevar a cabo las disposiciones y resoluciones del Presidente de la República.
- El Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, tendrá a su disposición una dependencia encargada de coordinar a nivel nacional la planificación del movimiento cooperativo de consumo; esto es, La Coordinación General Cooperativa con Direcciones Locales, la cual le informará de los asuntos relevantes que afectan la promoción y desarrollo de las cooperativas en el país, así como la que llevará los estudios, proyectos y propuestas que formulen las Direcciones Locales para mejorar la organización y fomento de cooperativas.
- El Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, deberá ser la entidad de la Administración Pública que se deba responsabilizar de establecer acuerdos y convenios con los gobiernos de los Estados, los sectores obrero y campesino, la iniciativa privada y organismos internacionales en materia de fomento y desarrollo de cooperativas.
- Las normas y disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas y su reglamento, deben de ser de interés social y de orden público.

- Las cooperativas de consumo deben de tener la facultad legal de promover y desarrollar actividades complementarias que se refieran a su fin u objeto social.
- Las cooperativas de consumo deben de convertirse en personas jurídicas desde el momento en que están autorizadas legalmente para operar.
- La enseñanza cooperativa debe de ser un derecho que debe tener todo trabajador o persona interesada en asociarse en organizaciones de este tipo. Debiendo tener el Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo y la Confederación Nacional Cooperativa con sus respectivas federaciones, la obligación de impartirla y difundirla al mayor número de trabajadores del país, y adecuarla a su nivel de conocimiento y modo de vida.
- La educación cooperativa debe de impartirse a tres ámbitos; a la población escolar, a trabajadores asalariados y personas en general, y a los servidores públicos.
- Los ejidos y comunidades agrarias deben de dárseles las facilidades educativas, económicas y legales necesarias, para que se asocien en cooperativas de consumo y de producción, estas últimas para que se enlacen con las primeras y surtan al consumidor final.
- De acuerdo al Capítulo III, Artículo 21, Inciso d, de la Ley General de Sociedades Cooperativas, se deben de incorporar legalmente a la estructura orgánica de las cooperativas de consumo, las comisiones de adquisiciones y almacén.
- Las Federaciones deben de colaborar con los equipos promocionales en el trabajo de promover la constitución y desarrollo de nuevas cooperativas, a través de la asesoría que estas puedan prestar a los grupos de reciente creación, derivada de sus experiencias de trabajo.
- Las federaciones deberán de difundir en sus regiones la importancia económica y social del cooperativismo.
- La Confederación Nacional Cooperativa, debe representar al cooperativismo de consumo organizado ante las instituciones públicas y privadas del país.

- La Confederación Nacional Cooperativa se debe de coordinar con el Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, en la elaboración de planes y programas promocionales y educativos que favorezcan el fomento de cooperativas.
- La Confederación Nacional Cooperativa deberá orientar al Gobierno sobre los costos reales que origina la producción y distribución de los bienes de consumo agrícolas, a efecto de que este último ejerza un mejor control de precios sobre estos artículos en el comercio nacional.
- Además de los Fondos de Previsión Social y Reserva que fija la Ley General de Sociedades Cooperativas, se debe de establecer un Fondo de Promoción Económica que administrado por la Confederación Nacional Cooperativa, contribuya económicamente a apoyar la promoción y desarrollo de cooperativas.
- A efecto de promover la constitución de cooperativas y de federaciones, la Ley debe de autorizar que se formen grupos potenciales que sean el antecedente para constituirse formalmente en estas organizaciones. La formación de estos grupos sólo será factible bajo la autorización y responsabilidad de los equipos de promoción cooperativa.
- Las asambleas generales de tipo ordinario que celebren periódicamente las Asambleas, deben de realizarse una cada dos meses y quedár estipulado en sus bases constitutivas.
- El Consejo de Administración deberá de designar únicamente de entre los socios los cargos de gerente y de comisionados en las secciones especiales. Debe quedar prohibido que se designen a personas que no se encuentren asociadas a la cooperativa (ya que la Ley en su artículo 28 sí lo permite).
- A fin de coadyuvar a la organización de federaciones, en lugar de requerirse un mínimo de 2 cooperativas, como lo fija el reglamento de la citada Ley para la constitución de agrupaciones federativas, se debe de fijar un mínimo de 5 y el máximo dejarlo abierto a todas las posibilidades viables.
- Reforzar la facultad legal que tiene el Consejo de Vigilancia, para vigilar que las acciones que realice el Consejo de Administra-

ción se apegen a lo dictaminado por la Asamblea General; asimismo, las sanciones que se apliquen a los socios deben ser más estrictas para castigar la indisciplina a las normas establecidas y a un mal comportamiento en perjuicio de los intereses comunes de los demás.

- En las bases constitutivas de la cooperativa, se debe fijar que se suscriban el idéntico número de certificados de aportación por el mismo valor, a fin de evitar desigualdades entre los socios, respecto a que unos tienen mayor derecho de propiedad que otros, porque aportaron más.
- Se debe de prohibir que las cooperativas de consumo y de todo tipo, contraten a personas externas para la realización de trabajos concretos.
- Se debe permitir que los trabajadores organizados en sindicatos que no pertenezcan al Consejo Directivo, puedan constituir cooperativas de consumo o de otro tipo, siempre y cuando estas no interfieran las políticas sindicales y de preferencia se organicen fuera de dichas agrupaciones.

5. CONCLUSIONES

Antes de finalizar la investigación, es importante dejar en claro algunas de las causas que indujeron a que el Cooperativismo surgiera en la Europa Occidental, y en el caso de México, cuáles fueron los que la propiciaron y porque no se extendieron desde un inicio como en el Viejo Continente.

Así, mientras el nacimiento del Cooperativismo en Europa, se originó a raíz de que los obreros de esa época (primera mitad del S. XIX) buscando organizarse para liberarse de la explotación de que eran objeto por el sistema capitalista, e influenciados por las teorías utópicas que proponían reformar el orden social de ese momento, decidieron en forma espontánea unir sus facultades humanas y sus limitados medios económicos para buscar a través de las cooperativas un medio de vida más justo y próspero, sin que para ello existiera la influencia de los gobiernos de ese momento para fomentar su crecimiento. Fue a raíz del éxito que tuvo la Cooperativa de Consumo de Rochdale Inglaterra, como sus ventajas y beneficios se extendieron y difundieron entre la mayoría de los trabajadores europeos de la industria y el campo, quienes hicieron experimentos de este tipo en sus propias localidades, viéndose algunos favorecidos por ayudas filantrópicas que recibían de personas o grupos particulares.

Este movimiento espontáneo y libre que promovió el establecimiento y desarrollo de cooperativas en la Europa Occidental, se ve reflejado hasta nuestros días, en donde países como Finlandia, tenían hasta 1976 organizados en asociaciones de este tipo al 90% de las familias, con porcentajes que se situaban del 80 al 100% en la producción de lác-

teos, carnes, huevos y cereales. Dichos comestibles a su vez, se comercializan por medio de cooperativas en Suecia, Noruega y Dinamarca; siendo en Suecia donde la Organización de Cooperativas de Consumidores de ese país distribuye cerca del 30% de dichos víveres.¹

En Holanda, se encuentra operando la Sociedad Central de Cooperativas de Consumo de Holanda, que a mediados de 1960 operaba con un total de 1200 tiendas cooperativas apoyadas esencialmente en la organización de sus trabajadores.²

Así también, en 1976 el Complejo Cooperativo de Mondragón, España abarcaba 57 cooperativas de producción industrial, distribuidos en 7 de fundición y forja, 9 de fabricación de bienes de consumo duraderos, 5 de construcción, 5 agropecuarios, 15 de servicios educativos, 12 de vivienda y una gran cooperativa de consumidores con 24 supermercados.³

En Bélgica opera la Sociedad General Cooperativa, avocada a la compra e importación de mercancías de consumo al mayoreo; teniendo dependiente de ella a un conjunto de cooperativas que se encargan de distribuir los bienes a los consumidores belgas asociados en estas organizaciones.⁴

Los anteriores ejemplos muestran que el movimiento cooperativo en Europa Occidental todavía continúa vigente, y que gran parte de su fuerza radica en las decisiones y acciones propias de sus integrantes para administrar sus cooperativas, y de apoyarse sobre la base de la organización y el trabajo colectivo.

En el caso de México, el nacimiento del Cooperativismo se dio primordialmente de la importación de ideas que trajeron intelectuales de ideología cooperativista, quienes llevaron a la práctica la idea de organizar a las sociedades mutualistas de la época en talleres cooperativos, como una forma de defensa que ayudará a los trabajadores

¹ Carlos Uribe Garzón. *El Cooperativismo Ayer y Hoy*, págs. 62-63.

² La Haya. *El Movimiento Cooperativista en Holanda*, págs. 55, 58 y 59.

³ Carlos Uribe Garzón. *Op. cit.*, pág. 66.

⁴ Rosendo Rojas Coria. *El Movimiento Cooperativo en Gran Bretaña y Bélgica*, pág. 204.

funcionando normalmente, siempre y cuando no contradigan los planes de trabajo y actividades emprendidas por las demás cooperativas agrupadas en federaciones.

Así pues, la estructura organizativa del cooperativismo se debe basar en el respeto a la autonomía de sus asociaciones de base, la cual debe de ir en una línea vertical ascendente hacia las Federaciones y la Confederación Nacional Cooperativa. Debiendo de tener estos un carácter autónomo para decidir y formular sus acuerdos, sin la imposición de políticas por parte del gobierno o los particulares.

Las federaciones, como organismos de segundo grado, se deberán de encargar de agrupar a las cooperativas de consumo aisladas en organizaciones en común que defiendan sus intereses y las impulsen para su crecimiento. Estas deberán de tener como atribuciones esenciales las siguientes:

- Contribuir al adecuado funcionamiento de las cooperativas que agrupan, a través de la compra al mayoreo de los bienes de consumo que requieren.
- Asesorar a las cooperativas que se encuentren en dificultades legales, económicas y sociales, así como, si están dentro de sus posibilidades, contribuir a solucionar las dificultades humanas que surjan entre los socios.
- Determinar las normas y orientaciones generales para fomentar la ampliación del campo de acción para la promoción y constitución de cooperativas en su región, en base a lo dispuesto por la Confederación Nacional Cooperativa y el Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo.
- Las federaciones que tengan una base de organización sólida, deberán de trabajar con los equipos de promoción cooperativa, en la labor de promover la creación de nuevas organizaciones.
- Difundir masivamente en su región la importancia económica y social del cooperativismo de consumo.
- Contribuir a formar y educar a los socios que serán futuros dirigentes.

- Promover la creación de almacenes cooperativos de consumo y hacerse cargo de su administración.

La Confederación Nacional Cooperativa, como organismo de tercer grado que se deberá de avocar a defender los intereses comunes de los trabajadores asalariados agrupados en cooperativas, a través de la negociación, el diálogo y la relación directa con el gobierno y los particulares que coadyuve a obtener condiciones y medios más óptimos para el funcionamiento de estas organizaciones. La Confederación deberá de tener como atribuciones esenciales las siguientes:

- Coordinarse con el Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, para la formulación de planes que coadyuven a promover la constitución de cooperativas y el desarrollo autónoma de estas.
- Mediar y resolver en los conflictos que surgan tanto entre las federaciones, como en aquellos casos en que existan problemas en las cooperativas que no puedan ser resueltos por las organizaciones federativas.
- Representar al Cooperativismo de Consumo organizado ante las instituciones públicas y privadas del país.
- Gestionar la obtención de mayores incentivos económicos, legales y educativos para el fomento de cooperativas.
- Trabajar en coordinación con el Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, en la formulación de planes y programas educativos para las cooperativas.

Además de las atribuciones anteriores, la Confederación Nacional Cooperativa, deberá de tener la facultad para proporcionar orientación al Gobierno sobre los precios reales de los bienes de consumo agrícolas, en base a la información que obtenga de las actividades que realizen las cooperativas de esta rama, en relación a la determinación de lo que cuesta el distribuir y hacer llegar al consumidor los bienes finales.

Asimismo, cuando la constitución y desarrollo de cooperativas llegue a abarcar gran parte del territorio nacional, la Confederación

podrá prestar consulta a las autoridades políticas del Gobierno sobre la situación de la actividad consumidora en el país, en relación al nivel de consumo de los trabajadores asalariados asociados en cooperativas de este tipo.

Por último, con respecto al apoyo económico que debe de otorgar la Confederación Nacional a estas organizaciones; además del Fondo de Reserva que fija la Ley General de Sociedades Cooperativas para su distribución a los socios, sugiero que se creé un Fondo de Promoción Económica administrado por la Confederación, el cual deberá tener como propósito apoyar la promoción y constitución de nuevas cooperativas. Dicho fondo se podrá formar con los donativos y aportaciones que las cooperativas hagan de los excedentes que obtengan por sus operaciones, así como por las contribuciones que pueda hacer el Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo e instituciones públicas o privadas.

4.4. *Reformas Legales.*

En vista de todo lo anterior, las modificaciones legales que sugiero a la Ley General de Cooperativas y su reglamento, son las siguientes:

- La cabeza organizativa principal que fomentará el desarrollo del movimiento cooperativo, deberá corresponder al titular del Poder Ejecutivo, que expresará el ejercicio de su mandato en el Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo.
- El Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, se debe constituir en la dependencia rectora de la Administración Pública, encargada de normar la promoción y desarrollo nacional para la organización de cooperativas de consumo y del cooperativismo en general, en sus aspectos de planificación, educación, otorgamiento de recursos para su constitución económica y autorización legal, así como llevar su estadística, constitución, disolución y liquidación a nivel nacional.
- Se deben de establecer treinta y dos Direcciones Locales dependientes del Organismo de Planificación y Fomento Nacional del

Cooperativismo (una en cada una de las entidades federativas, incluyendo al Distrito Federal), las cuales se encargarán de realizar las funciones operativas de promoción y constitución de cooperativas; en sus aspectos de planificación, educación, autorización legal, disolución y liquidación, apoyo económico, supervisión de sus operaciones y estados contables, asesoría y solución de sus dificultades y vigilancia de que no se constituyan organizaciones simuladas.

- El Consejo de Administración y el Director General del Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, deben de integrarse para constituir el Consejo Asesor de la Presidencia de la República para la Promoción y Desarrollo del Cooperativismo, el cual se encargará primordialmente de informarle periódicamente al Titular del Poder Ejecutivo, la situación que guarde el cooperativismo de consumo y las cooperativas en general de su promoción, constitución legal y desarrollo a nivel nacional. Así como acatar y llevar a cabo las disposiciones y resoluciones del Presidente de la República.
- El Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, tendrá a su disposición una dependencia encargada de coordinar a nivel nacional la planificación del movimiento cooperativo de consumo; esto es, La Coordinación General Cooperativa con Direcciones Locales, la cual le informará de los asuntos relevantes que afectan la promoción y desarrollo de las cooperativas en el país, así como la que llevará los estudios, proyectos y propuestas que formulen las Direcciones Locales para mejorar la organización y fomento de cooperativas.
- El Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, deberá ser la entidad de la Administración Pública que se deba responsabilizar de establecer acuerdos y convenios con los gobiernos de los Estados, los sectores obrero y campesino, la iniciativa privada y organismos internacionales en materia de fomento y desarrollo de cooperativas.
- Las normas y disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas y su reglamento, deben de ser de interés social y de orden público.

- Las cooperativas de consumo deben de tener la facultad legal de promover y desarrollar actividades complementarias que se refieran a su fin u objeto social.
- Las cooperativas de consumo deben de convertirse en personas jurídicas desde el momento en que están autorizadas legalmente para operar.
- La enseñanza cooperativa debe de ser un derecho que debe tener todo trabajador o persona interesada en asociarse en organizaciones de este tipo. Debiendo tener el Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo y la Confederación Nacional Cooperativa con sus respectivas federaciones, la obligación de impartirla y difundirla al mayor número de trabajadores del país, y adecuarla a su nivel de conocimiento y modo de vida.
- La educación cooperativa debe de impartirse a tres ámbitos; a la población escolar, a trabajadores asalariados y personas en general, y a los servidores públicos.
- Los ejidos y comunidades agrarias deben de dárseles las facilidades educativas, económicas y legales necesarias, para que se asocien en cooperativas de consumo y de producción, estas últimas para que se enlacen con las primeras y surtan al consumidor final.
- De acuerdo al Capítulo III, Artículo 21, Inciso d, de la Ley General de Sociedades Cooperativas, se deben de incorporar legalmente a la estructura orgánica de las cooperativas de consumo, las comisiones de adquisiciones y almacén.
- Las Federaciones deben de colaborar con los equipos promocionales en el trabajo de promover la constitución y desarrollo de nuevas cooperativas, a través de la asesoría que estas puedan prestar a los grupos de reciente creación, derivada de sus experiencias de trabajo.
- Las federaciones deberán de difundir en sus regiones la importancia económica y social del cooperativismo.
- La Confederación Nacional Cooperativa, debe representar al cooperativismo de consumo organizado ante las instituciones públicas y privadas del país.

- La Confederación Nacional Cooperativa se debe de coordinar con el Organismo de Planificación y Fomento Nacional del Cooperativismo, en la elaboración de planes y programas promocionales y educativos que favorezcan el fomento de cooperativas.
- La Confederación Nacional Cooperativa deberá orientar al Gobierno sobre los costos reales que origina la producción y distribución de los bienes de consumo agrícolas, a efecto de que este último ejerza un mejor control de precios sobre estos artículos en el comercio nacional.
- Además de los Fondos de Previsión Social y Reserva que fija la Ley General de Sociedades Cooperativas, se debe de establecer un Fondo de Promoción Económica que administrado por la Confederación Nacional Cooperativa, contribuya económicamente a apoyar la promoción y desarrollo de cooperativas.
- A efecto de promover la constitución de cooperativas y de federaciones, la Ley debe de autorizar que se formen grupos potenciales que sean el antecedente para constituirse formalmente en estas organizaciones. La formación de estos grupos sólo será factible bajo la autorización y responsabilidad de los equipos de promoción cooperativa.
- Las asambleas generales de tipo ordinario que celebren periódicamente las Asambleas, deben de realizarse una cada dos meses y quedar estipulado en sus bases constitutivas.
- El Consejo de Administración deberá de designar únicamente de entre los socios los cargos de gerente y de comisionados en las secciones especiales. Debe quedar prohibido que se designen a personas que no se encuentren asociadas a la cooperativa (ya que la Ley en su artículo 28 sí lo permite).
- A fin de coadyuvar a la organización de federaciones, en lugar de requerirse un mínimo de 2 cooperativas, como lo fija el reglamento de la citada Ley para la constitución de agrupaciones federativas, se debe de fijar un mínimo de 5 y el máximo dejarlo abierto a todas las posibilidades viables.
- Reforzar la facultad legal que tiene el Consejo de Vigilancia, para vigilar que las acciones que realice el Consejo de Administra-

ción se apegen a lo dictaminado por la Asamblea General; asimismo, las sanciones que se apliquen a los socios deben ser más estrictas para castigar la indisciplina a las normas establecidas y a un mal comportamiento en perjuicio de los intereses comunes de los demás.

- En las bases constitutivas de la cooperativa, se debe fijar que se suscriban el idéntico número de certificados de aportación por el mismo valor, a fin de evitar desigualdades entre los socios, respecto a que unos tienen mayor derecho de propiedad que otros, porque aportaron más.
- Se debe de prohibir que las cooperativas de consumo y de todo tipo, contraten a personas externas para la realización de trabajos concretos.
- Se debe permitir que los trabajadores organizados en sindicatos que no pertenezcan al Consejo Directivo, puedan constituir cooperativas de consumo o de otro tipo, siempre y cuando estas no interfieran las políticas sindicales y de preferencia se organicen fuera de dichas agrupaciones.

5. CONCLUSIONES

Antes de finalizar la investigación, es importante dejar en claro algunas de las causas que indujeron a que el Cooperativismo surgiera en la Europa Occidental, y en el caso de México, cuáles fueron los que la propiciaron y porque no se extendieron desde un inicio como en el Viejo Continente.

Así, mientras el nacimiento del Cooperativismo en Europa, se originó a raíz de que los obreros de esa época (primera mitad del S. XIX) buscando organizarse para liberarse de la explotación de que eran objeto por el sistema capitalista, e influenciados por las teorías utópicas que proponían reformar el orden social de ese momento, decidieron en forma espontánea unir sus facultades humanas y sus limitados medios económicos para buscar a través de las cooperativas un medio de vida más justo y próspero, sin que para ello existiera la influencia de los gobiernos de ese momento para fomentar su crecimiento. Fue a raíz del éxito que tuvo la Cooperativa de Consumo de Rochdale Inglaterra, como sus ventajas y beneficios se extendieron y difundieron entre la mayoría de los trabajadores europeos de la industria y el campo, quienes hicieron experimentos de este tipo en sus propias localidades, viéndose algunos favorecidos por ayudas filantrópicas que recibían de personas o grupos particulares.

Este movimiento espontáneo y libre que promovió el establecimiento y desarrollo de cooperativas en la Europa Occidental, se ve reflejado hasta nuestros días, en donde países como Finlandia, tenían hasta 1976 organizados en asociaciones de este tipo al 90% de las familias, con porcentajes que se situaban del 80 al 100% en la producción de lác-

teos, carnes, huevos y cereales. Dichos comestibles a su vez, se comercializan por medio de cooperativas en Suecia, Noruega y Dinamarca; siendo en Suecia donde la Organización de Cooperativas de Consumidores de ese país distribuye cerca del 30% de dichos víveres.¹

En Holanda, se encuentra operando la Sociedad Central de Cooperativas de Consumo de Holanda, que a mediados de 1960 operaba con un total de 1200 tiendas cooperativas apoyadas esencialmente en la organización de sus trabajadores.²

Así también, en 1976 el Complejo Cooperativo de Mondragón, España abarcaba 57 cooperativas de producción industrial, distribuidos en 7 de fundición y forja, 9 de fabricación de bienes de consumo duraderos, 5 de construcción, 5 agropecuarios, 15 de servicios educacionales, 12 de vivienda y una gran cooperativa de consumidores con 24 supermercados.³

En Bélgica opera la Sociedad General Cooperativa, avocada a la compra e importación de mercancías de consumo al mayoreo; teniendo dependiente de ella a un conjunto de cooperativas que se encargan de distribuir los bienes a los consumidores belgas asociados en estas organizaciones.⁴

Los anteriores ejemplos muestran que el movimiento cooperativo en Europa Occidental todavía continúa vigente, y que gran parte de su fuerza radica en las decisiones y acciones propias de sus integrantes para administrar sus cooperativas, y de apoyarse sobre la base de la organización y el trabajo colectivo.

En el caso de México, el nacimiento del Cooperativismo se dio primordialmente de la importación de ideas que trajeron intelectuales de ideología cooperativista, quienes llevaron a la práctica la idea de organizar a las sociedades mutualistas de la época en talleres cooperativos, como una forma de defensa que ayudará a los trabajadores

¹ Carlos Uribe Garzón. *El Cooperativismo Ayer y Hoy*, págs. 62-63.

² La Haya. *El Movimiento Cooperativista en Holanda*, págs. 55, 58 y 59.

³ Carlos Uribe Garzón. *Op. cit.*, pág. 60.

⁴ Rosendo Rojas Coria. *El Movimiento Cooperativo en Gran Bretaña y Bélgica*, pág. 204.

a librarse de la miseria y el hambre en que se encontraba la mayoría de ellos, como resultado de las cruentas invasiones extranjeras y luchas civiles que estaban padeciendo.

Sin embargo, no obstante de que muchos trabajadores hicieron esfuerzos por organizarse en asociaciones de este tipo, estas fracasaron debido a que respondían a finalidades políticas de sus dirigentes, a la inexperiencia y desconocimiento del proyecto, a la inestabilidad política existente en el país y a la carencia de recursos que las hicieran viables.

Los anteriores factores fueron determinantes para que a fines del S. XIX y en los inicios del XX, no hubiera un éxito económico de estas organizaciones. Posteriormente, en el régimen institucionalizado de Gobiernos Sexenales, predominara la tendencia de constituirse en vehículos para la ejecución de programas oficiales y para apoyar al beneficio de otros sectores.

De lo antes citado se puede deducir que en México no se ha producido un crecimiento homogéneo de las cooperativas de consumo y del cooperativismo, ya que los intentos que han habido, han sido sólo para beneficiar a terceros (grupos políticos, particulares, planes gubernamentales, etc.); su surgimiento ha respondido más a una importación de ideas extranjeras que a un movimiento espontáneo de lucha de la clase trabajadora.

Pero además, retomando lo relativo de que los intentos que han habido, han sido sólo para beneficiar a terceros, hay que tomar en consideración que en el Gobierno de Cárdenas es en donde se da el mayor auge al cooperativismo (como ya se anotó dentro de los dos incisos iniciales del capítulo tercero), debido entre otros factores, a que su promoción y apoyo respondía al interés del régimen "de defender y promover el interés general de los trabajadores", esto es, a que la constitución de cooperativas se diera a partir de que estas defendieran los objetivos de clase de los explotados. Es por ello que el desarrollo del cooperativismo se dio, porque existió desde el inicio el interés gubernamental de apoyarlo tanto en el ámbito político como en el real, a través del otorgamiento de apoyos económicos y de facilidades legales para su constitución y operación.

En virtud de lo anterior, los resultados son evidentes cuando el

interés de los gobiernos en turno ha sido el apoyar realmente la organización de los trabajadores en cooperativas, o el de utilizarlas en un medio para apoyar sus planes y políticas institucionales.

Siendo importante, que además de las recomendaciones anotadas en el último capítulo del presente trabajo, se haga un estudio crítico y analítico de los planes y políticas que los gobiernos sexenales han implementado en materia de Cooperativismo, viendo en qué medida han estado estos verdaderamente orientados a beneficiar a la población trabajadora, y de qué instrumentos se han valido los gobernantes en turno para llevarlos a cabo. Además, ver qué actuación han tenido sexenalmente las dependencias de la Administración Pública Federal encargadas de fomentar el desarrollo del Cooperativismo en México, a efecto de determinar si han resultado eficaces, ineficaces o contraproducentes, para corregir las deficiencias que ha habido en este aspecto.

Así también, para que en virtud de ello, se de una reformulación en la fijación de las políticas, planes y programas, tomando en cuenta: las perspectivas y el alcance de las políticas, grupos a que va a beneficiar la organización de cooperativas, tipo y nivel de participación del gobierno en su fomento, ámbito de autonomía de las cooperativas, naturaleza y alcances de la planificación para la promoción y desarrollo del cooperativismo, vinculación de estas asociaciones con instrumentos de fomento económico, estructuras de apoyos e incentivos, políticas a seguir para el otorgamiento de créditos; tomando en consideración que los beneficios los reciban los mismos trabajadores y no grupos privilegiados, tipo de educación que se imparta y públicos a que vaya hacer dirigido, programas y métodos de enseñanza accesibles, políticas de precios que garanticen ganancias razonables para el productor directo y bienes de consumo baratos para los consumidores asociados en cooperativas, garantía de sistemas de abasto y distribución seguros para que los socios se provean de los artículos que requieran, etc.

Hay que tomar en consideración que los planes y políticas que el Gobierno Federal formule para el fomento del Cooperativismo, no induzcan a que utilice a estas organizaciones, en un instrumento de control político que evite los brotes de violencia y de descontento so-

cial para sujetar a la población a la adquisición de satisfactores básicos que la mantenga estable y en orden.

También se debe de evitar, que el apoyo financiero gubernamental condicione a que las cooperativas se organicen y trabajen de acuerdo a las finalidades de las instituciones financieras; como también el evitar que los miembros de estos organismos se inmiscuyan en la administración de sus operaciones para supervisar cómo y de qué forma están empleando los créditos otorgados.

El Gobierno se debe de identificar con los intereses de los trabajadores asalariados, y formular políticas realistas que coadyuven a mejorar su nivel de vida, a partir de la asociación de estos en organizaciones cooperativas que sean administradas por ellos mismos, y procurando las mismas autoridades eliminar los obstáculos que limitan su establecimiento.

Las cooperativas de consumo podrán ser un medio que contribuya a mejorar el nivel de vida de los trabajadores asalariados que se asocien en ellas, si estos reciben una formación educativa que les proporcione los conocimientos oportunos para entender su importancia organizativa, para saber administrar adecuadamente sus operaciones y poder tomar conciencia de las ventajas que ofrecen para aprovecharlas en su beneficio propio.

Si además las personas interesadas, reciben del Apartado Administrativo de Gobierno los apoyos económicos necesarios para la formación de sus grupos en cooperativas de consumo; obtienen asesoría sobre las gestiones que deban realizar para su constitución legal; trabajen organizadamente sobre las bases de la solidaridad, la libertad, la democracia, el respeto, el compromiso y la unión de sus esfuerzos para el trabajo en común; así como el que adquieran a mediano plazo una autonomía propia en la toma y realización de sus decisiones y acciones, constituyéndose en propietarios y administradores de sus propios medios y recursos.

La organización de las cooperativas de consumo, debe expresarse en la constitución de asociaciones que permitan a sus socios adquirir mercancías a precios relativamente más bajos que en el mercado, con la cantidad, calidad y tiempo preciso. Así también deben de afirmarse y consolidarse en una alternativa práctica que persevere en la defensa

de los intereses comunes de los asociados, a través de la agrupación de sus cooperativas en federaciones que representen ante la Confederación Nacional Cooperativa, sus propósitos y finalidades de fomento, desarrollo y situación en la que se encuentran sus organizaciones; debiendo radicar el poder de decisión y la elección de sus dirigentes en las bases y no en las esferas superiores.

Sin embargo, hay tomar en consideración que el dominio que el Capitalismo Monopólico ejerce sobre el comercio nacional, limita el campo de acción de las cooperativas de consumo, por el control comercial que ejerce el primero sobre los bienes de consumo desde su producción hasta su comercialización al consumo final.

Por lo que estas asociaciones se deben de reestringir a la venta de determinados artículos que beneficien económicamente a sus socios, esto es, prioritariamente a la exhibición de productos del campo que se adquieran directamente del productor inicial.

Para que las cooperativas no sucumban ante esta situación, es necesario que además de los elementos que el Gobierno les deba proporcionar (como se mencionó anteriormente), la Administración Pública Gubernamental se constituya en el instrumento rector que fomenta la constitución y desarrollo planificado de las cooperativas de consumo hacia todo el país, y asimismo, que sus herramientas administrativas sean la base fundamental para lograr una administración eficaz de las operaciones que efectúan estas organizaciones.

Las cooperativas de consumo por sí solas; en la actualidad se estancan y desaparecen, es necesario que el Gobierno se convierta en su principal promotor y fomentador, y no permita que se aislen y se debiliten.

Todo lo anterior deberá contribuir a que sean rescatadas y orientadas hacia el servicio y bienestar común de los que las integren; constituyéndose en una alternativa de solución práctica para los trabajadores asalariados de México.

6. A P E N D I C E

Procedimiento que se sigue para constituir legalmente una Sociedad Cooperativa de Consumo

1.—Los interesados deberán solicitar al Departamento de Permisos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (ubicada en el Eje Central Lázaro Cárdenas y Ricardo Flores Magón, Edificio Anexo, Primer Piso), el permiso correspondiente para constituir una sociedad cooperativa de consumo.

2.—En la solicitud deberán de incluir el nombre de un solicitante, domicilio para recibir notificaciones, la población, el nombre de la futura sociedad, su domicilio social, duración, objeto social y régimen de responsabilidad.

3.—Después de haberla llenado, deberán de presentar tres copias fotostáticas de ella al Departamento de Permisos, el cual devolverá dos copias selladas como acuse de recibo del original.

4.—Las personas deberán de ir a la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo (Insurgentes Sur 2374, segundo piso, Edificio El Relox), para exhibir una copia sellada del escrito mencionado, a fin de que se les proporcione el modelo de Acta y Bases Constitutivas correspondiente al objeto social en el que se pretenden organizar; y un cuestionario de estudios socio-económicos que deberán contestar y devolver posteriormente con dicha documentación.

5.—Se deberá de llevar a cabo una Asamblea General, a la que deberán de ir todas las personas interesadas, y en ella se tendrá que levantar un acta constitutiva por quintuplicado (cinco copias del original).

6.—El acta debe de expresar los nombres, estado civil, domicilio, nacionalidad, ocupación de cada uno de los socios y de las personas que hayan sido electas para formar los Consejos de Administración, Vigilancia y las diversas comisiones.

7.—Realizada la Asamblea General, es necesario que se encuentre presente un corredor titulado o cualquier autoridad de donde se levanta el acta que se origina, o un funcionario federal que tenga jurisdicción, o un notario público, para que certifique las firmas de los asistentes.

8.—Las Bases Constitutivas que deberán de adjudicarse con el Acta, deben de incluir:

- a) La denominación y domicilio social de la sociedad.
- b) Su objeto social, es decir, las actividades que van a desarrollar.
- c) El régimen de responsabilidad que van a adoptar.
- d) El valor de los certificados de aportación.
- e) El porcentaje de las utilidades que se va a destinar para constituir los fondos sociales.

9.—Deberán de entregar la documentación constitutiva, el permiso original del Departamento de Permisos, y el Cuestionario de Estudios Socioeconómicos, a la Dirección General de Fomento Cooperativo y Organización Social para el Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o a la Delegación Estatal de la misma Secretaría.

10.—En el caso de ser una cooperativa de intervención oficial, deberán de enviarse por medio de la autoridad que otorgue las concesiones, permiso, contrato o privilegios.

11.—Una vez recibida la documentación antes citada, la Dirección General de Fomento Cooperativo remitirá una copia de ésta, a la

Dirección General de Desarrollo del Comercio Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la cual dará su opinión de viabilidad económica.

12.—Si la Dirección General de Desarrollo del Comercio Interior, considera que existen los elementos idóneos que indiquen buenas posibilidades de éxito de la proyectada sociedad cooperativa, ella lo manifestará a la Dirección General de Fomento Cooperativo para que éste expida la autorización en la que se le reconozca jurídicamente.

13.—La Dirección General de Fomento Cooperativo, deberá de expedir y enviar a los interesados el oficio original de autorización, en el que también aparecerá, el número que le haya correspondido en el Registro Cooperativo Nacional y, una copia de este, lo mandará a la Dirección General de Desarrollo del Comercio Interior.

14.—Este oficio de autorización, se constituye en el documento oficial por el cual se reconoce legalmente la personalidad jurídica de la cooperativa y se le autoriza a operar como sociedad (persona moral) ante terceros.

15.—La sociedad cooperativa de consumo deberá solicitar a la Dirección General de Fomento Cooperativo, la autorización de sus libros sociales y contables. (Los Sociales son: los libros de Asambleas Generales, del Consejo de Administración, del Consejo de Vigilancia, de cada una de las comisiones especiales; libro de registro de socios y talonario de certificados de aportación. Los Contables son: el Diario, el de Inventarios y Balances y el Libro Mayor).

16.—Los socios deberán de llevar sus libros contables a la Oficina Federal de Hacienda de su jurisdicción correspondiente, para que sea autorizada la operación y objeto social de su cooperativa. Asimismo, para su inscripción en el registro federal de causantes, deberán de acompañar a su solicitud a este registro; copias simples o fotostáticas del acta constitutiva y de la autorización que para su funcionamiento le extendió la Dirección General de Fomento Cooperativo. Debiendo de iniciar sus actividades a partir de la fecha que les indique esta Oficina.

MODELO DE ESCRITO PARA SER DIRIGIDO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES SOLICITANDO PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES COOPERATIVAS EN LUGARES NO COMPRENDIDOS EN LAS FRONTERAS O COSTAS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO DE PERMISOS
TLATELOLCO
MEXICO, D. F.

(Lugar y Fecha)
, mexicano, mayor de

(Nombre y apellidos del solicitante)

edad, , con domicilio para oír notificación

(Estado Civil)

nes en

(Calle y Núm.)

(Población)

(Municipio)

(Estado)

manifiesta que va a constituir, en unión de otras personas, una Sociedad Cooperativa de responsabilidad limitada, capital variable y duración indefinida, en los términos de los artículos (NOTA: lo. y 52, si es de consumo; lo. y 56, si es de producción), y demás relativos de la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento, que se denominará: SOCIEDAD COOPERATIVA , S. C. L., con domicilio en

(Calle y Núm.) (Población)

, cuyo objeto social

(Municipio) (Estado)

será:

NOTA: Transcribir aquí, íntegramente, el texto del objeto social que se vaya a incluir en las Bases Constitutivas.

Cumpliendo con lo previsto en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, solicita de esa Secretaría la autorización para insertar en sus bases constitutivas la cláusula siguiente:

“Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés en beneficio de la Nación Mexicana”.

A T E N T A M E N T E

(Firma).

MODELO DE ESCRITO DIRIGIDO A LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, SOLICITANDO PERMISO PARA LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS EN FRONTERAS O COSTAS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO DE PERMISOS
 TLATELOLCO
 MEXICO, D. F.

(Lugar y Fecha)

, mexicana, mayor de edad,

(Nombre y apellidos del solicitante)

, con domicilio para oír notificaciones en

(Edo. Civil)

(Calle y número)

(Población)

manifiesta que va a constituir en unión de otras personas, una Sociedad Cooperativa de responsabilidad limitada, capital variable y duración indefinida, en los términos de los artículos (NOTA: lo. y 52, si es de consumo; lo. y 56, si es de producción), y demás relativos de la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento, que se denominará: SOCIEDAD COOPERATIVA.

, S.C.L., con domicilio en:

(Calle y número)

(Población)

, cuyo objeto

(Municipio)

(Estado)

social será:

NOTA: Transcribir aquí, íntegramente, el texto del objeto social que se vaya a incluir en las Bases Constitutivas.

Cumpliendo con lo previsto en el artículo 8o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 Constitucional, se solicita de esa Secretaría la autorización para insertar en sus Bases Constitutivas la cláusula siguiente:

“Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada”.

A T E N T A M E N T E

(Firma).

MODELO DE ESCRITO DIRIGIDO A LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL REMITIENDO LA DOCUMENTACION CONSTITUTIVA.

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.
DIRECCION GENERAL DE FOMENTO COOPERATIVO
Y ORGANIZACION SOCIAL PARA EL TRABAJO.
INSURGENTES SUR No. 2374.

EDIFICIO EL RELOX, 2o. PISO, SAN ANGEL, D. F.

Tenemos el agrado de acompañar a este escrito, seis ejemplares del Acta y Bases Constitutivas de la proyectada Sociedad Cooperativa S.C.L.,

con domicilio en

Municipio de

, Estado de

. Igualmente acompañamos original del

Permiso No.

, expedido por la Secretaría de

Relaciones Exteriores con fecha de

del año en curso, y cuestionario de estudios socio-económicos con los datos relativos a esta sociedad.

Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que tenemos capital pagado, que estimamos suficiente para iniciar desde luego operaciones y cumplir el objeto social propuesto. Por otra parte, reiteramos que la Sociedad para la que solicitamos autorización no establece competencia a otros organismos semejantes.

Estamos conscientes de que el protestar decir la verdad en caso de faltar a ella, la autorización que se otorgue a nuestra Sociedad Cooperativa será considerada como acto inexistente, independientemente del castigo que amerite la falsedad de tales declaraciones.

Protestamos lo necesario.

de

de 19

El Presidente del Consejo
de Administración

El Secretario del Consejo
de Administración

El Tesorero

EJEMPLOS DE OBJETOS SOCIALES PARA COOPERATIVAS DE CONSUMO

- a) Obtener en común, toda clase de bienes y servicios a fin de distribuirlos entre los socios que lo soliciten para satisfacer sus necesidades y las de su familia.
- b) Instalar almacenes, expendios, canales de distribución y de más unidades que se requieran para reducir costos y combatir el alza de precios.
- c) Establecer secciones de producción de aquellos artículos de consumo que convenga elaborar, así como de secciones para la prestación de servicios que la sociedad cooperativa esté en posibilidad de proporcionar a sus socios.
- d) Estructurar una sección de ahorro y préstamos para sus socios.
- e) Realizar las actividades de embalaje, acarreo, transporte, carga y descarga de las mercancías y demás bienes muebles que adquiera, así como de los que distribuya entre los socios y sus familiares.
- f) Adquirir en común los bienes muebles e inmuebles que se requieran para desarrollar las actividades de la cooperativa.
- g) Celebrar en su calidad de empresa colectiva, los contratos y convenios que en derecho procedan y realizar los actos lícitos necesarios para cumplir estos objetivos.

MODELO DEL LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS

SOCIEDAD COOPERATIVA DE _____

REGISTRO DE SOCIOS

No. _____

Nombre _____ Estado Civil _____

Nacionalidad _____ Edad _____

Domicilio _____ Ocupación _____

Fecha de la Asamblea en que fue admitido _____

Oficio de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social aceptando la
admisión. No. _____ de fecha _____

Fecha de la Asamblea en que fue separado _____

Oficio de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social aceptando la
separación No. _____ de fecha _____

Nombre del beneficiario en caso de muerte _____

Firma del Beneficiario

Firma del Socio

CERTIFICADOS

FECHAS SUSCRITOS EXHIBICIONES DEVOL.

MODELO DE CERTIFICADO DE APORTACION
SOCIEDAD COOPERATIVA _____

_____ S.C.L.

(Domicilio)

SOCIO No. _____ CERTIFICADO No. _____ REGISTRADA
EN LA SECRETARIA DE _____ BAJO EL
NUM. _____ CON FECHA _____.

VALOR \$ _____.

EL CERTIFICADO DE APORTACION A QUE CORRESPONDE
EL PRESENTE TALON FUE EXPEDIDO EL DIA _____ DEL
MES DE _____ DE 19_____, A FAVOR DEL
SOCIO _____.

SU VALOR FUE CUBIERTO EN LA SIGUIENTE FORMA:

| | | | |
|-------------|----------|----------|----------|
| DIA _____ | DE _____ | DE _____ | \$ _____ |
| DIA _____ | DE _____ | DE _____ | \$ _____ |
| DIA _____ | DE _____ | DE _____ | \$ _____ |
| DIA _____ | DE _____ | DE _____ | \$ _____ |
| DIA _____ | DE _____ | DE _____ | \$ _____ |
| DIA _____ | DE _____ | DE _____ | \$ _____ |
| TOTAL _____ | | | \$ _____ |

RECIBI EL CERTIFICADO

(Firma del Interesado)

SESIONES DE QUE HA SIDO OBJETO ESTE CERTIFICADO.
FECHA DE ASAMBLEA

EN QUE SE AUTORIZO
LA SESION.

NOMBRE DEL SESIONARIO
O HEREDEROS.

SOCIEDAD COOPERATIVA _____ S.C.L.

(Domicilio)

SOCIO No. _____ CERTIFICADO No. _____ VALOR \$ _____

FECHA DE CONSTITUCION _____

REGISTRADA EN LA SECRETARIA DE _____

BAJO EL No. _____ CON FECHA _____

EL C. _____, A CUYO FAVOR SE

EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE APORTACION, FUE ACEPTADO COMO SOCIO DE ESTA COOPERATIVA, POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL CELEBRADA EL DIA _____ DE _____ DEL AÑO DE 19____.

ESTE CERTIFICADO HA SIDO TOTALMENTE PAGADO CON ESTA FECHA Y CONFIERE A SU POSEEDOR TODOS LOS DERECHOS QUE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS, SU REGLAMENTO Y LAS BASES CONSTITUTIVAS DE LA SOCIEDAD ASIGNEN A LOS SOCIOS NO PUDIENDO TRANSFERIRSE NI ENAJENARSE SIN ACUERDO EXPRESO DE LA ASAMBLEA GENERAL, SEGUN LO ESTABLECE EL ARTICULO II DEL REGLAMENTO CITADO. LA RESPONSABILIDAD DEL SOCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS MISMAS BASES, ESTA LIMITADA AL VALOR DE SU APORTACION.

“TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCION O EN CUALQUIER TIEMPO ULTERIOR, ADQUIERA UN INTERES O PARTICIPACION SOCIAL EN LA SOCIEDAD, SE CONSIDERARA POR ESE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO RESPECTO DE UNO Y OTRA, Y SE ENTENDERA QUE CONVIERNE EN NO INVOCAR LA PROTECCION DE SU GOBIERNO, BAJO LA PENA EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO, DE PERDER DICHO INTERES EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA”.

México, D. F., a _____ de _____ de 19____.

EL PRESIDENTE

EL TESORERO

7. BIBLIOGRAFIA

LIBROS, TESIS Y REVISTAS

- 1.—AFANASIEV VICTOR. *Del Socialismo Utópico al Comunismo Científico*. Estudio. Buenos Aires, Argentina. 342 pp.
- 2.—ALCOCER E. ANDRADE. *El Cooperativismo como instrumento de Desarrollo Económico y Social*. Tesis 334.0972 A553. Colegio de México.
- 3.—*Aspectos Fundamentales de la Iniciativa de la Ley Federal de Cooperativas*. Revista Mexicana del Trabajo, págs. consultadas 23-37. Microfilm 14714. Sistema Nacional de Documentación Laboral.
- 4.—BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO Y OTROS. *Proyectos de Desarrollo: Planificación, Implementación y Control*. Volumen I. Limusa. México, 1982. 1121 pp.
- 5.—BUBER MARTIN. *Caminos de Utopía*. Fondo de Cultura Económica. Libros de Bolsillo. México, 1975.
- 6.—BERNSTEIN EDUARD. *Socialismo Evolucionista*. Las premisas del Socialismo y las Tareas de la Socialdemocracia. Marxismo y Revisionismo I. Fontamara. Barcelona, España, 1975. 178 pp.
- 7.—CONASUPO. *La Intervención del Estado en el Abasto y Regulación del Mercado de Productos Básicos*. Biblioteca de la Conasupo.
- 8.—*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

- 9.—*Cuadernos de Información Mensual*. Programa Nacional de Empleo y Organización Social para el Trabajo. Volumen III, No. 4, Abril, 1983.
- 10.—CUERVO BAUCHET RAFAEL. *Proyecto para la creación del Instituto Nacional del Cooperativismo*. Tesis T 1986. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- 11.—CHAVEZ OROZCO LUIS. *Historia Económica y Social de México*. Biblioteca del Colegio de México, 330.972 Ch512h.
- 12.—DEL LLANO EDUARDO. *El Imperialismo: Capitalismo Monopolista*. Editorial Orbe. La Habana, Cuba, 1976. 595 pp.
- 13.—ENGELS FEDERICO. *Del Socialismo Utópico al Socialismo Científico*, y prólogo del autor. Publicaciones Cruz. México, 1978. 65 pp.
- 14.—ESTRADA SANTAMARIA DANIEL IGNACIO. *El Cooperativismo en la Administración Pública Mexicana*. Tesis T 2714. 1984. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- 15.—FROLA FRANCISCO. *La Cooperación Libre*. Porrúa. México, 1938.
- 16.—FABRA RIBAS. *La Cooperación, su Porvenir está en las Américas*. Universidad de Antioquía. Medellín, Colombia, 1945.
- 17.—GARCIA CANTU GASTON. *El Socialismo en México*. S. XIX. Era México, 1969. 514 pp.
- 18.—GIDE CARLOS. *Las Sociedades Cooperativas de Consumo*. Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo. Dirección General de Talleres Gráficos. México, 1920. 392 pp.
- 19.—GUTIERREZ ALFREDO. *La Verdad sobre el Cooperativismo en México*. Editorial Financiera y Comercial. México, 1943. 94 pp.
- 20.—LA HAYA. *El Movimiento Cooperativo en Holanda*. La Haya, Holanda. Biblioteca del Colegio de México, 334.09492 LIII3m.
- 21.—HUERTA CRUZ JOSE LUIS. *Análisis Comparativo de la Productividad en las Cooperativas del Sector Primario*. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. I.N.E.T. Cuaderno No. 25. México, 1982. 95 pp.

- 22.—I.N.E.T. y O.F.I.T. Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana. *Conceptos Generales sobre Administración de Empresas Cooperativas*. Editora Popular de Trabajadores. México, 1979. 108 pp.
- 23.—I.N.E.T. *Métodos y Técnicas de Educación Cooperativa*. México, 1981. 213 pp.
- 24.—KAPLAN DE DRIMER ALICIA Y DRIMER BERNARDO. *Las Cooperativas, Fundamentos-Historia-Doctrina*. INTERCOOP. Editora Cooperativa y Federación Argentina de Cooperativas de Consumo. Buenos Aires, Argentina, 1973. 622 pp.
- 25.—KELSEN HANS. *Teoría General del Estado*. Editorial Nacional. México, 1965. 544 pp.
- 26.—LASERRES GEORGES. *El Cooperativismo*. Oikos Tau. Barcelona, España. Colección ¿Qué sé? No. 83, 1972. 123 pp.
- 27.—LAVERGNE BARNARD. *La Revolución Cooperativa o el Socialismo de Occidente*. Instituto de Derecho Comparado. U.N.A.M. México. Imprenta Universitaria, 1962.
- 28.—*Ley Federal de la Reforma Agraria*.
- 29.—*Ley General de Sociedades Cooperativas*.
- 30.—*Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*.
- 31.—LIRA LOPEZ SALVADOR. *Las Cooperativas de Consumo en relación con la Producción y el Crédito Agrícola*. Biblioteca del Colegio de México, 334.5 L76840.
- 32.—LOPEZ CORRALES HERMELINDA ROSA. *Las Cooperativas de Consumo en México*. Tesis, Instituto Politécnico Nacional. Escuela Nacional de Economía.
- 33.—LUXEMBURGO ROSA. *Reforma o Revolución*. Grijalvo. Sep 70 No. 10. México, 1975. 158 pp.
- 34.—MARX CARLOS, ENGELS F. y LENIN V. I. *Sobre el Comunismo Científico*. Progreso. Moscú, U.R.S.S., 1976. 528 pp.
- 35.—MENDIETA Y NUÑEZ LUCIO. *El Problema Agrario de México*. Porrúa. México, 1978. 601 pp.

- 36.—MORENO ANDRADE. *Cooperativismo y Desarrollo*. Santo Domingo. Quito, Ecuador, 1968.
- 37.—*Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Federal, 1983-1988*.
- 38.—PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. *Cooperativismo*. I.E.P.E.S. Consulta Popular. México, 1981. 63 pp.
- 39.—PARMENTIER BRÚNO Y LABERTHE JORGE. *Cooperativas para el cambio social*. Edicol. Manuales del Promotor Social. Serie: Estructuración Social. Manual No. 2. México. 166 pp.
- 40.—*Programa de Abasto y Distribución del Distrito Federal*.
- 41.—*Reglamento de la Ley General de Sociedades Cooperativas*.
- 42.—O.F.I.T. *Introducción a la Práctica Cooperativa*. Estudios y Documentos, Nueva Serie, No. 32. Ginebra, Suiza, 1972. 56 pp.
- 43.—ROJAS CORIA ROSENDO. *La Doctrina Cooperativa; breve ensayo*. Porrúa. México, 1942.
- 43.—ROJAS CORIA ROSENDO. *Introducción al Estudio del Cooperativismo*. Ensayo Metodológico. Imprenta Universitaria. UNAM. México, 1961.
- 44.—ROJAS CORIA ROSENDO. *El Movimiento Cooperativo en Gran Bretaña y Bélgica*. México. 270 pp.
- 45.—ROJAS CORIA ROSENDO. *Tratado de Cooperativismo Mexicano*. Fondo de Cultura Económica. México-Buenos Aires, 1952. 789 pp.
- 46.—Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial. *Qué es y cómo se constituye una Sociedad Cooperativa*. Paquete de Orientación a la Industria Mediana y Pequeña. 1979. Biblioteca del Colegio de México, 334 M6112q.
- 47.—*Sistema Nacional para el Abasto*.
- 48.—SOLORZANO ALFONSO. *El Cooperativismo en México*. I.N.E.T. Cuadernos INET No. 7. 141 pp.
- 49.—S.T. Y P.S. *Las Sociedades Cooperativas Sindicales de Consumo*.

Dirección General de Estudios Económicos, Investigación, Industriales y Estadísticos. México, 1955. 50 pp.

- 50.—S.T. Y P.S. *Fundamentos del Cooperativismo*. V. No. 3. México. 93 pp.
- 51.—TEXIER JEAN MARIE. *Promoción de Organizaciones de Tipo Socioeconómico*. Biblioteca del Colegio de México. 980.060397d v. 14.
- 52.—URIBE GARZON CARLOS. *El Cooperativismo Ayer y Hoy*. Breviarios Colombianos No. 6. Bogotá, Colombia, 1978.

DICCIONARIOS Y ENCICLOPEDIAS

- 53.—*Diccionario Enciclopédico DANAE* No. 5. Columbano Chispa. Ediciones DANAE, S. A. Barcelona, España.
- 54.—*Diccionario Enciclopédico UTEHA*. Tomo III. Unión Tipográfica. Editorial Hispano América. Impreso en México, 1951. 1277 pp.
- 55.—*Enciclopedia Barsa*. Tomo V. Editado por Enciclopedia Británica de México, 1981. México. 411 pp.
- 56.—*Enciclopedia Jurídica Omeba*. Tomo IV. Editorial Bibliográfica. Buenos Aires, Argentina, 1967. 1069 pp.
- 57.—*Gran Enciclopedia Larousse*. Tomo III. Editorial Planeta, S. A. Barcelona, España, 1972. 1020 pp.
- 58.—*Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española*. Espasa Calpe. Madrid, España, 1983. 1424 pp.